DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

UNIDAD EJECUTORA 002, PROGRAMA 1.02, DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Florida 1178
Tels.: 98.50.42 - 98. 51. 80 - 98.52.76 - 98.49.23
Dirección Fax 90.33.71
Avisos Fax 98.54.73

Año XC
Tomo 362

Montevideo, miércoles 24 de enero de 1996 - Nº 24.465

DOCUMENTOS

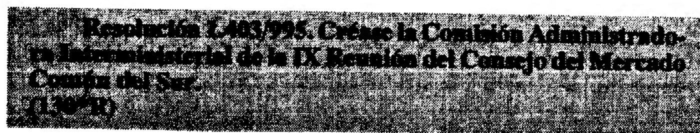
PODER EJECUTIVO

IMPORTANTE: ESTAN A LA VENTA EL REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS HASTA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 1995 Y LA ADDENDA CORRESPONDIENTE AL AÑO 1991

REALIZADO EN TALLERES DE IMPRESORA POLO LTDA. - Dep. Leg. 255.733

DOCUMENTOS PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
1


**Resolución 1.403/995. Créase la Comisión Administradora Interministerial de la IX Reunión del Consejo del Mercado Común del Sur.
(130*R)**

Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 29 de diciembre de 1995

Visto: la IX Reunión del Consejo del Mercado Común del Sur, que se llevara a cabo en la ciudad de Punta del Este, Maldonado, entre los días 2 y 8 del mes de diciembre de 1995.

Resultando: I) que por Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores de fecha 11 de octubre de 1995 se creó la Comisión Organizadora, encargada de los preparativos de la mencionada reunión.

II) que es necesario conformar además una Comisión Administradora Interministerial, de la Cumbre del Mercosur, integrada por un delegado del Ministerio de Relaciones Exteriores y un delegado del Ministerio de Economía y Finanzas.

III) que se estima que los gastos inherentes a la reunión ascienden a la suma de U$S 400.000,oo (cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América).

Considerando: I) que se entiende conveniente que las adquisiciones que realice la Comisión Organizadora para llevar a cabo la Reunión se consideren comprendidas en lo dispuesto por el literal I), numeral 3º, artículo 33º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, aprobado por Decreto Nº 95/91 de 26 de febrero de 1991.

II) que la presente gestión encuadra en lo dispuesto por el numeral 3º, artículo 464º de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987.

III) que el Tribunal de Cuentas no ha formulado observaciones.

Atento: a lo expuesto

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º.- Créase la Comisión Administradora Interministerial de la IX Reunión del Consejo del Mercado Común del Sur, cuyos delegados serán por el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Directora de la Dirección Financiero Contable Cra. Rosario Varoli y por el Ministerio de Economía y Finanzas, el Sub Contador General de la Nación, Cr. Alvaro Onetto.

2º.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Comisión Administradora Interministerial de la IX Reunión del Consejo del Mercado Común del Sur, por el equivalente en moneda nacional a U$S 400.000,oo (cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América), a fin de atender los gastos inherentes a la misma.

3º.- La erogación resultante se atenderá con Financiación 1.1, Inciso 24, Programa 001, Renglón 913/000.

4º.- Autorízase a la compra directa de los bienes y servicios necesarios para la ejecución de la IX Reunión, realizados por la Comisión Organizadora.

5º.- De los fondos percibidos, oportunamente, ríndase cuenta.

6º.- Comuníquese y pase a sus efectos y por su orden a la División Técnico Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contaduría General de la Nación y al Ministerio de Relaciones Exteriores. Cumplido, vuelva para su archivo. **SANGUINETTI** - LUIS MOSCA - ALVARO RAMOS.

INTENDENCIAS MUNICIPALES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
2

**Resolución.- Fíjanse los valores del metro cuadrado de edificación establecido en el artículo 64 de la Ordenanza de Construcciones, Privadas, Cercos y Veredas.
(126*R)**

Res. 2974

Canelones, 7 de diciembre de 1995

Visto: que por Resolución Nº 1025 del 22 de junio de 1995 se establecieron los valores del metro cuadrado de edificación determinados en el Art. 64 de la Ordenanza de Construcciones Privadas, Cercos y Veredas;

Resultando: I) que dado el tiempo transcurrido se vuelve necesario adecuar los mismos a la realidad económica;

II) que en oficio Nº 213 de 4 de Diciembre de 1995, la Dirección de General de Urbanismo realiza un estudio al respecto proponiendo los nuevos montos a fijar, con lo que se conforma el informe técnico previo determinado en el Art. 73º de la Ordenanza Nº 578 del 22 de febrero de 1973;

Atento: a lo precedentemente expuesto;

El Intendente Municipal de Canelones;

RESUELVE:

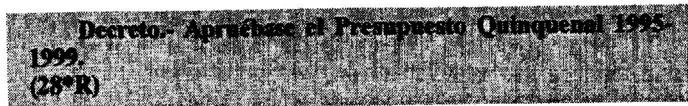
1º.- Fíjanse a partir del 1º de Enero de 1996 los siguientes valores del metro cuadrado de edificación establecidos en el Art. 64 de la Ordenanza de Construcciones Privadas, Cercos y Veredas, de acuerdo al siguiente detalle:

Tinglados	el m2	$ 2.00
Galpones	el m2	$ 2.50
EDIFICIOS PARA INDUSTRIAS		
Sencillos	el m2	$ 2.50
Medianos	el m2	$ 5.00
Confortables	el m2	$ 6.00
EDIFICIOS PARA COMERCIO		
Económicos	el m2	$ 4.00
Medianos	el m2	$ 5.00
Mediados (con instalación de calefacción solamente)	el m2	$ 5.00
Medianos (con instalación de calefaccion eléctrica)	el m2	$ 5.00
Confortables	el m2	$ 6.50
Hoteles, Confiterías, Sanatorios	el m2	$ 7.50
Salas de Espectáculos	el m2	$ 10.00
CASA HABITACION		
Económicos (techo liviano)	el m2	$ 2.50
Medianos (techo de plancha)	el m2	$ 5.00
Medianos (con cañerías, calefacción solamente)	el m2	$ 5.50
Medianos (con cañerías, calefacción eléctrica)	el m2	$ 6.00
Confortables (calefacción y aire acondicionado)	el m2	$ 6.50

Suntuosos (con losa radiante y
aire acondicionado ....el m2 ....$ 7.50
Grandes Residencias ....el m2 ....$ 10.00

2º.- Por el Departamento de Despachos y Acuerdos incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Dirección General de Urbanismo, circúlese a todas las dependencias Municipales, tome nota la Dirección General de Hacienda y siga a la Unidad de Relaciones Públicas para su publicacion en el Diario Oficial y en dos diarios de circulación nacional. Cumplido, con sus constancias, archívese. Sr. TABARE HACKENBRUCH - Intendente Municipal - Dra. MARIANELLA MEDINA - Secretaria General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
3



Decreto.- Apruébase el Presupuesto Quinquenal 1995-1999. (28*R)

Colonia, 14 de diciembre de 1995

La Junta Departamental de Colonia, en sesión de la fecha, por Mayoría Absoluta de votos y condicionado al ulterior pronunciamiento del Tribunal de Cuentas,

ACUERDA Y DECRETA:

CAPITULO I
IMPUESTOS NACIONALES CON DESTINO DEPARTAMENTAL
IMPUESTOS DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA RURAL

Art. 1º.- Para la recaudación, contralor y administración del tributo de "Contribución Inmobiliaria" que grava los inmuebles rurales será de aplicación lo establecido en el artículo 573 de la Ley Nº 14.189 de 26 de abril de 1974, sus modificativas y concordantes.

IMPUESTO A LOS REMATES Y A LAS VENTAS PRIVADAS DE SEMOVIENTES

Art. 2º.- Para el pago del impuesto a los Remates y a las Ventas Privadas de Semovientes, regirá lo establecido por la Ley Nº 12.700 de fecha 4 de febrero de 1960, modificativas y concordantes y en el caso de operaciones entre particulares por venta de semovientes, será de aplicación lo que dispone la Resolución del Departamento Ejecutivo de fecha 21 de enero de 1978.

Art. 3º.- Los sujetos pasivos (contribuyentes y responsables) del impuesto creado por la Ley Nº 12.700 deberán acreditar que se encuentran al día en sus obligaciones tributarias para adquirir las guías de propiedad y tránsito de ganado creadas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 700/973 del 23 de agosto de 1973.

Art. 4º.- Las personas físicas o jurídicas que administren u organicen ferias o remates ganaderos y cuyo número de inscripción en la Dirección de Contralor de Semovientes y Frutos del País (DICOSE) sea distinto al del rematador público que actúa en las mismas, deberán cumplir con el mismo requisito establecido en el artículo anterior, para la adquisición de las guías de propiedad y tránsito de ganado. En este caso, deberán además acreditar que el rematador actuante se encuentra igualmente al día con las obligaciones tributarias Impuestas por la Ley Nº 12.700.

Art. 5º.- La exigencia preceptuada por los dos artículos anteriores regirá para todos los sujetos pasivos (contribuyentes y responsables) del Impuesto creado por la Ley Nº 12.700 que efectúen operaciones gravadas y cuya percepción corresponda a la Intendencia Municipal de Colonia, lo mismo que para las personas físicas y jurídicas que organicen o administren ferias o remates de ganado en las cuales actúen aquéllos como rematadores.

El Departamento de Hacienda expedirá gratuitamente el certificado respectivo, dentro de las veinticuatro horas de ser solicitado.

Art. 6º.- IMPUESTO A LA EXTRACCION DE MATERIALES. La Intendencia Municipal de Colonia recaudará y administrará el Impuesto a la Extracción de Materiales de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 353 de la Ley 13.835 del 5 de enero de 1970, la tasa del impuesto será del 5% sobre el valor de aforo de la tonelada de material, en el sitio de producción una vez realizada, el aforo será fijado anualmente por la Intendencia Municipal, tomando como base el precio de venta real o ficto en el lugar de extracción antes de someterlo a transformación industrial.

CAPITULO II
TRIBUTOS MUNICIPALES
IMPUESTO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA URBANA Y SUB-URBANA

Art. 7º.- Fíjanse para el Ejercicio 1996 y siguientes los valores reales imponibles de las propiedades urbanas y suburbanas del Departamento de Colonia con excepción de las propiedades de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio comercial e industrial del Estado en el equivalente a los valores del Ejercicio 1995 incrementados en idéntico porcentaje de la variación operada en el IPC.

Las propiedades urbanas y sub-urbanas de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio comercial e industrial del Estado pagarán el Impuesto de Contribución Inmobiliaria urbana y sub-urbana de acuerdo a los valores que se establecen a continuación:

URBANOS-COLONIA
Hasta $U 13.513.oo 1,11645%
De $U 13.514.oo a 27.027.oo 1,46925%
De $U 27.028.oo a 67.568.oo 1,827%
De $U 67.569.oo a 135.139.oo 5,0745%
De $U 135.140,oo en adelante 6,28%
SUB-URBANOS COLONIA
Hasta $U 50.676.oo 1,8%
De $U 50.677.oo a 101.354.oo 3,6%
De $U 101.355.oo en adelante 3,675%
URBANOS RESTO DEL DEPTO.
Hasta $U 21.744.oo 1,11645%
De $U 21.745 a 43.488.oo 1,46925%
De $U 43.489.oo a 108.722.oo 1,827%
De $U 108.723.oo a 217.444.oo 5,0745%
De $U 217.445.oo en adelante 6,282%
SUB-URBANOS RESTO DEL DPTO.
Hasta $U 81.541.oo 1,8%
De $U 81.542.oo a 163.083.oo 3,6%
De $U 163.084.oo en adelante 3,675%

En todos los casos se ajustarán igualmente los topes de las franjas.

Art. 8º.- La alícuotas para los padrones urbanos de la ciudad de Colonia correspondientes al ejercicio 1995 serán las siguientes:

Inciso 1º
A) Hasta $ 13.513,oo; 0,7443%
B) Desde $ 13.514,oo a $ 27.027,oo; 0,9795%
C) Desde $ 27.028,oo a $ 67.568,oo; 1,218%
D) Desde $ 67.569,oo a $ 135.139,oo; 1,8898%
E) Desde $ 135.140,oo en adelante; 1,9929%

Inciso 2º. Las alícuotas de los padrones urbanos del resto del Departamento serán las siguientes:
A) Hasta $ 21.744,oo; 0,7443%
B) Desde $ 21.745,oo a $ 43.488,oo; 0,9795%
C) Desde $ 43.489,oo a $ 108.722,oo; 1,218%
D) Desde $ 108.723,oo a $ 217.444,oo; 1,8898%
E) Desde $ 217.445,oo en adelante; 1,9929%

Inciso 3º. Las Alícuotas para los padrones sub-urbanos de la ciudad de Colonia serán las siguientes:
A) Hasta $ 50.676,oo; el 1,2%
B) Desde $ 50.677,oo a $ 101.354,oo; 2,4%
C) Desde $ 101.355,oo en adelante el 2,45%

Inciso 4º. Las alícuotas que se aplicarán para el pago de la Contribución Inmobiliaria que grava los bienes inmuebles de las zonas sub-urbanas del resto del Departamento serán las siguientes:
A) Hasta $ 81.541,oo; 1,2%
B) Desde $ 81.542,oo a $ 163.083,oo; 2,4%
C) Desde $ 163.084,oo en adelante; 2,45%

Art. 9º.- Los inmuebles ubicados en los Balnearios del Departamento, tributarán dentro de la zona urbana, excepto aquellos casos en que los propietarios de los inmuebles tengan residencia permanente y sean única propiedad en el país.

Art. 10º.- Quedan exceptuados de lo dispuesto en el artículo anterior y abonarán la contribución inmobiliaria y las Tasas de Alumbrado Público y de Salubridad y Limpieza del ejercicio 1995 de acuerdo a lo que se expresa más adelante, los siguientes casos:

1º) Los inmuebles ubicados en la 4ª y 5ª franja de contribución inmobiliaria urbana y los ubicados en 2ª y3ª franja de contribución Inmobiliaria sub-urbana abonarán la contribución inmobiliaria a razón de 1,218% en contribución urbana y el 1,2% en contribución sub-urbana.

2º) Los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados comprendidos en el Art. 185º) de la Constitución de la República que constituyen servicios del dominio industrial y comercial del Estado, abonarán la contribución

inmobiliaria y las tasas de alumbrado público y de salubridad y limpieza de acuerdo con los escalonamientos y alícuotas fijadas en el Art. 8º) con excepción de los inmuebles comprendidos en los dos últimos escalonamientos, de la contribución inmobiliaria urbana, en los cuales serán de aplicación las siguientes alícuotas:
a) Para los padrones de la ciudad de Colonia:
1) Desde $ 67.569 a $ 135.139,oo 5,0745% para contribución Inmobiliaria y 2,5373% por cada una de las tasas.
2) Desde $ 135.140 en adelante 6,282% para contribución Inmobiliaria y 3,141% por cada una de las tasas.
b) Para los padrones del resto del Departamento:
1) Desde $ 108.723,oo a $ 217.444,oo 5,0745% para contribución inmobiliaria y 2,5373% para cada una de las tasas.
2) Desde $ 217.445,oo en adelante 6,282% para contribución inmobiliaria y 2,5373% por cada una de las tasas.
3) Los inmuebles propiedad de las Cooperativas de Viviendas por Ayuda Mutua abonarán las Tasas de Alumbrado Público y de Salubridad y Limpieza de acuerdo a los valores establecidos para la tercera franja.

Art. 11º.- Los propietarios de inmuebles urbanos y sub-urbanos en los cuales se hayan constatado por la Autoridad Municipal, obras ejecutadas sin el permiso de construcción correspondiente, abonarán los tributos que las graven una vez cumplida la notificación de los nuevos valores imponibles fijados por la Dirección de Catastro Municipal practicada mediante su publicación en el Diario oficial.

Art. 12º.- El Tributo de Contribución Inmobiliaria que grave cada padrón no podrá ser inferior al importe equivalente a 2 UR (Ley 13.728) vigente al mes de enero de cada año. De la misma forma las tasas de Alumbrado Público y Salubridad y Limpieza no podrán ser inferiores al 50%, cada una, del valor antes referido.

Art. 13º.- EXONERACIONES. Quedan exonerados del Impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana y Sub-Urbana:
1º) Los inmuebles propiedad de la Intendencia Municipal de Colonia.
2º) Los Hogares de Ancianos y los Hogares Infantiles a cargo de personas o entidades que desarrollen tal actividad sin fines de lucro.
3º) Las instituciones deportivas y sociales del Departamento de carácter amateur, que no acepten apuestas mutuas.
4º) Los edificios calificados como "viviendas económicas" según las disposiciones municipales y/o nacionales vigentes siempre que sea única propiedad y la misma se destine a casa-habitación de su propietario o de sus familiares, dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad.
Esta exoneración regirá por un lapso de cinco años a partir del ejercicio siguiente al de su habilitación, siempre que se solicite dentro del plazo de ciento ochenta días a partir de la misma fecha.
5º) Los edificios propiedad de las Cooperativas de Viviendas por ayuda mutua.
6º) Los edificios o sistemas de construcción de viviendas colectivas que utilicen préstamos del Banco Hipotecario del Uruguay, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:
a) que sea la única propiedad inmueble;
b) que la habite el dueño o sus familiares dentro del primer grado de consanguinidad;
c) que el ingreso del núcleo familiar no supere los siete salarios mínimos nacionales, y
d) que la vivienda esté calificada como "Económica" según las disposiciones municipales o hasta la categoría "dos", según las normas nacionales en la materia.
7º) Las industrias declaradas de interés nacional y que construyan edificios con fines industriales por un período de 10 años a partir del decreto del Poder Ejecutivo que las declare como tales.
8º) Los edificios construidos a partir del 1º/1/1978, con destino exclusivo a hoteles por un lapso de cinco años a partir del ejercicio siguiente al de la fecha de la habilitación concedida por el Departamento de Obras, la cual se otorgará previo pronunciamiento del Departamento de Higiene sobre la aptitud para operar en tal giro. Las ampliaciones que se construyan con tal fin, a partir de la fecha indicada, gozarán del mismo beneficio por el mismo lapso, a partir del ejercicio siguiente al de la habilitación acordada en la misma forma establecida precedentemente.
9º) Los jubilados y pensionistas cuya remuneración por tal concepto no supere el salario mínimo nacional fijado por el Poder Ejecutivo, que no desarrollen otra actividad remunerada y que posean el inmueble asiento de su vivienda como única propiedad, con un valor real actualizado de hasta $ 18.921,oo en zonas urbanas y de hasta $ 11.056,oo en zonas suburbanas. El valor real señalado se adecuará en la misma proporción y/o oportunidad en que se ajusten los valores reales de los inmuebles, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º) del presente texto. La exoneración será del 50% (cincuenta por ciento) del impuesto que le corresponde pagar.
10º) Los jubilados y pensionistas que posean única propiedad y que ésta sea destinada a su vivienda y que al 30/04/995 sus ingresos mensuales no superen los 7 salarios mínimos nacionales vigentes a esa fecha y cuyo valor imponible actualizado para el cobro del impuesto de contribución inmobiliaria del ejercicio 1995 supere la suma de:
a) inmuebles urbanos de la ciudad de Colonia $ 67.568,oo
b) inmuebles sub-urbanos de la ciudad de Colonia $ 50.676,oo
c) inmueles urbanos del resto del Departamento $ 108.722,oo
d) inmuebles sub-urbanos del resto del Departamento $ 81.541,oo
Abonarán: 1) por concepto de contribución inmobiliaria urbana el 1,218%.
2) por concepto de contribución inmobiliaria sub-urbana el 1,2%.
3) por concepto de tasa de Alumbrado, Salubridad y Limpieza el 50% de las respectivas contribuciones inmobiliarias.
11º) Exonérase a las Instituciones de Asistencia Médica sin fines de lucro del 50% del impuesto de contribución inmobiliaria.
12º) Exonérase del pago del 50% del Tributo Contribución Inmobiliaria que grava los inmuebles ubicdos en las zonas urbanas y sub-urbanas del Departamento de Colonia y del 25% de las tasas de Alumbrado Público y Salubridad, a los propietarios de hasta dos padrones con destino a casa habitación, taller, comercio, industria y hotel, cuyo valor real sea superior a:
1) padrones urbanos de la ciudad de Colonia $ 67.568,oo
2) padrones sub-urbanos de la ciudad de Colonia $ 50.676,oo
3) padrones urbanos del resto del departamento $ 108.722,oo
4) padrones sub-urbanos del resto del departamento $ 81.541,oo
Para ampararse en la exoneración que se crea precedentemente, los titulares de los padrones deberán presentar declaración jurada en la cual conste:
a) De que no son propietarios o condóminos de otros bienes inmuebles urbanos, suburbanos o rurales en todo el territorio nacional, fuera de los comprendidos por el inciso anterior, y
b) que sus ingresos provienen exclusivamente de retribuciones personales en situación de dependencia o de prestaciones servidas por el BPS, no superando por todo concepto siete salarios mímos nacionales.
A esos efectos agregarán los recibos correspondientes u otros recaudos fehacientes.
Quedan también comprendidos por la exoneración parcial las sucesiones indivisas que reúnan los requisitos exigidos por el literal a) del inciso 2º) de la presente disposición y que los condóminos sucesorios cumplan con lo preceptuado por el literal b) del mismo inciso.
Solamente las personas físicas podrán acogerse a los beneficios que se crean por este artículo.
13º) Los inmuebles propiedad de funcionarios municipales gozarán de una exoneración del 50% del impuesto de contribución inmobiliaria, siempre que éstas sean única propiedad y tengan un valor real imponible comprendido hasta el tope máximo de la tercera franja.
14º) Los inmuebles afectados al funcionamiento de las Radio-Emisoras AM y FM del Departamento.
En todos los casos los contribuyentes comprendidos por la norma solamente tributarán Tasas de Alumbrado y Salubridad y Limpieza.

Art. 14º.- En los casos de inmuebles en los cuales hayan realizado construcciones, reformas o ampliaciones a las existentes, que alteren el Valor Real de aquéllos y siempre que al treinta y uno de diciembre del año anterior a aquel por el cual se efectúe el pago de los tributos municipales, la Dirección General de Catastro Nacional no haya modificado el valor real actualizado del mismo con los cambios en él producidos, el valor real del inmueble será determinado por la Dirección del Catastro Municipal.
A los efectos de la determinación de ese valor real, la Intendencia Municipal aplicará el mismo criterio de avalúo que utiliza la Dirección mencionada en primer término. El valor real así determinado se actualizará en la misma proporción y oportunidad que el Gobierno Departamental decrete incrementos en los Valores Imponibles a los efectos del Art. 8º).
Dicho valor se utilizará como base imponible hasta la fecha en que la Dirección Nacional del Catastro Nacional determine el valor real que contemple las modificaciones operadas en el inmueble.
El nuevo valor fijado por el Catastro Nacional regirá preceptivamente para la liquidación del impuesto de Contribución Inmobiliaria correspondiente al ejercicio durante cuyo transcurso se haya fijado.
Sin perjuicio de lo dispuesto, será siempre facultativo del contribuyente reliquidar los ejercicios anteriores, liquidados en base al valor fijado por la Intendencia Municipal de Colonia.

Art. 15º.- En los casos de obras nuevas o de regularización de construcciones cuya habilitación final anterior a la vigencia de este Presupuesto y que por causas no imputables al contribuyente no se haya fijado por la Dirección General del Catastro Nacional el valor real del inmueble, los tributos municipales se liquidarán de acuerdo a este nuevo valor a partir de la fecha en que el mismo fue verificado por la Dirección del Catastro

Municipal o comunicado a la misma por parte de la Oficina Departamental de Catastro de Colonia.

Art. 16º.- IMPUESTO A LOS TERRENOS BALDIOS. Fíjase un impuesto a los terrenos baldíos que será abonado por propietarios de inmuebles ubicados en las zonas urbanas, balnearias y aquellas declaradas por el Gobierno Departamental de Colonia como de "interés turístico".

Art. 17º.- Se considera como terreno baldío todo aquel que carezca de aforo catastral nacional o municipal de construcciones o que el mismo sea inferior al aforo catastral nacional del terreno multiplicado por dos (2).

Art. 18º.- La tasa del impuesto será del ocho por ciento (8%) y se aplicará sobre el Valor Real Nacional del terreno.

Los terrenos baldíos ubicados dentro de las zonas céntricas de cada localidad pagarán el Impuesto con una tasa del doce por ciento (12%)

Autorízase al Departamento Ejecutivo, previo informe de las Oficinas Técnicas Municipales y la anuencia de la Junta Departamental, a fijar los límites de las zonas céntricas en cada localidad referidas en el apartado anterior.

Art. 19.- EXONERACIONES. Quedan exonerados del pago del impuesto:

a) los terrenos que sean única propiedad en la República y siempre que no sean susceptibles de fraccionamiento de acuerdo con las normas vigentes. La exoneración no rige cuando el propietario sea una persona jurídica.

b) los terrenos inundables, a juicio de la Intendencia Municipal.

c) los terrenos anexos a fábricas, talleres y comercios que a juicio de la Intendencia Municipal constituyan una complemento necesario para el desenvolvimiento de la actividad o negocio desarrollados en aquéllos.

d) los previstos en el artículo 5º) numerales 1º) y 2º) del presente texto y en el artículo 69 de la Constitución de la República.

e) los terrenos que sean destinados a la implantación efectiva y permanente de huertas familiares que acrediten su inscripción en el registro que a tales efectos llevará la Intendencia Municipal de Colonia para su debido contralor y que cumplan con los demás requisitos que establezca la reglamentación.

Art. 20º.- IMPUESTO A LAS VEREDAS Y EDIFICACION INAPROPIADA. Los inmuebles ubicados en zonas urbanas y sub-urbanas con frente a calles que cuenten con cunetas de piedras o de hormigón, cualquiera que sea el firme de la parte central de la calzada, y que no tengan la vereda construida de acuerdo a la reglamentación respectiva, pagarán un impuesto anual equivalente a 0,10 U.R. por metro lineal de frente. La obligación tributaria no regirá cuando el firme de la parte central de la calzada sea de balasto y el propietario construya un contrapiso de acuerdo con las características que establezca la reglamentación.

Art. 21º.- Estarán exonerados del impuesto a las veredas por un período de 5 años, los propietarios de los padrones frentistas que por convenio entre ellos y el Municipio de Colonia hayan realizado la obra de cordón y cuneta.

Art. 22º.- Los propietarios de inmuebles ubicados en las zonas urbanas, balnearias o declaradas de interés turístico en el Departamento de Colonia con edificación vetusta, antihigiénica y/o inhabitable a juicio de la Intendencia Municipal, pagarán el impuesto de edificación inapropiada establecido en el artículo Nº 20º).

PATENTE DE RODADOS

Art. 23º.-Quedan obligados al pago del impuesto anual de patente de rodados los propietarios de los vehículos que se determinan a continuación:

a) los empadronados y matriculados en el Departamento de Colonia.

b) los empadronados y /o matriculados en el exterior o en otro Departamento y que transiten en éste, por un lapso mayor de 3 (tres) meses corridos.

c) los que transiten en el Departamento de Colonia con permisos precarios otorgados por la Intendencia, aunque no estén empadronados o matriculados.

Art. 24º.- El impuesto se pagará al contado o en cuotas que determine anualmente el Departamento de Hacienda y Administración de la Intendencia Municipal. En el año del empadronamiento en el Departamento los vehículos pagarán el impuesto por los duodécimos que resten vencer hasta la terminación del año, tomando el mes en curso como mes entero. En el caso de vehículos provenientes de otros Departamentos se reconocerán como válidos los importes pagos al Municipio de origen a cuenta del ejercicio en curso al momento del empadronamiento en el Departamento de Colonia.

En el año de su eliminación del Registro Departamental de Vehículos Automotores, los vehículos al solicitar el certificado de libre de gravámenes para su reempadronamiento, deberán tener pago en el Departamento de Colonia la totalidad del tributo.

Art. 25º.- Todo propietario de un vehículo automotor está obligado a efectuar la transferencia municipal a su nombre en la dependencia donde está empadronado el vehículo.

Art. 26º.- Para la realización de la transferencia municipal el propietario deberá presentar:

1) Título de propiedad o Testimonio Notarial que acredite la propiedad del vehículo.

2) Libreta de Circulación del vehículo.

3) Declaración Jurada del titular donde conste: a) Nº de documento de identidad (o similar si es extranjero); y b) domicilio especial constituido en el Departamento de Colonia a todos los efectos derivados de la titularidad del vehículo.

Art. 27º.- Si el vehículo a transferir no se encuentra registrado en esta Intendencia a nombre del enajenante, se deberá abonar el tributo correspondiente por cada una de las transferencias omitidas a partir de la última realizada.

Art. 28º.- El propietario dispondrá de un plazo de noventa días para efectuar la transferencia municipal a contar desde la fecha de inscripción del documento que acredite su titularidad.

Vencido dicho plazo, se deberá abonar por tal concepto una multa equivalente al 30% de la Tasa vigente al momento en que se solicita la transferencia.

Art. 29º.- Quedan excluidas de la presente reglamentación las transferencias municipales de aquellos bienes que según las disposiciones legales vigentes no están sujetos a inscripción en el registro Departamental de Vehículos Automotores dependiente de la Dirección General de Registros.

Art. 30º.- Las tasas a aplicar para el pago de la Patente de Rodados correspondiente al Ejercicio 1996 y siguiente serán las que se establecen a continuación:

A) 3,5% para los vehículos modelos de los años hasta 1982 de automóviles.

B) 4% para los vehículos modelos del año 1983 en adelante de automóviles hasta 1992.

C) 4,5% para los vehículos modelos 1993 en adelante de automóviles.

D) 4% para camionetas doble cabina con carga útil autorizada de hasta 1.100 kilos inclusive.

E) 3% para:

1) motos, motonetas, ciclomotores, triciclos carrozados y bicicletas con motor aplicados.

2) carrozas fúnebres, ambulancias y casas rodantes con tracción propia tomándose como base imponible el valor correspondiente al vehículo original.

F) 2% para camioneta doble cabina con carga superior a los 1.101 kilos, camionetas Pick-up y furgones.

G) 1.5% para las siguientes categorías:

1) camiones

2) tractores para remolques

3) semi-remolques

Para el aforo del tractor para remolque se tomará como base el aforo correspondiente a la categoría de camión de ese año, si en la tabla no figurase específicamente como tractor.

A los efectos del pago del tributo de Patente de Rodados, el monto imponible estará determinado por la tabla de valores confeccionada por la Comisión Nacional de Aforos, creada por el Congreso Nacional de Intendentes Municipales siempre y cuando las mismas no sobrepasen el valor del mercado. Mientras no se expida la mencionada Comisión serán de aplicación lo valores establecidos por la Intendencia Municipal de Montevideo para el respectivo ejercicio fiscal.

Art. 31º.- Fíjase para los remolques, jaulas o cualquier vehículo sin propulsión propia para carga, la siguiente escala del impuesto correspondiente al ejercicio 1996:

Hasta 1.000 kilos de carga	$ 290,oo
de 1.001 a 5.000 kilos de carga	$ 740,oo
de 5.001 a 10.000 kilos de carga	$ 1.470,oo
de 10.001 a 15.000 kilos de carga	$ 2.200,oo
de 15.001 kilos en adelante	$ 2.960,oo

Art. 32º.- Los vehículos destinados al transporte de pasajeros (ómnibus urbanos, departamentales e interdepartamentales) pagarán la patente de rodados aplicando el IPC sobre lo abonado el año anterior por este concepto.

Los ómnibus de servicio interdepartamental abonarán en este Departamento el 50% de su patente de acuerdo a lo establecido por el Decreto del Poder Ejecutivo del 17 de enero de 1935.

Los ómnibus afectados a excursiones y otros tipos de servicios no incluidos en los apartados anteriores abonarán una patente anual que se regulará de la siguiente forma:
Hasta 24 asientos .... $ 5.000,oo
Más de 24 asientos .... $ 10.000,oo

Art. 33º.- Fíjase para los vehículos que se detallan a continuación los importes fijos que se indican en cada caso:
I) Casas rodantes tipo acoplado sin propulsión, pagarán la suma de $ 2.000,oo
II) Trailer o aparato de dos o cuatro ruedas para transporte de botes o todo tipo de objeto remolcado por automotores hasta 200 kilos de carga, pagarán la suma de $ 200,oo.
III) Remolque de motos $ 100,oo.

Art. 34º.- Los vehículos nuevos (OK) que se empadronen a partir del 1º/ 1/1996, abonarán la patente de rodados a razón de 4,5%
La misma tasa será aplicable para el primer ejercicio durante el cual se efectúa el empadronamiento y regirá también para los dos ejercicios siguientes.
Cumplidos éstos, los vehículos abonarán la patente de rodados de acuerdo con el régimen general.

Art. 35º.- VEHICULOS DE ALQUILER. Los vehículos de alquiler (servicio de taxímetros) y de alquiler sin chofer, vehículos afectados al servicio de remises y mini turismo pagarán el 1,5% del aforo de las respectivas categorías de particular.

Art. 36º.- El derecho por transferencia del permiso de taxímetro, remise o mini-turismo será de $ 4.000,oo que deberá abonarse con anterioridad a la resolución municipal que la autorice.

Art. 37º.- Los vehículos de tracción a sangre no pagarán patente, no obstante lo cual deberán obtener chapa matrícula que deberá ser colocada en las unidades.

Art. 38º.- Los nuevos modelos de vehículos y otros que no estén contemplados en la Tabla de Valores mencionada en el Art. 30º) pagarán el impuesto en el año de su empadronamiento y hasta que su valores se incluyan en la referida tabla, tomando como monto imponible el precio de compra del primer vehículo similar que se haya empadronado en el ejercicio en el Departamento según surja de la factura de compra de éste o de la nota de la casa vendedora.
La Intendencia Municipal de Colonia podrá, si lo entiende conveniente, obtener los referidos valores de otras fuentes.

Art. 39º.- EXONERACIONES. Quedan exonerados del impuesto de patente de rodados:
a) Los vehículos de propiedad de Municipio.
b) Los vehículos propiedad de los Jueces Letrados y Fiscales Letrados.
c) Los vehículos de los Hogares de Ancianos del Departamento y Hogares Infantiles en general sin fines de lucro.
d) Las ambulancias de Instituciones de Servicio del Departamento y de Instituciones de Beneficencia que prestan servicios gratuitos a la comunidad y al Ministerio de Salud Pública.
e) Los vehículos pertenecientes a los Representantes Consulares acreditados en el Departamento.
f) El vehículo de uso de cada Edil Departamental, Representantes Nacionales por el Departamento y de los Ediles de la Junta Electoral de Colonia.
Para tener derecho al beneficio citado en el apartado f) el vehículo deberá estar a nombre del titular o de su cónyuge.
g) Las instituciones religiosas comprendidas en los artículos 5 y 69 de la Constitución de la República.
h) Los médicos supernumerarios de Policía y los médicos forenses dependientes del Poder Judicial.
i) Los vehículos propiedad de los Presidentes de las Juntas Locales. Los referidos vehículos llevarán una Matrícula distintiva que deberá proveer el Departamento de Hacienda y Administración.
j) Los vehículos importados al amparo del régimen estatuido por la Ley 13.102 del 18/10/1962 (vehículos para lisiados), por un lapso de 5 años a partir de la fecha de ingreso al país. Una vez transcurrido el plazo antes señalado la exoneración del impuesto de patente de rodados quedará reducida al 50% (cincuenta por ciento).

Art. 40º.- El Departamento Ejecutivo queda facultado para determinar en qué casos entregará chapas de matrículas distintas para usar en vehículos exonerados del pago del impuesto de patente de rodados, cuando éstos no sean propiedad del Estado, Municipio, y en general de Organismos Oficiales.

Art. 41º.- PATENTES DE PRUEBA. Las chapas de PRUEBA para vehículos de Tracción Mecánica de cuatro ruedas o más podrán abonar el impuesto de Patente de Rodados en forma anual, fijándose a tal efecto su precio en $ 3.500,oo.

Art. 42º.- El pago del impuesto se efectuará en la Oficina Municipal que corresponda a la Sección en que esté domiciliado el contribuyente.

Art. 43º.- VEHICULOS EN TRANSITO. Todo propietario de vehículo que se domicilie en el Departamento y éste se encuentre empadronado en el exterior o en otro Departamento, tendrá un plazo de 30 días para reempadronar. Vencido este plazo y no pudiendo reempadronarlo deberá obtener un permiso de tránsito para poder circular, que podrá ser renovado mediante causa justificada a juicio de la Intendencia Municipal. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo será sancionado de acuerdo al régimen dispuesto en el Artículo 46º).

Art. 44º.- PERMISO DE TRANSITO.
a) Las Oficinas Recaudadoras podrán expedir permisos de tránsito válidos por 60 (sesenta) días renovables por igual plazo por causas justificadas a vehículos de Tracción Mecánica, Motos, Motonetas y Ciclomotores nuevos o reconstruidos, que tendrán validez dentro del Departamento, y cuyo valor será de dos duodécimos de la patente anual que le corresponda abonar.
b) Las Oficinas Recaudadoras podrán expedir permiso de tránsito válido por 24 horas para vehículos nuevos que estén en depósito en las Zonas Francas del Departamento y a los efectos de su traslado dentro del Departamento de Colonia. El valor de dicho permiso será de $ 150,oo por cada vehículo.

Art. 45º.- Los vehículos empadronados en el Departamento que dejen de circular por reparaciones y otras causas deberán dar cuenta a la Oficina Municipal respectiva haciendo entrega de las chapas de matrículas y Libreta de Circulación mientras dure la paralización del mismo, no teniendo derecho a reclamar importe alguno por pagos realizados por adelantado.
La Oficina Municipal respectiva llevará un registro de los vehículos paralizados, donde figurará el local donde está depositado el mencionado vehículo a los efectos de efectuar periódicamente una inspección para constatar si el vehículo denunciado se encuentra paralizado. En el momento que reinicie su circulación se le devolverán las chapas de matrículas y Libreta de Circulacion y pagarán la patente correspondiente a los duodécimos que falten del año.
El no cumplimiento de lo dispuesto dará lugar al cobro de la patente como si hubiere circulado. No obstante, cuando se acredite por la autoridad competente que el vehículo no ha circulado. No obstante cuando se acredite por la autoridad competente que el vehículo no ha circulado, por su orden, durante determinado período por causas debidamente comprobadas, está liberado de Patente de Rodados por dicho período.

Art. 46º.- El contribuyente que haya pagado una patente inferior a la que le corresponde a raíz de una declaración incorrecta, pagará como multa una cantidad igual al valor de una patente anual íntegra, además de la diferencia hasta completar el importe de la patente correcta.

Art. 47º.- El uso de la matrícula que no corresponda al vehículo que la lleve, se penará con una multa igual al triple de la patente anual correspondiente.

Art. 48º.- El propietario o conductor de todo vehículo no exonerado de patente de rodados que sea sorprendido en la vía pública sin haber abonado los importes exigibles por el referido tributo a la fecha del acto inspectivo, será sancionado con una multa igual al monto adeudado, y sin perjuicio del pago del mismo más los recargos y multas por mora previstos en el Código Tributario. Si el vehículo correspondiera a otro Departamento solamente pagará una multa por el valor de la o las patentes anuales que le correspondiera pagar en este Departamento de acuerdo a su categoría.

Art. 49º.- Todo vehículo que circule sin el correspondiente empadronamiento será sancionado con una multa igual al valor de la patente anual que le corresponde abonar al vehículo respectivo. En caso de faltarle al vehículo una o ambas chapas la multa será del 25% del valor referido.

Art. 50º.- Si se constatara que los datos suministrados por el importador, concesionario o agente, solicitados de conformidad a la reglamentación respectiva del trámite de empadronamiento fueran distintos a los verdaderos o se pretendiere ocultar o inducir a confusiones en la clasificación del vehículo, el responsable abonará una multa equivalente al triple de una patente anual de dicho vehículo.

Art. 51º.- El dueño o conductor de un vehículo sorprendido con carga mayor a la que corresponde a su patente incurrirá en una multa del 50% (cincuenta por ciento) de la patente anual que le corresponde según su categoría, sin perjuicio de la rectificación de la patente elevándola a la que correspondiere de acuerdo a la carga máxima con la que hubiere sido sorprendido.

Art. 52º.- El personal municipal designado o comisionado al efecto por la Intendencia Municipal, tendrá a su cargo la vigilancia y contralor del cumplimiento de las disposiciones de estos artículos, pudiendo solicitar si el caso lo requiere, el concurso de la fuerza pública.

Art. 53º.- Las multas que se apliquen por infracción a lo establecido desde el Art. 46º) al 51º) de este Decreto, se distribuirán conforme a lo establecido en el Art. 146 del presente Decreto.

Art. 54º.- En aquellos casos de cambio de motor, cuando se trate de vehículos a nafta que pasen a utilizar motores diesel, y no figuren en la tabla de tasaciones, abonarán un adicional del 20% del impuesto de patente de rodados a partir de la fecha del referido cambio.

Art. 55º.- IMPUESTO A LAS COMPETENCIAS HIPICAS. Fíjase un impuesto que gravará las apuestas efectuadas en la carreras de caballos que se realicen en cualquier hipódromo o pista dentro o fuera del Departamento. El tributo será del 4% sobre el monto que arroje la venta de boletos, el remate, apuestas similares o cualquier otra combinación de juego. Quedan exoneradas del pago de este impuesto las apuestas en general que se efectúen en el Hipódromo del Real de San Carlos.

Art. 56º.- La recaudación del impuesto se realizará, previa intervención de la Oficina correspondiente, en la Tesorería Municipal y en las respectivas Juntas Locales.

Art. 57º.- La liquidación del impuesto que se cera, se efectuará sobre la base de declaración jurada y quedan obligados a ello, y en pago del tributo resultante, las Instituciones, empresas, personas físicas o jurídicas, asociaciones civiles o rematodres autorizados que organicen espectáculos hípicos y carreras de caballos.

Art. 58º.- Las declaraciones juradas y el pago del impuesto correspondiente, deberá efectuarse dentro de los plazos fijdos por la Intendencia: el no cumplimiento de lo dispuesto dará lugar a la prohibición de realizar un nuevo espectáculo.

Art. 59º.- Los sujetos pasivos obligados por la presente Ordenanza deberán presentar los boletos, libretas y demás recaudos que se utilicen para documentar el monto de las apuestas en la previa intervención de la oficina correspondiente. En caso de incumplimiento de esta disposición la Intendencia queda facultada para suspender el espectáculo hípico con la colaboración policial.

Art. 60º.- IMPUESTO A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS. Fíjase un Impueso del 5% a los espectáculos públicos que gravará a las personas físicas o jurídicas organizadoras de los mismos. Serán responsables del pago del tributo las personas físicas o jurídicas, titulares de los locales en los cuales se lleven a cabo los hechos gravados, debiendo abonar el impuesto en caso de incumplimiento de sujeto pasivo y sin perjuicio del derecho de repetición (Art. 19º del Código Tributario).

Quedan exonerados de impuesto las Instituciones comprendidas en los artículos 5 y 69 de la Constitución de la República, los Hogares de Ancianos y Hogares Infantiles a cargo de personas o Entidades que desarrollen tal actividad sin fines de lucro y las Instituciones Deportivas y Sociales del Departamento, que sean de carácter amateur y no acepten apuestas mutuas o que no persigan fines de lucro.

En los casos en que las entradas otorguen derecho a la participación en sorteos de objetos de cualquier naturaleza, será de aplicación la Ordenanza de Rifas del años 1980 y sus modificativas.

La Tasa del impuesto se aplicará sobre el valor de las entradas, y en caso de que no se cobre entrada pero sí consumición mínima obligatoria, el monto imponible a los efectos de este impuesto será del 40% del valor de la consumición mínima.

Art. 61º.- Los sujetos pasivos deberán presentar una declaración jurada mensual con el monto total recaudado en el mes anterior por venta de entradas a los espectáuclos que organicen y pagar el impuesto resultante de los mismos dentro del mismo plazo.

Art. 62º.- Las personas o entidades organizadoras de espectáculos públicos deberán solicitar previamente autorización para realizar el mismo presentando en su caso los boletos o entradas y demás recaudos que se utilicen en el caso referido en el artículo anterior para intervención por parte de la Intendencia Municipal.

Art. 63º.- La Intendencia municipal podrá exigir, si lo cree conveniente, un depósito previo de garantía de cumplimiento de la obligación.

Art. 64º.- El funcionamiento y contralor de los espectáculos públicos se regirá por la Resolución Nº 100/980 del 7/4/80.

Art. 65º.- TASA DE TRAMITE ADMINISTRATIVO. Por concepto de todo trámite, petición o gestión ante las dependencias municipales se cobrará una Tasa Administrativa de $ 22,oo. Por concepto de trámite de reempadronamiento se cobrará el 2% (dos por ciento) sobre el valor de la patente anual.

Para las transferencias se cobrará el 1% (uno por ciento) del valor de la patente anual. Por los permisos de edificación, reedificación, regularización, etc., se cobrará $ 9 (pesos nueve) por m2 declarado de obra. Por abrir o cambiar puertas o ventanas $ 20. Por cambio de revoques, pisos y techos $ 100.

Art. 66º.- Las gestiones que realicen otros órganos del Estado, con la excepción de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial y comercial y las siguientes entidades: Comisiones de apoyo a la Enseñanza y a Hospitales, Hogares de Ancianos y Hogares Infantiles sin fines de lucro y toda otra institución que persiga un fin de bien social, estarán exoneradas de la Tasa de Trámite Administrativo.

Art.67º.- TASA DE ACTUALIZACION CATASTRAL. Créase una tasa de Actualización Catastral que se aplicará a todos los padrones urbanos y sub-urbanos del departamento. El valor de la tasa será el equivalente al valor de UR 0,50 (Ley 13.728) a enero de cada año y será percibida conjuntamente con el impuesto de Contribución Inmobiliaria.

El presente tributo entrará a regir a partir del 1º de enero de 1996 teniendo el destino específico de la actualización catastral cesando cuando ésta culmine.

Art. 68º.- TASA DE ALUMBRADO PUBLICO. Los propietarios de Inmuebles urbanos y sub-urbanos ubicados en zonas que se beneficien con el servicio de Alumbrado Público abonarán una tasa equivalente al 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

Art. 69º.- Establécese un adicional de un 50% (cincuenta por ciento) a la tasa de Alumbrado Público que afectará a las propiedades que se beneficien con iluminación con lámparas a base de gas de mercurio, sodio o similares. La zona de influencia para la aplicación de la tasa de Alumbrado Público se extenderá hasta 100 mts. lineales de cada foco de luz. El presente adicional entrará a regir a partir del 1º/1/96.

Art. 70º.- El pago se realizará en forma conjunta con los mismos plazos y bonificaciones que se establezca para el Impuesto de Contribución Inmobiliaria urbana sub-urbana.

Art. 71º.- TASA DE SALUBRIDAD Y LIMPIEZA. Los propietarios de inmuebles urbanos y sub-urbanos abonarán por el servicio municipal de limpieza pública, recolección de residuos y salubridad, una tasa anual equivalente al 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

Art. 72º.- Esta tasa se liquidará conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria urbana y sub-urbana, estando sujeta a las mismas bonificaciones que ella.

Art. 73º.- Los propietarios a cuyo frente pase caño colector y no hayan realizado las conexiones correspondientes pagarán la tasa de Salubridad y Limpieza por un importe doble al establecido en el art. 71º).

Art. 74º.- TASA DE HIGIENE AMBIENTAL. Los establecimientos comerciales, industriales, de intermediación financiera y en general, todos aquellos locales que estén abiertos a la atención al público abonarán por concepto de inspección y contralor de Higiene Ambiental de los mismos, de las maquinarias y demás elementos, una tasa anual de 4,5 UR.

Quedan exoneradas del pago de la tasa referida las empresas que no tengan más de un empleado inscripto en la Planilla de Contralor de Trabajo respectiva, sin perjuicio del cumplimiento de las normas higiénicas y bromatológicas y de su inscripción en el Registro respectivo.

Art. 75º.- La tasa anual a que se hace referencia en el artículo anterior deberá abonarse dentro de los 90 días de iniciado cada ejercicio.

Cuando se inician actividades, deberá ser abonada dentro de los 30 días subsiguientes a la fecha de inscripción en el registro correspondiente.

Art. 76º.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos precedentes será sancionado con las penalidades previstas para la mora por el presupuesto municipal. En caso de falta de inscripción en el Registro respectivo se otorgará al infractor un plazo de diez días hábiles para que regularice su situación. Si al vencimiento del mismo no se hubiere inscripto, será sancionado con la clausura del establecimiento.

Art. 77º. TASA BROMATOLOGICA. Todas las sustancias o productos alimenticios nacionales o extranjeros y todas las bebidas que ingresen al Departamento con destino al consumo en el mismo, estarán sometidas a una inspección y/o análisis bromatológico, debiendo abonar por dicho concepto la Tasa Bromatológica.

Art. 78º.- Están obligados al pago de dicha tasa:
a) el fabricante, o en su caso el distribuidor representante o expendedor en el Departamento de Colonia, cuando la sustancia alimenticia, producto o bebida se elabore en el país, pero fuera del Departamento de Colonia.
b) el importador, representante, envasador, o expendedor, cuando se trata de sustancias alimenticias, productos o bebidas importadas.
Todos ellos serán considerados solidariamente responsables.

Art. 79º.- La tasa a aplicar a productos elaborados en el país, pero no en el Departamento, será del 2,4 % dos con cuatro por ciento) sobre el precio de compra sin IVA, en caso de que no se estipule precio se tomará como monto imponible el corriente para operaciones similares.

Art. 80º.- En el caso de productos o bebidas importadas, la tasa a aplicar será del 2,4 % (dos con cuatro por ciento).

Art. 81º.-PRODUCTOS EXONERADOS. No se pagará tasa bromatológica por: carne, huevos, leche pasterizada, envases en miniatura de cualquier marca (considerados de propaganda) pan fresco, bizcochos, galleta marina y malteada frescas, fideos secos, arroz, granos no destinados a la alimentación humana, haria de trigo, sal, azúcar, manteca, queso fresco, miel, tripa salada, cebo, legumbres, frutas y tubérculos frescos, yerba mate, las harinas de garbanzos y de maíz y la cebada torrada con destino al consumo en envases de uso popular.

Art. 82º.- Los pagos de la tasa se efectuarán:
a) en el momento de ingresar al Departamento
b) por mensualidades vencidas y dentro de los treinta días inmediatos siguientes al vencimiento del mes respectivo, en el Departamento de Hacienda de la Intendencia Municipal, con declaración jurada en la que se consignará el monto de las ventas de los productos gravados y cualquier otra información que disponga la reglamentación respectiva. El pago por declaración jurada mensual deberá ser solicitado ante el Departamento de Hacienda quien autorizará en cada caso esta forma de liquidación.
Si la declaración jurada no fuera presentada en el plazo establecido, el Departamento de Hacienda de la Intendencia Municipal efectuará de oficio la determinación del tributo adeudado.

Art. 83º.- Los obligados al pago de la tasa radicados dentro o fuera del Departamento, deberán acompañar las remesas de los productos a que se refiere este artículo con declaración de los mismos, respecto a denominación del contenido, a los efectos de la correcta fiscalización por el personal municipal.
El conductor de las remesas, pertenezca a la Empresa que hace el envío, o se trate de empresas de transporte de cargas o fleteros, está obligado a exhibir la documentación y permitir la Inspección de los vehículos por el personal municipal.
Las autoridades municipales en cometido inspectivo podrán detener, requiriendo el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario, cualquier vehículo que transporte dichos productos, cuyo conductor se niegue a facilitar la documentación o la inspección, sin perjuicio de la aplicación de las multas pertinentes.

Art. 84º.- NORMAS GENERALES DE APLICACION EN LA TASA BROMATOLOGICA E HIGIENE AMBIENTAL. Las personas físicas o jurídicas previamente al ejercicio de actividades comprendidas por la tasa bromatológica, deberán obtener ante el Departamento de Higiene y Servicios la autorización pertinente.

Art. 85º.- El Departamento de Higiene y Servicios procederá por sí, cuando lo considere oportuno, al contralor de los productos que se comercializan en el Departamento de Colonia, la constatación en análisis realizado por los técnicos, de adulteraciones, alteraciones, o de estados "no aptos para el consumo" de los productos analizados, dará lugar al decomiso de los mismos, sin lugar a indemnización y sin perjuicio de la aplicación de un multa equivalente al precio de venta de los bienes o productos decomisados.

De acuerdo a la gravedad de la infracción podrá decretarse la prohibición de venta del producto en el Departamento por el término de hasta 60 días, sin perjuicio de elevar los antecedentes ante las autoridades competentes.

Art. 86º.- Podrán ser clausurados los establecimientos o depósitos donde se expendan o almacenen productos, si el propietario encargado obstaculizare la inspección.

Art. 87º.- Las infracciones a las disposiciones municipales de decretos y reglamentos en materia bromatológica sancionarán:
A) Con multa de 2 U.R. hasta el máximo de U.R. 1.000 de acuerdo a la gravedad de la infracción.
B) Con el decomiso de alimentos, bebidas, materias primas, aditivos, envases y útiles.
C) Con la suspensión de funcionamiento de fábricas, comercios, locales de elaboración, depósito o expendio.
D) Con la remoción de instalaciones o puestos callejeros y de vehículos de expendio.
E) Con la publicación en todos los casos, sin excepción cualquiera fuera la infracción cometida, del nombre y demás datos del infractor y de la naturaleza de la misma.

Art. 88º.- Cuando se incurriere en infracciones graves -lo establecido en el artículo siguiente- podrán aplicarse las máximas sanciones previstas, incluso el decomiso, la suspensión de funcionamiento o la remoción de instalaciones y vehículos a que se refieran los ordinales B, C y D del artículo anterior cuando correspondiere de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 89º.- Se considerarán infracciones graves:
1) La falta de higiene o el incumplimiento de disposiciones sanitarias establecidas por las normas bromatológicas vigentes, en establecimientos, vehículos de reparto, depósito, operaciones de elaboración, envasados y procesamientos de productos de consumo, así como la falta de higiene personal en obreros, empleados o patrones.
2) La elaboración, expendio, transporte o depósito de sustancias, productos alterados, falsificados, nocivos o que presenten manifestaciones por ácaro o cito-parásitos de cualquier tipo o naturaleza.
3) La presencia, en cualesquiera de las instalaciones o vehículos a que se refieren las presentes normas, de personas que padezcan enfermedades transmisibles o de enfermos expresamente inhabilitados por cualquier autoridad sanitaria nacional o departamental, o afectados de procesos infectocontagiosos.
4) La utilización o existencia, dentro de los establecimientos, de aguas contaminadas, peligrosas o no potables.
5) La violación del lacrado o sellado de útiles, mercaderías o envases intervenidos por el Departamento de Higiene, así como su transporte, venta, traslado o utilización en cualquier forma.
6) La resistencia activa o pasiva a la inspección, intervención o intimación municipales, así como la comisión de cualquier acto que tenga por objeto eludir o intentar eludir el cumplimiento de las mismas.
7) La reincidencia en la comisión de una misma infracción a cualquiera de las normas bromatológicas vigentes en un lapso de doce meses a contar de la que hubiera cometido últimamente.
8) El cumplimiento de actividades no autorizadas por el Departamento de Higiene en el comercio, transporte o elaboración de alimentos, bebidas o materias primas, sea cual fuera el lugar o forma en que se cumplan.
9) La tenencia de envases, rótulos, membretes, envolturas, cierres o prospectos que puedan ser utilizados en productos de consumo falsificados o susceptibles de inducir a engaño respecto a la verdadera naturaleza, calidad u origen de los mismos.
10) El mantenimiento de personal sin vestimenta especial cuando correspondiere su uso de acuerdo a las disposiciones bromatológicas vigentes.
11) Expender, elaborar, depositar, o transportar alimentos o bebidas conteniendo agentes microbianos considerados patógenos o en cantidades superiores a las fijadas como límites máximos admitidos.
12) La presencia o existencia de insectos, ácaros, roedores o animales en los vehículos de transporte o en las plantas de elaboración, depósitos, o en cualquier dependencia de los establecimientos que comercie o elabore bebidas o alimentos.
13) Uso de aditivos no autorizados expresamente por las disposiciones bromatológicas en vigencia, según el tipo de alimentos o bebidas.
14) Empleo de materias primas en condiciones no admitidas o no previstas por las disposiciones bromatológicas vigentes.
15) La negativa a declarar la procedencia de sustancias alimenticias, bebidas, materias primas o aditivos que posean, expendan o transporten, así como facilitar informes falsos sobre las mismas.
16) Elaborar productos de chacinería empleando grasas o carnes provenientes de animales no autorizados para el consumo humano.

17) La utilización de envases característicos o exclusivos de determinados alimentos, bebidas, o aditivos, para usos o fines distintos de los específicos de cada uno de ellos.
18) La violación de tapas o cierres herméticos o de garantía o cualquer producto de consumo que no deba o no pueda refaccionarse fuera del establecimiento elaborador.
19) El transporte, depósito o venta de alimentos, de bebidas, materias primas o aditivos, procedentes de establecimientos expresamente inhabilitados o carentes de autorización municipal.
20) La propaganda o rotulación de alimentos o bebidas no autorizadas o que se considere de carácter engañoso.
21) La falta de carnet de salud en vigencia de cualquier persona que manipule alimentos o bebidas o se encuentre en contacto con ellas.
22) La práctica de procesos u operaciones inadecuadas, antihigiénicas, prohibidas o que se consideren peligrosas para la salud, durante la elaboración, procesamiento, conservación o manipulacion de alimentos o bebidas.
23) El transporte, en el mismo vehículo, de productos alimenticios en forma conjunta con otros bienes o elementos que sean susceptibles de contaminarlos, inutilizarlos o perjudicar su calidad higiénico-bromatológica.
24) La no comparescencia ante las oficinas municipales a los efectos de la exhibicióny contralor de toda la documentación referente a las ventas de los sujetos pasivos.

Art. 90º.- Se decomisará todo producto alimenticio o bebida adulterada, contaminado, alterado, falsificado que su composición no se ajuste a las especificaciones declaradas para el producto o bebida que se trate o que el Departamento de Higiene considere nocivo, así como el envase o recipiente que lo contenga o que no reúna las condiciones y exigencias establecidas por las normas bromatológicas vigentes.

Art. 91º.- Cuando se constate la existencia de productos, útiles, impresos, rótulos, cierres o tapas en condiciones tales que no se ajustan a las prescripciones contenidas en las normas bromatológicas vigentes, se procederá a su inutilización o decomiso.

Art. 92º.- El Intendente Municipal podrá suspender o impedir el funcionamiento de fábricas, comercios, locales de elaboración, depósito o venta, así como disponer la remoción de instalaciones o puestos callejeros y de vehículos de expendio, cuando las condiciones higiénicas de los mismos, de las operaciones de elaboración, de las preparaciones culinarias, así como del transporte, depósito o comercialización, se consideren incompatibles con la salubridad pública.

Esta medida tendrá una duración mínima de cinco días a contar de la notificación al infractor y sólo se dejará sin efecto una vez que se hubiere dado cumplimiento a las obras, modificaciones y/o condiciones exigidas o intimadas.

Art. 93º.- La responsabilidad por el incumplimiento de las normas bromatológicas vigentes, será en todos los casos sin excepción, de los poseedores o tenedores a cualquier título (detallistas, mayoristas, acopiadores, fabricantes, depositarios, etc.) de los alimentos y bebidas en infracción de las normas bromatológicas vigentes, o de los propietarios o titulares de fábricas, comercios o transportes (de productos de consumo) en los cuales se constate la comisión de transgresión a lo dispueso por la legislación bromatológica.

Art. 94º.- Cuando se produzca el cese, la clausura, la disolución, la enajenación o la transformación de la empresa contribuyente, ésta deberá comunicar dicha situación a la oficina recaudadora en un plazo no mayor de 30 (treinta) días, debiendo adjuntar comprobante al respecto, expedido por algún organismo oficial. En estos casos, la respectiva oficina recaudadora, lo comunicará al Departamento de Hacienda para determinar la situación tributaria del contribuyente.

Art. 95º.- En los casos de sustancias alimenticias, productos o bebidas grabadas por la Tasa Bromatológica que se elaboren en el país y fuera del Departamento de Colonia, los sujetos pasivos del referido tributo serán el fabricante, envasador, distribuidor, representante o expendedor que los hayan introducido al territorio departamental, salvo estipulación expresa entre las partes comunicadas a la Intendencia Municipal de Colonia, con anterioridad a la configuración del hecho gravado.

Art. 96º.- TASA INSCRIPCION DE VEHICULOS (EMPADRONAMIENTOS Y REEMPADRONAMIENTOS). Los vehículos comprendidos en el impuesto de Patente de Rodados deberán ser empadronados en la Oficina Municipal que corresponde a [illegible]ad donde se domicilia el contribuyente, expidiéndose en cada caso una Libreta de Circulación.

Art. 97º.- La tasa de Empadronamiento será del 25% (veinticinco por ciento) de la patente anual que le corresponde abonar en la escala respectiva y no se tomarán en cuenta el beneficio que pueda corresponderle como vehículo de alquiler u otro beneficio en su patente.

Art. 98º.- A cada Edil Departamental le serán entregadas sin cargo las chapas de matrículas y libreta de circulación.

Art. 99º.- Todo vehículo que se empadrone en el Departamento deberá ser Inspeccionado por el Taller Municipal, Inspectores de Tránsito o Secretarios de Juntas Locales, quienes certificarán la fidelidad de los datos declarados y las condiciones generales del vehículo.

Art. 100º.- Los vehículos reconstruidos deberán presentar:
a) Certificados expedidos por las firmas intervinientes en la reconstrucción. Si se constatara que los datos suministrados no son los verdaderos serán de aplicación lo establecido en el artículo 46º).
b) Las firmas que se registren en dichos certificados deberán ser autenticadas por Escribano autorizante o por el funcionario receptor.
c) En todos los casos se deberá documentar con suficientes elementos de juicio, el origen del motor y chasis que se adecuarán a la unidad reconstruida.

Art. 101º.- Cuando el vehículo proceda a otra jurisdicción municipal del Departamento, su empadronamiento se otorgará sin gasto debiéndose abonar las chapas de matrícula y Libreta de Circulación.

Art. 102º.- El propietario deberá llenar el formulario respectivo y deberá acompañar el certificado de libre multas y gravámenes expedido por la oficina de origen cuya vigencia será de 10 (diez) días hábiles. Por este concepto deberá abonar únicamente la tasa de Trámite Administrativo de $ 22.oo.

Art. 103º.- Todo empadronamiento que se efectúe, tanto proveniente del Departamento como fuera de él, deberá ser comunicado a la Dirección del Departamento de Hacienda, la cual remitirá dicho informe a la oficina de origen o intendencia que corresponda.

Art. 104º.- Quedarán exonerados de la tasa de Empadronamiento los vehículos importados al amparo del régimen estatuido por la Ley Nº 13.102 del 18/10/1962 (vehículos para lisiados).

Art. 105º.- TASA REGISTRO TRANSFERENCIA DE VEHICULOS. Por cada transferencia o cambio de titular, los propietarios de vehículos incluidos en el Impuesto a las Patentes de Rodados, abonarán un costo total por todo concepto equivalente a $ 120 (pesos ciento veinte) y no se tomará en cuenta el beneficio que pueda corresponderle como vehículo de alquiler o similares u otro beneficio en su patente.

Art. 106º.- El pago de esta tasa será de cargo del comprador del vehículo. Queda exonerada la transferencia o cambio de titular cuando se opera por el modo de sucesión.

Art. 107º.- Las transferencias de automóviles o camiones de alquiler no da derecho al adquirente al uso de la matrícula de alquiler, si no han llenado las exigencias determinadas por la Ley, ordenanza de taxis y otras ordenanzas referentes a los mismos.

Art. 108º.- TASA EXAMEN CONDUCTOR DE VEHICULOS. Los conductores de vehículos a tracción mecánica abonarán por concepto de los servicios técnicos de exámenes que se llevan a cabo para conceder la habilitación para conducir, los siguientes montos que abonarán previo al examen:
a) para categoría amateur y profesional .... $ 60,oo
b) para conducir motonetas y motocicletas .... $ 20,oo

Art.109º.- TASA INSPECCION DE VEHICULOS. Los propietarios de vehículos a tracción mecánica de cualquier tipo, abonarán por los servicios de inspección técnica en ocasión de: empadronamientos, cambios de categorías, recambio de motor y/o camabio de características, un precio uniforme de $ 80,oo (pesos ochenta) y se percibe previo al cobro de patente de rodados.

Art. 110º.- TASA SERVICIO CONTRALOR DE OMNIBUS. Cada ómnibus que realice transporte colectivo de pasajeros partiendo de otro Departamento y con destino a cualquier localidad del Departamento de Colonia, pagará una tasa de servicio de contralor de cumplimiento de las regulaciones del tránsito en $ 12,oo. Igual tasa pagará a su partida todo ómnibus que salga del Departamento, realizando transportes colectivos de pasajeros. Cuando el ómnibus que ingrese no tenga su punto terminal en el

Departamento, pero baje y/o levante pasajeros en el mismo, pagará una tasa por el concepto enunciado, de $ 30,oo por cada localidad que constituya una etapa de su recorrido; igual tratamiento se aplicará a los ómnibus de Turismo, o aquellas empresas que cumplan servicios de apuntalamiento terrestre a empresas de transporte de pasajes, por líneas fluviales o aéreas.

Art. 111º.- Todo certificado o constancia emitida por cualquier oficina municipal, a excepción de los que expida el Registro Civil, pagará la tasa de Trámite vigente.

Art. 112.- TASA DERECHO FIRMAS REGISTRO CIVIL. El derecho de firma del Registro Civil será de $ 20,oo

Art. 113.- EXONERACIONES. No generarán tributos municipales de especie alguna las siguientes gestiones:
a) Las que promueven los funcionarios municipales invocando su calidad de tales, así como aquellas relativas al pago de asignaciones personales, de cualquier naturaleza, pendientes de cobro al fallecimiento o cese de dicho funcionarios.
b) Los certificados que expida la Oficina Municipal de Registro Civil solicitados por los Juzgados.
c) Los realizados por las Instituciones a que se refieren los artículos 5 y 69 de la Constitución y que persigan declaración de exención tributaria.
d) De legitimación adoptiva.

Art. 114º.- TASA DERECHO RIFAS Y SORTEOS. Se rige por la Ordenanza de Rifas de esta Comuna de fecha 28/10/75 y modificativas del 14/5/80. Tasa $ 300 (pesos trescientos).

Art. 115º. TASA INSPECCION Y CONTRALOR SURTIDORES DE COMBUSTIBLES.
A) La instalación y el funcionamiento de surtidores para la venta de combustibles líquidos (nafta, gas-oil, kerosene) en cualquier lugar del Departamento en sitios públicos o privados estará sujeta a la autorización, contralor e inspección municipal.

La Intendencia, luego de requerir los informes que crea del caso, autorizará la instalación de surtidores, siempre que sean ubicados a distancia prudencial de hornos, fraguas, etc., debiendo en todo caso tomar las medidas de seguridad necesarias.

Mediante inspecciones periódicas verificará las condiciones higiénicas y la exactitud de los medidores.

La comprobación de falta de higiene o de inexactitud en las medidas dará lugar a la clausura de la instalación hasta tanto los defectos sean corregidos.
B) Los equipos, tanques y surtidores, quedan sujetos al pago de las tasas siguientes:
a) Por una sola vez y en concepto de "TASA DE INSTALACION" por cada tanque a instalar $ 350,oo; por cada surtidor cuya instalación se modifique $ 120,oo, por cada surtidor que se retire sustituyéndolo por otro $ 40,oo.
b) Anualmente y en concepto de "Tasa Contralor Inspección" por cada pico surtidor de $ 125 (pesos ciento veinticinco).
C) Las tasas referidas serán abonadas:
a) la de instalación previa a la autorización, y
b) la de contralor e inspección por adelantado, antes del 28 de febrero de cada año. La caída en mora se operará de pleno derecho, sufriendo el deudor un recargo equivalente al duplo de la tasa y produciendo la caducidad de la autorización con la consiguiente clausura. Al producirse la caducidad sin perjuicio de la obligación del pago de deudos y recargos y las acciones judiciales correspondientes al moroso debera gestionar nueva autorización abonando la tasa de instalación.

Art. 116º.-TASA DE TAMBOS Y LECHERIAS.
a) Establécese la Tasa anual por habilitación e inspección de los establecimientos pasteurizadores y/o industrializadores y/o elaboradores de leche, establecidos o que se establezcan en el Departamento en el valor de / 60 (pesos sesenta), sin perjuicio del pago que les corresponda por concepto de Tasa Bromatológica.
b) Fíjase en el monto de $ 60 (pesos sesenta) la tasa anual de inscripción de los distribuidores de leche y productos lácteos a domicilio y los locales de expendio al público.
c) Fíjase la tasa anual de inscripción para los tambos productores de leche, en un monto equivalente a $ 60 (pesos sesenta).

Art. 117º.- Fíjase para el pago de esta tasa los mismos plazos que rigen para el pago de impuestos a los Remates (Ley 12.700, modificativas y concordantes), contándose los mismos a partir de la fecha de la expedición de la guía correspondiente, salvo aquéllos casos en que el monto imponible se determine en base al precio de venta en cuyo caso, el plazo para el pago de esta tasa se contará a partir de la fecha de la liquidación de venta o factura correspondiente.

Art. 118º.- TASA PERMISO DE EDIFICACION Y REEDIFICACION. El pago de derechos por construcciones, refacciones o regularizaciones que se realicen en zonas urbanas y suburbanas del Departamento de Colonia se regirá por los valores que establecen los Artículos siguientes.

Art. 119º.- DERECHOS POR REVISION Y APROBACION DE PLANOS. La revisión y aprobación de planos de construcción en general, de obras que se efectúen dentro de la zona urbana y sub-urbana de las ciudades, villas, pueblos y centros poblados del Departamento se regirá por el Art. 65º) del presente decreto.

La expedición de copias de planos en general presentados ante la Intendencia y custodiados en sus archivos, se cobraíra por cada copia $ 570,oo

Art. 120º.- ESCALA DE CONSTRUCCION, REFACCION, O REGULARIZACION (VALORES DECLARADOS). Los derechos de construcción, refacción o regularización, se regularán tomando como base para su aplicación los m2 de superficie edificada a razón de $ 9 (pesos nueve) por m2 declarado.

Art. 121º.- DERECHOS DE EDIFICAR. En el momento de ser despachado el permiso, el solicitante abonará los derechos que le correspondieren, con arreglo a la siguiente tarifa:
1º) Por abrir o cambiar puertas, ventanas, etc. $ 20,oo
2º) Por cambios de revoque, pisos, techos, etc. $ 100,oo

Art. 122º.- SANCIONES. Las cuantías de las multas que se aplicarán serán graduadas de la manera siguiente:
Por no dar cumplimiento a las normas sobre edificación reedificación, refacción o instalaciones sanitarias, según la entidad de la infracción 10 U.R. hasta un máximo de U.R. 200, sin perjuicio de la obligación de realizar los trámites que correspondan y de adecuar las obras a las normas respectivas, construyendo, reparando, o demoliendo lo que fuere necesario dentro del término que la autoridad municipal otorgue. El no cumplimiento del pago de la multa, la IMC, se reserva el derecho de incluirlo conjuntamente con la planilla de Contribución Inmobiliaria.

Art. 123º.- TASA FRACCIONAMIENTOS, AMANZANAMIENTOS DE SOLARES. Modifícanse los Artículos 15 y 16 del Decreto sobre Fraccionamiento, amanzanamiento y creación de centros poblados del 59/47, los que quedarán redactados de la siguiente manera:
DERECHOS: Todo expediente que se tramite ante la Intendencia Municipal de Maldonado relacionado con solicitudes de amanzanamiento, fraccionamientos de tierra o divisiones de las mismas en solares, adquisición de parcelas municipales, permutas de áreas, y en general, con todo asunto que se refiera a fraccionamientos, amanzanamientos o división de tierras, iniciado por particulares u organismos ajenos al Municipio y que requieran los servicios del personal técnico municipal, el solicitante abonará:
1º) En todos los casos por concepto de prestación de servicios $ 40,oo
2º) Cuando el terreno se encuentre fuera de la zona urbana o sub-urbana, de centros poblados que cuenten con Junta Local de $ 7,oo por kilómetro recorrido desde dicha localidad hasta el lugar de emplazamientos del fraccionamiento.

Art. 124º.- Abonará además:
1º) Cuando se trata de amanzanamientos o apertura de calles, caminos, etc. además de un derecho de $ 50,oo por kilómetro o fracción de camino a abrirse.
2º) Cuando se trate de división en solares, un derecho de revisión y estudio de $ 40,oo por cada solar y otro de $ 61,oo por hectárea o fracción.
3º) Por cada expediente que implique la formación de huertos y para fracciones con superficies mayores de 1 há. y menores de 5, derecho de revisión de planos de $ 81,oo por cada fracción.

Art. 125º.- LIBRETAS DE CHOFER. El plazo máximo de vigencia de las libretas de conductores es de diez años contados, su valor será de $ 100 (pesos cien).

Art.126º.- Los interesados en obtener Libretas de Conducir que no sepan leer o escribir o que no entiendan el Idioma Español, podrán igualmente obtener dicho documento cuando demuestren conocer fehacientemente el Código Internacional de Señales de Tránsito, sin perjuicio de cumplir con el resto de las exigencias que se requieren para obtener dicho documento.

Art. 127º.- LIBRETAS DE CIRCULACION DE VEHICULOS. Inc.
1) Todo vehículo comprendido en el impuesto de patente de rodados deberá tener libreta de circulación cuyo valor será $ 40 (pesos cuarenta).

Por extravío de la libreta de circulación se expedirá libreta nueva, previa

solicitud firmada por el propietario o apoderado autorizado legalmente, debiendo transcurrir más de 72 horas antes de proceder a la entrega de la nueva libreta.

En caso de deterioro se expedirá nueva libreta, previa solicitud firmada por el propietario o apoderado autorizado legalmente, sin necesidad de que transcurran 72 horas, debiendo archivarse en el expediente respectivo la libreta deteriorada. Excepcionalmente, se expedirá al promitente comprador.

Inc. 2) Todo conductor de vehículos está obligado a llevar consigo Libreta de Circulación del mismo. Los conductores de automotores deberán llevar además la libreta de Conductor "Amateur", "Profesional", según corresponda. Dichas libretas deberán ser exhibidas cuando le sean exigidas por los inspectores municipales, o los funcionarios municipales administrativos habilitados a ese efecto, de acuerdo con los Decretos vigentes.

Inc. 3) La falta de libreta de circulación podrá ser suplida momentáneamente por una constancia notarial, exponiendo las razones por la cuales no se posee dicha libreta.

Art. 128º.- CHAPAS DE MATRICULA. Todos los vehículos que circulen por la vía pública llevarán chapas de matrícula con las características del Departamento y la Sección de empadronamiento. El Gobierno Departamental fijará el valor de las chapas de matrícula y podrá disponer el cambio de las mismas con fines de actualización, fiscalización reforma o reorganización de los registros.

a) Los vehículos de tracción mecánica llevarán dos chapas de matrícula, una de las cuales estará ubicada en la parte delantera y otra en la parte trasera, ambas bien visibles. Los vehículos de tracción a sangre llevarán una chapa de matrícula colocada en lugar bien visible.

b) Las motocicletas, motonetas, motociclos y bicicletas, llevarán una chapa de matrícula en la parte trasera.

Art. 129º.- SERVICIO DE CEMENTERIO. Se entiende por este concepto: inhumaciones, ingresos, extracción, reducción, traslado de restos, depósitos de urnas con restos, apertura, cierre de nichos y panteones.

a) En la tierra por cada cuerpo .... $ 39,oo
En la tierra por cada cuerpo de pobre de solemnidad justificada con certif.jud.
En nichos por cada cuerpo .... $ 73,oo
En panteón por cada cuerpo .... $ 144,oo
b) INGRESOS POR RESTOS
En urnas, de otros Cementerios del Departamento .... $ 72,oo
En urnas, de otros Departamentos .... $ 93,oo
En urnas de otros países .... $ 246,oo
c) EXTRACCION DE RESTOS
Con destino a otros Cementerios del Departamento .... $ 74,oo
Con destino a otros Departamentos .... $ 114,oo
Con destino a otros países .... $ 246,oo
d) REDUCCION DE RESTOS
Por cada cuerpo en tierra .... $ 30,oo
Por cada cuerpo en nicho .... $ 75,oo
Por cada cuerpo en panteón .... $ 125,oo
e) TRASLADOS
En urnas con restos, por cada cuerpo dentro del cementerio ..... $ 30,oo
De féretros dentro del Cementerio .... $ 75,oo
De cadáveres en féretros a/o desde otros Cementerios del Departamento .... $ 125,oo
De cadáveres en féretros a/o desde otros Departamentos .... $ 245,oo
De cadáveres en féretros a/o desde otros países .... $ 326,oo
f) DEPOSITOS DE URNAS CON RESTOS
Dentro del mismo local donde se hubiere hecho la inhumación $ 56,oo
g) APERTURA Y CIERRE DE NICHOS
Por cada inhumación, reducción o cualquier otra operación que realice .... $ 75,oo
h) APERTURA Y CIERRE DE PANTEONES
Por cada inhumación, reducción, traslado o cualquier otra operación que realice .... $ 104,oo
i) PERMISOS PARA COLOCAR O CAMBIAR PUERTAS, REPISAS Y PLACAS RECORDATORIAS.
Por cada puerta de mármol, granito, monolítico, u otro material similar, con exclusión de las maderas o de hierro, cuya colocación no será permitida .... $ 56,oo
Por cada repisa o placa recordatoria .... $ 56,oo
Por cada lápida pequeño monumento, pileta de mampostería u hormigón en las fosas, con excepción de las cruces en las mismas, cuya colocación serán permitids verbalmente al encargado .... $ 30,oo
j) CONSTRUCCIONES Y RECONSTRUCCIONES FUNERALES
Por cada permiso para construir panteones, sepulcros o [illegible] de monumentos .... $ 246,oo
Por cada permiso para reconstruir, refaccionar o [illegible] sepulcros o monumentos siempe que no se cambien ni aumente su valor ni su estructua interna o externa .... $ 186,oo
Por cada permiso para realizar pequeñas reparaciones en panteones o nichos para su conservación .... $ 75,oo
k) EXPEDICION DE NUEVOS TITULOS
Por duplicado de título derecho uso panteón .... $ 104,oo
Por duplicado de título derecho uso nicho .... $ 56,oo
Por duplicado de título derecho uso terreno panteón .... $ 56,oo
Por duplicado de título derecho uso guarda urnas .... $ 30,oo
Por cada cesión, permuta o transf. de dominio y otro concepto sobre panteones .... $ 192,oo
Por cada cesión, permuta, o transferencia de dominio u otro concepto sobre nichos .... $ 102,oo
Por cada cesión, permuta, o transf. de dominio guarda-urnas.... $ 71,oo
Por cada cesión, permuta o transf. de dominio o concepto sobre parcelas para panteones .... $ 102,oo

Art. 130º.- VENTA DE TERRENOS, PARCELAS Y NICHOS. El precio será determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y se refiere exclusivamente a la propiedad funeraria municipal.

Art. 131º.- SERVICIOS BAROMETRICOS. La Intendencia Municipal prestará el servicio de barométrica cuando lo requieran los interesados, cobrando un precio por m3 desagotado, que será fijado por el Departamento Ejecutivo.

La Intendencia podrá conceder permisos a empresas particulares, las que deberá aplicar las tarifas que fije la Intendencia para sus servicios de barométrica, exceptuando el I.V.A. En caso de no aplicarse la tarifa establecida por la Intendencia, así COMO LA FALTA DE LA SOLICITUD de servicio ante la Oficina recaudadora, previa a su realización, el permisario será sancionado con una multa de 10 U.R. y en caso de reincidencia se producirá la caducidad del servicio. La solicitud por parte del interesado debe realizarse en el formulario respectivo abonando la tasa de trámite en la Jurisdicción Municipal que corresponda.

Art. 132º.- Las Empresas Permisarias deberán pagar una Tasa Anual equivalente a la suma de 8 UR por concepto de servicio de inspección de la unidad por parte del Departamento de Higiene y Servicios y del Taller Municipal.

El pago del referido tributo se efectuará en el mes de enero de cada año. Las Empresas que comiencen sus actividades en el período comprendido entre el 1º de febrero y el 31 de diciembre, deberán abonar la tasa en los 30 días sub-siguientes al inicio de su actividad.

NORMAS GENERALES EN MATERIA DE SALUBRIDAD

Art. 133º.- La Intendencia Municipal procederá de Oficio a petición de parte a la inspección y contralor de las condiciones higiénicas de las viviendas y locales con otros destinos, determinando a través de las oficinas técnicas competentes, si aquéllas afectan la salud de sus ocupantes o la higiene ambiental de la zona.

Inc. 1) Comprobada la existencia de un foco o situación de insalubridad, se intimará al responsable la corrección de las anormalidades en el Plazo que se determine según el caso.

Inc. 2) El incumplimiento será sancionado con multas que oscilarán entre las 2 y 50 UR según la gravedad de la infracción, reincidencia o contumacia del infractor. Sin perjuicio de ello, se podrá disponer la publicación del nombre y demás datos del infractor y de la naturaleza de la infracción.

Inc. 3) El Departamento Ejecutivo reglamentará lo dispuesto en el Inc. 2)

Art. 134º.- Se considerará como infracción grave de las disposiciones municipales sobre higiene la no presentación del análisis de agua por parte del Laboratorio Municipal con las normas y periodicidad que la Dirección de Bromatología indicará en los lugares que existan piletas y piscinas libradas al uso público. Esta infracción será sancionada de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 87º) del presente Decreto, pudiendo llegar hasta la suspensión de su funcionamiento.

Art. 135º.- EMISION RECIBO. Se deberá abonar por todo recibo que expidan, por cualquier concepto, las Oficinas Recaudadoras de la Intendencia el precio de $ 4 (pesos cuatro). Quedan exceptuados aquellos recibos que se expidan por el cobro de la tasa de trámite administrativo.

Art. 136º.- LOCACION DE ESPACIOS PUBLICOS. El derecho de locación por utilizacion y/o usufructo de sitios públicos en todo el territorio departamental se regirá por los siguientes precios:

a) Todo kiosco o local similar ubicado en forma permanente en veredas, paseos, plazas públicas u otros lugares públicos del Departamento abonarán anualmente por derecho de locación $ 880,oo

b) Instalaciones ubicadas en forma transitoria para venta y/o exhibición de cualquier mercadería y prestación de servicios, abonarán $ 14,oo por cada metro cuadrado de superficie y por mes.
c) Los kioscos o locales de venta y/o exhibición instalados en playas y balnearios abonarán $ 14,oo por cada metro cuadrado de superficie y por mes.
d) Las unidades móviles con tracción propia o llevadas a remolque, deberán abonar $ 68,oo por mes.
e) Las veredas ocupadas por obras en construcción, y por materiales en depósitos o locales provisorios para uso del personal o depósito de materiales y similares, abonarán $ 14,oo por metro lineal de frente utilizado y por mes, lo cual debe ser previamente autorizado por la Dirección de Arquitectura. Los precios aquí fijados podrán ser actualizados por la Intendencia Municipal en oportunidad que lo crea conveniente.

Art. 137º.- La instalación de puestos de ventas que no tengan locales fijos, deberán tener la autorización municipal por intermedio de la Dirección de Agronomía y del Departamento de Higiene si correspondiere, previo pago de los derechos que correspondan. Los kioscos o locales en forma permanente podrán ser autorizados por el Ejecutivo Comunal, previo informe de las Direcciones de Agronomía y de Arquitectura y del Departamento de Higiene si correspondiera, previo pago de los derechos correspondientes.

Art. 138º.- Quedan exonerados del pago del derecho de locación las ferias o ventas que se realicen en beneficio de escuelas, liceos e instituciones culturales, religiosas, sociales y deportivas de carácter amateur.

Art. 139º.- Establécese los meses de enero y febrero de cada año para el pago anual a que se refiere el apartado a) del Art. 136º).

Art. 140º.- Todo pago referente a los restantes apartados, deberá realizarse en forma previa a hacer efectiva su utilización.

Art. 141º.- PERMISOS DE CAZA. El precio de los permisos de caza, será de $ 54,oo

Art. 142º.- AFECTACION DEL PRODUCIDO DE SANCIONES E INFRACCIONES. Las sanciones pecuniarias que se apliquen por infracciones a las normas municipales vigentes, con excepción de las multas y recargos por mora, se distribuirán de conformidad a los siguientes porcentajes:
a) 50% (cincuenta por ciento) Rentas Generales.
b) 30% (treinta por ciento) con destino a la formación de un fondo que será distribuido entre el Cuerpo Inspectivo según reglamentación que dictará la Intendencia Municipal, con la anuencia de la Junta Departamental.
c) 20% (veinte por ciento) con destino a las Escuelas de Discapacitados Nos. 131 de Colonia; 133 de Rosario; 136 de Juan L.Lacaze; 137 de Carmelo, los cursos de fonoaudiología que funcionan en la Escuela Nº 2 de Colonia y el Centro de Discapacitados de Tarariras, en partes iguales.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 143º.- TRIBUTOS MUNICIPALES. Se consideran tributos a los efectos de la aplicación de este Decreto, los impuestos, tasas y contribuciones especiales, creados o a crearse, que son recaudados y administrados por la Intendencia Municipal de Colonia.

Art. 144º.- OBLIGACION TRIBUTARIA. La obligación tributaria es el vínculo de carácter personal que surge entre el Municipio de Colonia y los sujetos pasivos (contribuyentes y responsables) en cuanto ocure el presupuesto de hecho previsto por la norma municipal.

Le son aplicables las normas propias o específicas en la materia. En las situaciones que no puedan resolverse por tales normas, corresponderá aplicar las normas contenidas en la Ley Nº 14.306 de 29 de noviembre de 1974, o en su defecto, las del derecho privado.

Se consideran también de naturaleza tributaria las obligaciones de los contribuyentes, responsables o terceros, referentes a inscripciones en los registros, pago de anticipos, intereses o sanciones y al cumplimiento de deberes formales.

Art. 145º.- REGISTRO. Los contribuyentes, responsables y demás personas físicas o jurídicas y asociaciones cuya actividad esté sujeta a contralor o fiscalización de la Intendencia Municipal de Colonia, aún cuando se encuentren exentos del pago de tributos, tendrán la obligación de inscribirse en el Registro Municipal de Contribuyentes y deberán aportar los datos y recaudos que requiera el Departamento de Hacienda.

En el acto de inscribirse deberán constituir un domicilio a todos los efectos, con la conformidad del citado Departamento, la que se presume si el mismo no comunica su oposición dentro de los treinta días de fijado el domicilio.

El no cumplimiento de la obligación establecida será considerada como contravención.

La Intendencia Municipal reglamentará la creación y el funcionamiento del Registro Municipal de Contribuyentes, pudiendo excluir de la obligación de inscribirse a los titulares de determinados bienes, giros o actividades.

Art. 146º.- REGLAMENTACION. Facúltase al Ejecutivo Comunal a reglamentar la determinación, percepción y contralor de los distintos tributos municipales, estableciendo además los plazos para su pago, cuando la ley o el Decreto no los haya fijado expresamente.

Art. 147º.- BONIFICACIONES. El Ejecutivo Comunal podrá establecer una bonificación de hasta un 10% (diez por ciento) para los pagos de los tributos municipales dentro de los plazos fijados por el Gobierno Departamental.

Art. 148º.- FACILIDADES DE PAGO. Se podrán conceder facilidades de pago de los tributos vencidos, cuando a juicio del Ejecutivo Comunal existan causas debidamente justificadas que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones respectivas. En esos casos, el contribuyente deberá ofrecer garantía suficiente, según, calificación que efectuará la Intendencia Municipal. En las facilidades deberá incluirse el monto adeudado, sus recargos y sanciones por mora más un interés mensual igual al fijado por las facilidades de pago de tributos nacionales.

Art. 149º.- CESE DE FACILIDADES. La Intendencia Municipal podrá dejar sin efecto las facilidades otorgadas si el contribuyente no abonare regularmente las cuotas fijadas, así como los tributos que se devengaren posteriormente. En tal caso se considerará anulado el régimen otorgado respecto al saldo deudor, aplicándose los recargos que correspondieren a cada tributo. Los pagos que se hubieran realizado se imputarán en pirmer término a los tributos adeudados y el saldo a su recargos y sanciones por mora. Ello no obstará a que la Intendencia Municipal pueda otorgar un nuevo régimen de facilidades.

Art. 150º.- JUICIOS EJECUTIVOS. Facúltase a la Intendencia Municipal de Colonia a:
a) solicitar la clausura de los juicios ejecutivos en que se reclamen cantidades inferiores a las cinco unidades reajustables (Ley Nº 13.728)
b) Promover juicio por cantidades inferiores a la que resulte de la equivalencia mencionada, debiendo adoptar las disposiciones del caso para que se inicie la acción judicial cuando por la acumulación de varios adeudos se supere el límite fijado.

Art. 151º.- INFRACCIONES TRIBUTARIAS. Son infracciones tributarias: la mora, la contravención, la defraudación y la omisión de pago, sin perjuicio de las previstas expresamente en este Decreto.
1º) **MORA.** Se configura por la no extinción de la deuda por tributos en el momento y lugar que corresponda, operándose por el solo vencimiento del término establecido. La mora será sancionada:
a) con una multa del 2% (dos por ciento) diario con un máximo del 20% (veinte por ciento) del importe del tributo no pagado en término y;
b) por un recargo mensual a calcular día a día, según el porcentaje que fije anualmente el Ejecutivo Comunal para todo el año civil.

A los efectos de la multa establecida en el presente artículo se tomarán días calendario.
2º.- **CONTRAVENCION.** La contravención es la violación de los decretos y resoluciones dictados por la Junta Departamental y el Intendente Municipal en ejercicio de sus respectivas competencias, que establecen deberes formales.

Constituye también contravención todo acto u omisión de los contribuyentes que tiendan a obstaculizar o impedir las tareas de determinación y fiscalización de los Organismos Municipales.

Siempre que no esté prevista la sanción por normas especiales, se aplicará una multa de $ 200,oo a $ 10.000,oo. La Intendencia Municipal podrá actualizar anualmente los referidos montos, para cada año civil, teniendo en cuenta las variaciones que se produzcan en el costo de vida.
3º. -**DEFRAUDACION.** Defraudación es todo acto fraudulento realizado con la intención de obtener para sí o para un tercero un enriquecimiento indebido, a expensas de los derechos del Municipio de Colonia a la percepción de los tributos. Se considera fraude todo engaño y ocultación que induzca o sea susceptible de inducir a los funcionarios de la Administración Municipal a reclamar o aceptar importes menores de los que corresponden o a otorgar franquicias indebidas.

Será sancionada con una multa de una a quince veces el monto del tributo

que se haya defraudado o pretendido defraudar y la graduación de la sanción deberá hacerse por resolución fundada, de acuerdo a los antecedentes del contribuyente y a las circunstancias de cada caso. Son de aplicación al ámbito departamental las presunciones contenidas en los literales A) a I) del Art. 96 del Decreto Ley Nº 14.306, de 29 de noviembre de 1974, y modificativas, salvo prueba en contrario.
4º.- **OMISION DE PAGO.** Omisión de pago es todo acto o hecho no comprendido en las infracciones precedentemente tipificadas, que en definitiva signifique una disminución de los créditos por tributos o de la recaudación respectiva.

Será sancionada con una multa entre una y cinco veces el valor del tributo omitido.

Art. 152º.- GRADUACION. Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta, entre otras, las siguientes circunstancias.
a) la reiteración, la que se configurará por la Comisión de dos o más infracciones del mismo tipo dentro del término de cinco años.
b) la continuidad, entendiéndose por tal violación repetida de una norma determinada como consecuencia de una misma resolución dolosa.
c) la reincidencia, la que se configurará por la comisión de una nueva infracción del mismo tipo antes de transcurridos cinco años de la aplicación por la Intendencia Municipal, por resolución firme, de la sanción correspondiente a la infracción anterior.
d) la condición de funcionario público del infractor cuando ésta ha sido utilizada para facilitar la infracción.
e) la importancia del perjuicio ocasionado al Municipio y las características de la infracción.
f) el grado de cultura del infractor, la posibilidad de asesoramiento a su alcance, la conducta que asuma en el esclarecimiento de los hechos y su presentación espontánea con regularización de la deuda tributaria.

Art. 153º.- CONCURRENCIA FORMAL. Cuando un hecho configure más de una infracción se aplicará la sanción más grave.

Art. 154º.- RESPONSABILIDAD. La responsabilidad por infracciones es personal y las personas jurídicas y demás entidades podrán ser sancionadas por infracciones tributarias sin necesidad de establecer la responsabilidad de una persona física, sin perjuicio de la responsabilidad pecuniaria de la persona o entidad, sus representantes, directores, gerentes, administradores o mandatarios podrán ser sancionados por su actuación personal en la infracción.

Art. 155.- AGENTES DE RETENCION Y PERCEPCION. Facúltase al Ejecutivo Comunal a designar agentes de retención y percepción de todos los tributos municipales. Efectuada la retención o percepción por ley o disposición municipal el agente es el único obligado ante la Intendencia Municipal de Colonia por el importe respectivo. Además la multa por mora prevista por este Decreto será del 100% (cien por ciento) del tributo retenido o percibido y no vertido dentro de los plazos establecidos. Todo ello, sin perjuicio de poner los antecedentes del caso en conocimiento de la justicia competente, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 351º del Código Penal (Apropiación Indebida).

Art. 156º.- En los casos de sujetos pasivos de tributos municipales que se liquiden mediante declaración jurada y que no las presenten por uno o más períodos dentro de los plazos fijados, la Intendencia Municipal los intimará a que dentro del término de quince días corridos presenten las declaracioens juradas omitidas y paguen el impuesto resultante.

Si dentro de dicho término los sujetos paisovs no regularizarán su situación, la Intendencia Municipal determinará de oficio al tributo, se intimará el pago del mismo dentro del plazo de viente días y si el sujeto pasivo no lo abonare, la Intendencia Municipal promoverá las acciones judiciales que correspondan.

Art. 157º.- Los sujetos pasivos están obligados a colaborar en las tareas de determinación, fiscalización, o investigación que realice la administración Municipal y en especial:
A) Llevar libros y registros especiales y documentar sus actividades en la forma establecida en las normas vigentes y conservarlos, en forma ordenada durante el término de prescripción.
B) Facilitar a los funcionarios municipales debidamente autorizados las inspecciones o verificaciones en cualquier local o lugar y en medios de transporte.
C) Presentar o exhibir ante la Administración Municipal y los funcionarios autorizados, las declaraciones, informes y toda documentación relacionada con hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las ampliaciones o aclaraciones que les fueren solicitadas.
D) Comunicar cualquier cambio en su situación que pueda alterar su responsabilidad tributaria.
E) Concurrir a las Oficinas Municipales toda vez que su presencia sea requerida.

Art. 158º.- Facúltase al Ejecutivo Comunal a establecer anualmente el monto de los tributos municipales que se abonan según sumas fijas, de acuerdo a la variación experimentada en los índices generales de los precios del consumo publicados por la autoridad competente por el período que corresponda o en casos especiales de acuerdo a los valores reales de la economía (chapas matrículas).

La actualización prevista por la presente disposición se operará al 1º de enero de cada año.

Art. 159º.- En concordancia con las disposiciones Municipales vigentes para los funcionarios de la Administración Central, a partir de la promulgación de este Presupuesto, aquellos funcionarios que tengan 70 años de edad deberán acogerse a los beneficios jubilatorios. Si lo estimare conveniente el Depto. Ejecutivo reglamentará la presente disposición.

CAPITULO III
EXONERACIONES

Art. 160º.- Exonérase al Banco Hipotecario del Uruguay de cualesquiera tributos municipales, incluidos los permisos de edificación, por los inmuebles y construcciones de su propiedad que destine a ser adjudicadas como viviendas a quienes se encuentren inscriptos en el Registro de Aspirantes a Viviendas de Emergencia (RAVE).

Art. 161º.- Agréguese al artículo 113 del Presupuesto Municipal el siguiente inciso:
"La Intendencia Municipal podrá disponer la prestación del servicio de barométrica mediante la exoneración del cien por ciento del precio respectivo, cuando se solicite por personas que acrediten que sus ingresos no superan el importe equivalente a dos salarios mínimos nacionales".

Art. 162º.- Exonérase a las instituciones comprendidas en los artículos 5º y 69º de la Constitución de la República de los siguientes tributos municipales:
A) De Patente de Rodados, artículos 14 y siguientes del Presupuesto Municipal, cuando los vehículos de su propiedad estén afectados exclusivamente al transporte gratuito de sus alumnos y/o pupilos.
B) De Impuesto a las Competencias Hípicas, cuando organicen espectáculos hípicos o carreras de caballos a su beneficio.

Art. 163º.- Declaránse dentro del ámbito departamental todas las exoneraciones de tributos municipales, creadas o a crearse, por leyes nacionales.

Art. 164º.- Las industrias nuevas que se instalen en el Departamento a partir del 1º/10/1988 y ocupen mano de obra Departamental en un número mayor al de cinco operarios y que se instalen dentro del territorio del Departamento de Colonia, cumpliendo con las normas de seguridad constructivas y que hayan obtenido el permiso municipal ambiental y de prevención, quedarán exonerados en los bienes de su propiedad por 5 años del 100% de tributos que a continuación se mencionan:
a) contribución inmobiliaria que grave el inmueble asiento de la actividad industrial;
b) patente de rodados y derecho de empadronamiento por hasta dos vehículos de carga afectados directamente al giro de la Empresa;
c) tributos que graven la solicitud de permisos de edificación y reedificación, derechos por revisión y aprobación de planos, derechos de construcción, refacción o regularización. Entre el 6º y el 10º año inclusive la exoneración será del 50% de los tributos enumerados precedentemente. El término de la exoneración se contará a partir de la habilitación municipal de la respectiva industria. El incumplimiento de lo dispuesto en el acápite del presente artículo será pasible de lo establecido en el Art. 112 del presupuesto 1985/989 y el modificativo del Art. 10º) de la presente modificación .

CAPITULO IV
NORMAS DE INTERPRETACION Y EJECUCION PRESUPUESTAL

Art. 165º.- Autorízase a la Intendencia Municipal de Colonia a efectuar trasposiciones de fondos entre rubros que pertenezcan al mismo programa de funcionamiento o de inversiones, excluyendo el 0, 1, 7, 8, y 9, dando cuenta a la Junta Departamental y al Tribunal de Cuentas.

Art. 166º.- Declárase en vía de interpretación del artículo 127 del

Presupuesto Municipal que la infracción que la mencionada disposición tipifica no comprende a quien no porte la libreta de circulación, al tiempo del acto inspectivo, en cuyo caso la sanción a aplicar será de un importe equivalente a una unidad reajustable (ley 13.728) tomándose el valor de ésta correspondiente al mes de setiembre del año anterior al cual se cometió la falta.

Art. 167º.- Declárase con valor y fuerza de decreto municipal el decreto 49/981, de fecha 20 de octubre de 1981 respecto a la creación del Registro Municipal de Morosos.

Art. 168º.- La Intendencia Municipal adoptará las medidas necesarias para determinar la morosidad existente en los tributos que la misma recauda, dentro del plazo de noventa días a partir de la promulgación del presente decreto. Una vez establecidas las situaciones de morosidad, se intimará el pago de los tributos adeudados, más las sanciones que por derecho correspondan, dentro del plazo de diez días hábiles, notificándose la resolución por los medios establecidos en el artículo 51 del Código Tributario.

Art. 169º.- Los valores de los tributos municipales que se abonan en sumas fijas serán incrementados anualmente de acuerdo a la variación experimentada en el índice general de precios al consumo fijado por la autoridad competente por el período que corresponda. La actualización prevista por la presente disposición se operará al primero de enero de cada año.

Art. 170º.- El Ejecutivo Comunal confeccionará un texto ordenado de todas las normas municipales relacionadas con los tributos recaudados por la Intendencia Municipal de Colonia dentro de los ciento ochenta días de la promulgación del presente decreto, dando cuenta a la Junta Departamental. La actualización del mismo, en lo sucesivo, al 30 de octubre de cada año, cumpliéndose en todos los casos, con el requisito de la comunicación al Deliberativo Comunal.

Art. 171º.- Todas las remisiones que en las disposiciones contenidas en el presente decreto se formulan al "Presupuesto Municipal" deben considerarse como referidas al Presupuesto Municipal del Departamento de Colonia para los ejercicios 1985/1989, aprobado por la Junta Departamental en su sesión de fecha 14 de diciembre de 1985 y promulgado por el Ejecutivo Comunal según resolución 340/E.C./1985 de fecha 30 de diciembre de 1985.

CAPITULO V
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 172º.- El Cuerpo Ejecutivo de las Juntas Locales del departamento recibirá mensualmente una partida global y única para gastos de funcionamiento y representación de $ 1.878 (pesos un mil ochocientos setenta y ocho).

Art. 173º.- En los casos en que las normas vigentes no prevean sanciones para las infracciones que se constaten respecto de los mandatos contenidos en las Ordenanzas Municipales, el Intendente Municipal podrá aplicar multas fijadas en Unidades Reajustables (Ley 13.728) dentro de los límites previstos por la Ley 15.851 de fecha 31 de diciembre de 1986, atendiendo a los antecedentes del infractor y a la gravedad de la falta constatada.

Fíjase en una Unidad Reajustable (Ley 13.728) el monto mínimo de todas las sanciones previstas, por las Ordenanzas Municipales emanadas del Gobierno Departamental de Colonia, actualmente en vigencia.

Art. 174º.- Toda persona física o jurídica, imposibilitada de acuerdo al derecho municipal vigente, de obtener la transferencia municipal de un vehículo de tracción mecánica empadronado en el departamento de Colonia, que ha poseído por sí, en forma ininterrumpida y en concepto de propietario, por un término superior a tres años, podrá solicitarla y obtenerla dentro del plazo de seis meses a contar de la publicación del presente Decreto Municipal.

Art. 175º.- A los efectos señalados en el artículo anterior, el interesado deberá presentarse ante la Intendencia Municipal acompañando un certificado notarial o constancia judicial que acredite que ha poseído el vehículo en las condiciones establecidas precedentemente. La Intendencia Municipal dispondrá la publicación de edictos, emplazando a todos quienes se consideren con derechos al vehículo a deducirlos dentro de los treinta días contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de accederse a la transferencia solicitada. Los edictos serán publicados por tres veces, en el Diario Oficial y en un periódico de la localidad donde se haya registrado el vehículo, y deberán contener el nombre y apellido del solicitante, la descripción completa del vehículo y el nombre y apellido de la persona que aparece en los registros municipales como titular del mismo. De no presentarse ningún interesado durante el término acordado, justificado que sea el cumplimiento del requisito de las publicaciones y que se haya agregado el certificado expedido por el Registro de Prensa y Anticresis que acredita la inexsitencia de gravámenes, el Intendente Municipal dispondrá la transferencia solicitada a nombre del gestionante, dejándose constancia en el expediente respectivo de que la misma se efectuó al amparo del presente Decreto Municipal.

Art. 176º.- Si se presentaren interesados durante el término del emplazamiento, deduciendo derechos, el trámite quedará suspendido, estándose a lo que en definitiva resuelva el órgano jurisdiccional competente.

Art. 177º.- Quedan comprendidos en los beneficios que crea el artículo 183º) todos los vehículos sujetos al pago de la Patente de Rodados.

Art. 178º.- El Ejecutivo Comunal podrá disponer la enajenación en subasta pública de vehículos y maquinaria propiedad del Municipio de Colonia, previo dictamen técnico de que se encuentran fuera de uso y mediante decreto circunstanciado previa aprobación de la Junta Departamental.

Art. 179º.- Quienes obligados a presentar cualquier declaración jurada requerida por las normas que regulan la percepción de tributos por parte de la Intendencia Municipal de Colonia, suministren en la misma información falsa, incurrirán en defraudación, siendo sancionados con una multa de tres a quince veces el monto del tributo que en definitiva le corresponda abonar, todo ello sin perjuicio de que la Administración Comunal disponga la formulación de la denuncia penal ante la Autoridad competente.

Art. 180º.- En el caso de arrendamiento de obra o de servicios no comprendidos en los contratos de función pública, cuando la parte contratante inviste la calidad de empresario por imperio del Art. 67 del Estatuto del Funcionario, decreto de fecha 27/3/1984, ésta no estará amparada por ninguna de las normas que consagran derechos y beneficios sociales para los funcionarios dependientes de la Intendencia Municipal de Colonia, pudiendo percibir exclusivamente los importes correspondientes al precio pactado como contraprestación del servicio o de la obra que se trate.

Art. 181º.- Declárase, en vías de interpretación, que las incompatibilidades creadas por la Ley Nº 11.923 de fecha 27 de marzo del año 1953, son de aplicación a todos los funcionarios eventuales o contratados dependientes de la Intendencia Municipal de Colonia, como asimismo a quienes contraten como arrendamiento de servicios.

Todos los funcionarios municipales contratados por la Intendencia Municipal de Colonia y las Empresas y Técnicos que contraten con la misma dispondrán de un plazo de 30 días para formular la declaración jurada en la que deberán denunciar si perciben remuneración de cualquier naturaleza en forma regular de otros organismos públicos.

Constatada cualquier violación de norma legal, se instruirá de inmediato un sumario administrativo con separación preceptiva del cargo y el Ejecutivo Comunal solicitará a la Junta Departamental la venia requerida por la Constitución de la República para la cesantía del funcionario. En caso de contratantes o de arrendamiento de servicios, cesan sin más trámite la relación contractual.

Art. 182º.- Para la fijación en Moneda Nacional de las multas establecidas en UR (Ley 13.728) se tomará la cotización de la misma al 1º de setiembre anterior a la fecha que se haga efectivo el pago correspondiente.

Art. 183º.- Para los precios y valores establecidos en UR se tomará la cotización del mes anterior al pago, con excepción de lo preceptuado con relación a la contribución inmobiliaria para la que se tomará la referida cotización en que se percibe el tributo.

Art. 184º.- Los servicios extraordinarios que presta la Dirección de Inspección y Vigilancia a requerimiento de terceros, podrán ser atendidos con personal a su cargo, fuera del horario y días laborales. En este supuesto la Institución o particular que ha requerido los servicios respectivos deberá abonar a la IMC en concepto de valor de hora/hombre la suma de UR 0,30, en efectivo y al contado al solicitar el servicio. El o los Inspectores intervinientes percibirán por concepto de remuneración por hora una suma equivalente al varlo de la hora extra y además percibirán el viático correspondiente. El Departamento Ejecutivo reglamentará esta disposición.

Art. 185º.- Los proveedores de la Comuna deberán acreditar ante el Departamento de Hacienda y Administración, que se encuentran al día en

el pago de los tributos municipales, para que los mismos puedan disponer el cobro que les corresponda.
Inc. a) El Departamento de Hacienda y Administración, a solicitud del interesado, expedirá un certificado de vigencia semestral, que acreditará que el proveedor no tiene deudas pendientes por concepto de Contribución Inmobiliaria Urbana, Sub-Urbana y Rural, Impuesto a los Rematadores establecidos por la Ley Nº 12.700 y modificativas, Patente de Rodados, así como otros tributos que recauda el Municipio.
Inc. b) La solicitud del Certificado, se hará en la Mesa Reguladora de Trámites, en Oficina Central, o ante las Juntas Locales, a través de Declaración Jurada, en las que el interesado declarará las propiedades inmobiliarias como vehiculares que posee, como así también si debe tributar por otros conceptos Municipales.

Art. 186º.- Para la inscripción y pago de tributos municipales no será necesario presentar la Planilla del Ministerio de Trabajo.

CAPITULO VI
POLITICA SALARIAL

Art. 187º.- Autorízase a la IMC abonar el 50% del Quebranto de Caja al funcionario que preste servicios directamente a la orden de la Tesorería Municipal.

Art. 188º.- Fíjase en el equivalente a dos sueldos el Quebranto que percibirán los cajeros en forma anual a partir del presente ejercicio, el que se liquidará en la siguiente forma:
a) un sueldo dentro del primer mes del vencimiento del primer semestre y
b) el restante dentro del primer mes subsiguiente al cierre del ejercicio con los valores de sueldo que rijan al mes anterior de cada liquidación.

Art. 189º.- Los funcionarios que cumplan suplencias de cargos superiores a su grado escalafonario, percibirán:
a) Cuando la misma sea de hasta 30 días el 25% de su diferencia entre el sueldo del titular y el propio.
b) Cuando la misma sea de hasta 60 días el 50% de la diferencia entre el sueldo del titular y el propio.
c) Cuando la misma sea de hasta 90 días el 75% de la diferencia entre el sueldo del titular y el propio.
d) A partir de los 90 días regirá lo que se establece en el Estatuto del Funcionario, es decir, el 100% de la diferencia.

Art. 190º.- El aumento salarial correspondiente al ejercicio 1996 operará cuatrimestralmente en el mismo momento en que opere el reajuste de los salarios de los funcionarios de la administración central; y se regulará teniendo en cuenta la variación del índice de precios al consumo del cuatrimestre anterior a la fecha del aumento.

Art. 191º.- Los funcionarios asignados a las tareas de Recaudación de patente y contribución que se cobran en cuotas, percibirán un beneficio por mayor horario permanente de un 15% que se calculará sobre el sueldo que corresponda a cada funcionario.

Art. 192º.- El personal obrero y de servicio cumplirá un horario de cuarenta y cinco horas semanales.
Los funcionarios afectados a tareas inspectivas podrán realizar horarios extraordinarios por razones exclusivas de mejor servicio, determinadas por el Director del Departamento respectivo y con la autorización expresa del Intendente Municipal.
El personal obrero y de servicio que preste tareas de índole administrativa en cualquier oficina municipal, según resolución del Ejecutivo Comunal, deberá cumplir un horario de treinta horas semanales.
El personal afectado a tareas de limpieza en los edificios municipales percibirá una remuneración que se fijará en proporción al tiempo efectivamente trabajado, la que no podrá ser menor a la que corresponda a las treinta horas semanales.

Art. 193º.- Los encargados de obra y/o cuadrilla y/o trabajos circunstanciales serán propuestos a término por el Director o Jefe respectivo y una vez aceptados por el Intendente el jornal se incrementará a la categoría inmediata superior.
Estas deberán seleccionarse dentro de los de mayor categoría del Grupo.
La función de encargado sólo responderá a razones de una mayor y/o mejor producción.
El desempeño de tales tareas será registrado en legajo personal del funcionario, teniéndose en cuenta a los efectos de futuros ascensos.

Art. 194º.- Se establece una prima para todos los funcionarios de la Administración Municipal, que se fija en un 2% (dos por ciento) aplicado sobre el salario mínimo nacional, por cada año de antigüedad ininterrumpida. El beneficio se percibirá a partir del quinto año y no se tendrá en cuenta para el cálculo los períodos en los cuales el funcionario hizo uso de licencia por más de noventa días consecutivos. Esta prima será percibida a partir del 1º de octubre de 1985. En el caso de funcionarios que fueron restituidos por la Resolución Nº 104 de fecha 27 de mayo de 1985, computarán a los efectos de cálculo para la percepción de la prima por antigüedad, el tiempo transcurrido desde la fecha del cese hasta la de su restitución a la función. El personal obrero accederá a este derecho cuando complete 1500 jornales.

Art. 195º.- Considéranse insalubres aquellas tareas así calificadas por los convenios internacionales suscritos por la República Oriental del Uruguay en la materia.

Art. 196º.- El personal perteneciente a los escalafones Profesionales Universitarios, Especializado y Administrativo deberá cumplir un horario de treinta horas semanales en la forma que el Departamento Ejecutivo lo determine.

Art. 197º.- Todo el personal conductor de vehículos y/o maquinaria Municipal, dependerá del servicio de obras respectivo a que está asignado circunstancialmente la unidad pero quedará sujeta en cuanto a cuidado y conducción el vehículo que se refiere a las instrucciones que disponga la inspección de maquinarias, la que por la vía correspondiente dará cuenta a la repartición que corresponda con una antelación de 1 (un) día.

Art. 198º.- El trabajo de horas extras será programado y propuesto por excepción por parte de los Directores Generales de los respectivos departamentos. Se fundará en razones de una mayor eficacia del servicio y deberá contar en todos los casos con autorización expresa del Intendente Municipal y rigiendo las disposiciones legales en la materia en cuanto a su remuneración y procedencia.

Art. 199º.- Toda actividad que genere viáticos será autorizada previamente por la Dirección del Departamento respectivo y su monto se establecerá por reglamentación, teniendo en cuenta la índole de las tareas, y el costo de alojamiento y comidas.

Art. 200º.- Las materias atinentes a horas extras, escalas de viáticos, prima por antigüedad, compensaciones por las tareas insalubres, dedicación total, subrogación de cargos y quebrantos de caja, beneficios de asignación familiar y Hogar Constituido, se adecuarán en lo posible a lo que fijan para la Administración Central, siempre que esta adecuación no signifique una disminución en estos rubros.

Art. 201º.- El salario vacacional beneficiará a todos los funcionarios municipales cualquiera sea su relación funcional y se abonará conjuntamente con la licencia reglamentaria generada en cada año civil. Para su percepción serán aplicables las normas legales que regulan el citado beneficio y en los porcentajes que se establecen a continuación:
a) para los salarios vacacionales generados en el año 1995 70% (setenta por ciento)
b) para los salarios vacacionales generados en el año 1996 80% (ochenta por ciento)
c) para los salarios vacacionales devengados en el año 1997 90% (noventa por ciento) y
d) para los salarios vacacionales devengados desde el año 1998 en adelante 100% (cien por ciento)

Art. 202.- Para el caso de fallecimiento de cualquier funcionario municipal, establécese en favor de sus causa- habientes un derecho de uso de un nicho, por un plazo de cinco años contados a partir de aquel.

Art. 203º.- Se establece un subsidio por fallecimiento equivalente a cuatro salarios correspondientes al grado Ad1 que beneficiará a sus herederos. El presente artículo regirá a partir del 1º de enero de 1996.

Art. 204º.- Fíjase una compensación para los funcionarios municipales que se acojan a la jubilación, equivalente a tres salarios vigentes al momento del cese de actividades. La presente compensación comenzará a regir a partir del 1º de enero de 1996.

Art. 205º.- Fíjase un subsidio de $ 18,oo mensuales por funcionario para financiar la contratación de servicios de emergencia móvil. Este subsidio se ajustará en la misma forma que los salarios. El presente beneficio regirá a partir del 1º de enero de 1996.

Art. 206º.- El Departamento Ejecutivo, por razones de servicio o

funcionamiento podrá fijar en forma transitoria una compensación por mayor horario permanente de hasta un tope máximo del 20% de la asignación del funcionario.

El Departamento Ejecutivo podrá fijar asimismo un adicional de hasta un 30% el item anterior por productividad o mayor rendimiento.

Las condiciones generales dentro de las cuales podrá otorgarse este último incentivo adicional se establecerán a propuesta del Ejecutivo previa consulta con ADEOM y con la anuencia de la Junta Departamental.

Este beneficio no alcanzará los cargos políticos y de particular confianza.

Art. 207º.- Establécese en un 10% del Salario Mínimo Municipal por hijo o menor a cargo de los funcionarios municipales en edad escolar, liceal o de UTU, pagadero al comienzo del año lectivo, mediante la presentación de documentación probatoria expedida por las Instituciones de Enseñanza. La partida especial de asistencia para compra de útiles será liquidada por única vez en el año al comienzo de los ciclos de enseñanza y a partir de 1996 y sub-siguientes.

Será requisito indispensable que el funcionario esté percibiendo la Asignación Familiar correspondiente al o los menores para los cuales se solicite esta asistencia.

Art. 208º.- El personal que figure en el Escalafón Docente (AF C) que preste funciones como Profesor en la Casa de la Cultura tendrá una remuneración de $ 45,10 (pesos cuarenta y cinco con diez) nominales por hora.

CAPITULO VII
FACILIDADES DE PAGO

Art. 209º.- Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 148º) establécese un sistema de facilidades de pago de los tributos municipales que se regirá de acuerdo a las siguientes normas:

Se determinará el monto de la deuda tomando en cuenta el tributo original adeudado incrementado con las multas y recargos por mora establecidos en el Art. 151º) calculados a la fecha de celebración del convenio.

A este importe se le adicionará el interés de financiacion por el plazo de vigencia del convenio.

Este plazo no podrá ser superior a los 30 meses y se regulará de acuerdo al monto adeudado establecido en el segundo inciso de este artículo.

La tasa de interés de financiación de facilidades será establecida por el Departamento Ejecutivo cada año y con vigencia para el año civil.

A los efectos del cálculo de la deuda de ejercicios anteriores se establecen los siguientes porcentajes de recargos mensuales para los años que se indican.

1986	4%
1987	4%
1988	5%
1989	5,5%
1990	7%
1991	5,5%
1992	4%
1993	4%
1994	3,5%
1995	3,3%

CAPITULO VIII
REORGANIZACION ADMINISTRATIVA

Art. 210º.- CREASE. La Asesoría de Medio Ambiente que estará incluida en Programa 104-Departamento de Higiene a partir del 1º de Enero de 1996.

Art. 211º.- MODIFICASE. La denominación de las siguientes oficinas, Oficina de Planeamiento Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (OPOTEMA) y Secretaría de Turismo, las que pasarán a denominarse a partir del 1º de enero de 1996 como Secretaría Planeamiento y Ordenamiento Territorial y Dirección de Turismo, respectivamente.

Art. 212º.- DETERMINASE. Que la Secretaría de Acción Solidaria, pasará a depender de la actual Secretaría de Prensa y Relaciones Públicas, tomando la denominación de Secretaría de Relaciones Públicas, Prensa y Acción Social, a partir del 1º de enero de 1996.

Art. 213º.- CREASE. El escalafón AF (Docente, Cultural y Artístico), para el personal dependiente de la Dirección de Cultura.

AF-D

CARGO	GRADO
1 INSPECTORA DE LA ESCUELA DEL HOGAR	AF-D4
1 SUB-INSPECTORA DE LA ESCUELA DEL HOGAR	AF-D3
15 DIRECTORAS DE LA ESCUELA DEL HOGAR	AF-D2
36 MAESTRAS DE LA ESCUELA DEL HOGAR	AF-D1

AF-C

CARGO	GRADO
9 PROFESORES	AF-C1

AF-A

CARGO	GRADO
4 DIRECTORES ELENCOS MUNICIPALES	AF-A6
4 SUB-DIRECTORES ELENCOS MUNICIPALES	AF-A5
6 MUSICOS 1ra.	AF-A4
1 MUSICO 2da.	AF-A3
1 JEFE UTILERO	AF-A3
1 SONIDISTA	AF-A3
2 CANTANTE SOLISTA	AF-A3
5 MUSICOS 3ra.	AF-A2
2 CANTANTE	AF-A2
6 MUSICOS 4ta.	AF-A1
1 CANTANTE CORO	AF-A1
1 ACCESORISTA	AF-A1
2 UTILEROS	AF-A1

Art. 214º.- CREANSE. Los cargos en el Escalafón Administrativo (Ab), 3 Asesores AaA E7 (1:Programa 102, 2: Programa 103), 5 Asesores AaA E2 (4:Programa 102, 1: Programa 104), 2 Director Ab E5 (1: Programa 102, 1:Programa 105), 1 Sub-Director Ab E3 (Programa 102), 37 Auxiliar 1ra. Ab 4 (5:programa 102, 30: Programa 103, 2:Programa 107), 2 Auxiliar 2da. Ab 3 (Programa 102), 2 Auxiliar 3ra. Ab2 (Programa 102), 12 Auxiliar 4ta. Ab 1 (1:Programa 102, 3: Programa 103, 1: Programa 104, 1: Programa 106, 6: Programa 107)

Art. 215º.- CREANSE. Los cargos en el Escalafón Especializado (AC), 2 Asistente Social Ac-10 (Programa 102, 6 Operador Cómputos Ac-10 (Programa 103), 2 Dibujante Ac-10 (Programa 102) 3 Digitador Ac-9 (Programa 103), 1 Guía Turismo Ac 5 (Programa 102).

Art. 216º.- CREANSE. Los cargos en el Escalafón AR. 1 Oficial Especializado en Alumbrado AR E4 (Programa 106), 1 Oficial en Alumbrado AR E3 (Programa 106)

Art. 217º.- CREANSE. Los cargos en el Escalafón de Servicio (Ad), 2 Capataz de Zona Ad E6 (Programa 106), 2 Capataz de 1ra. Ad E5 (Programa 105), 3 Maquinista de 1ra. Ad E3 (Programa 105), 1 Inspector Jefe Tránsito Ad E3 (Programa 102, 1 Inspector Jefe de Higiene Ad E3 (Programa 104), 6 Capataz de 2da. Ad 7 (3:Programa 105, 3:Programa 107), 5 Chofer de 1ra. (1: Programa 102, 1:Programa 104, 1: Programa 105, 1: Programa 106, 1: Programa 107), 3 Oficial Ad 6 (2: Programa 104, 1:Programa 107), 3 Chofer de 2da. Ad6 (1:Programa 105, 2: Programa 107), 6 Maquinista de 2da. Ad 6 (Programa 107), 1 Encuadernador Ad 6 (Programa 102, 3 Medio Oficial Ad 4 (2: Programa 105, 1: Programa 107), 5 Ayudante Maquinista Ad 4 (Programa 107), 14 Inspector Ad 4 (9: Programa 102, 5: Programa 104)

Art. 218º.- SUPRIMASE. Los cargos dentro del Escalafón Administrativo (Ab), 1 Asesor Administrativo Honorario (Programa 102), 1 Asesor Honorario de Turismo (Programa 102), 1 Director AaA E7 (Programa 105) 1 Inspector Escuela del Hogar (Programa 102), 1 Sub Inspectora Escuela del Hogar (Programa 102), 15 Director Escuela del Hogar (programa 102), 36 Maestra Escuela del Hogar (Programa 102), 1 Auxiliar 1ro. Ab4 (Programa 107) por Ley 16.127.

Art. 219º.- SUPRIMASE. Los cargos dentro del Escalafón Especializado (Ac), 1 Analista Programador Equipo Computación Ac 10 (Programa 103) y 6 Operador de Cómputos Ac 9 (Programa 103)

Art. 220º.- SUPRIMASE. Los cargos dentro del Escalafón de Servicio (Ad), 1 Inspector Jefe Tránsito Ad E 3 (Programa 102), por Ley 16.127 40 peones Ad 3 (7:Programa 104, 3: Programa 105, 1: Programa 106, 29: Programa 107)

Art. 221º.- MODIFICASE. El grado correspondiente al cargo de Operador de Cómputo Ac-9, que pasará al grado Ac-10 (Programa 103)

Art. 222º.- CREANSE. 50 cargos Pasantes con una remuneración mensual de $ 650,oo pesos (seiscientos cincuenta) cada una, la que se incrementará en el mismo porcentaje y oportunidad que se aumenten los sueldos del Funcionario Municipal, 12 Dirección Recursos (Programa 103), 9 Dirección Catastro (Programa 103), 9 Departamento de Higiene (Programa 104), 20 Dirección de Edificación (Programa 106). El Departamento Ejecutivo reglamentará el otorgamiento de estas Pasantes.

Art. 223º.- Las Dependencias que se crean y que se determinan en el organigrama Municipal anexado al presente, no implica el ingreso de nuevo personal, y serán atendidas con una eficaz redistribución de los actuales funcionarios que figuran en los distintos Programas Presupuestales.

Art. 224º.- Comuníquese, etc. JORGE GODOY - Presidente - GLADYS MARTINEZ - Secretaria General - NELSON OYOLA - Pro Secretario.

Cuenta	Nombre	Importe	Acumulado
4	INGRESOS		130.396.133
4 1	INGRESOS ORIGEN DEPARTAMENTAL		102.848.913
4 101	IMPUESTOS		64.807.407
4 101 01	SOBRE INMUEBLES		31.282.313
4 101 01 001	CONTRIBUC.INMOBILIARIA URBANA Y SUB-URBANA	13.476.637	
4 101 01 002	CONTRIBUC.INMOBILIARIA RURAL	16.464.298	
4 101 01 003	BALDIOS Y EDIFICACION INAPROPIADA	1.332.734	
4 101 01 004	VEREDAS	8.646	
4 101 02	SOBRE VEHICULOS		27.932.841
4 101 02 001	PATENTES DE RODADOS	27.732.841	
4 101 03	SOBRE ACTIVIDAD COMERCIAL-INDUSTRIAL		5.392.251
4 101 03 001	IMP.A LOS REMATES LEY 12700	5.444.377	
4 101 03 002	IMP.A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS	33.000	
4 101 03 005	IMP.A LAS IND.EXTRACTIVAS	112.874	
4 102	TASAS		24.824.112
4 102 01	ADMINISTRATIVA		2.160.209
4 102 01 001	TASA ADMINISTRATIVA	776.753	
4 102 01 002	EMISION DE RECIBOS	1.383.456	
4 102 02	POR SERVICIOS REMUNERADOS Y AUTORIZACIONES		15.729.310
4 102 02 001	TASA DE ALUMBRADO PUBLICO Y SALUBRIDAD	14.069.343	
4 102 02 002	TASA DE GANADO Y FRUTOS DEL PAIS	684.522	
4 102 02 003	TASA PERMISO EDIFICACION, REEDIFACION, BARRERAS	165.726	
4 102 02 004	TASA SERVICIO DE CEMENTERIOS	482.768	
4 102 02 005	TASA FRACCIONES AMANZAMIENTO Y SOLARES	145.373	
4 102 02 006	TASA DE ACTUALIZACION CATASTRAL		
4 102 02 007	TASA TRANSFERENCIA PERMISO DE TAXIMETROS	2.882	
4 102 02 008	TASA DE EXAMEN DE CONDUCTOR DE VEHICULOS	178.696	
4 102 03	POR SEGURIDAD Y PROTECCION		2.215.602
4 102 03 001	TASA DERECHO DE RIFA Y SORTEOS	7.205	
4 102 03 002	TASA INSPECCION DE VEHICULOS	86.466	
4 102 03 003	TASA REGISTRO TRANSF.DE VEHICULOS	577.881	
4 102 03 004	TASA INSCRIPCION DE VEHICULOS	10.000	
4 102 03 006	TASA DERECHOS FIRMA TESTIMONIO REGISTRO CIVIL	57.644	
4 102 03 007	TASA DE CONTRALOR DE OMNIBUS	17.293	
4 102 03 008	TASA DE SURTIDORES DE COMBUSTIBLE	18.013	
4 102 03 009	TASA CHAPAS DE MATRICULAS	432.330	
4 102 03 010	TASA LIBRETAS DE CHOFER Y AUT.	1.008.770	
4 102 04	POR HIGIENE Y SALUD		4.718.991
4 102 04 001	TASA DE HIGIENE AMBIENTAL	979.948	
4 102 04 002	TASA DE TAMBOS Y LECHERIA	86.466	
4 102 04 003	TASA DE CONTRALOR EQUIPOS BAROMETRICOS	10.087	
4 102 04 004	TASA BROMATOLOGICA	3.642.490	
4 103	PRECIOS		1.928.708
4 103 01	VARIOS		450.140
4 103 01 001	SERVICIO BAROMETRICO	70.731	
4 103 01 003	PERMISO DE CAZA	4.523	
4 103 01 004	LIBRETA DE VEHICULOS	374.886	
4 103 02	POR ENAJENACION DE MUEBLES E INMUEBLES		1.426.689
4 103 02 001	VENTA DE TERRENOS, PARCELAS Y NICHOS	1.426.689	
4 103 03	POR ARRENDAMIENTOS Y ALQUILERES		51.879
4 103 03 001	LOCACION DE ESPACIOS PUBLICOS	51.879	
4 105	CONTRIBUCION POR MEJORAS		720.551
4 105 01	CONTRIBUCION POR MEJORAS		720.551
4 105 01 001	CONTRIBUCION POR MEJORAS	720.551	
4 106	RECURSOS EXTRAORDINARIOS		1.154.275

INT. MUNICIPAL DE COLONIA

Presupuesto de Ingresos
Correspondiente a 1995

Cuenta	Nombre	Importe	Acumulado
4 106 01	INGRESOS EVENTUALES		1.154.275
4 106 01 001	PRODUCIDOS VARIOS E IMPREVISTOS	1.153.743	
4 106 01 002	CUATRO POR CIENTO CON.RECAUD.P/ORG.	532	
4 107	MULTAS Y RECARGOS		9.413.860
4 107 01	MULTAS Y RECARGOS		9.413.860
4 107 01 001	MULTAS VEHICULOS SIN PATENTE	5.908	
4 107 01 002	MULTAS DE ACT.COMERCIALES	1.108	
4 107 01 003	MULTAS VARIAS	432.330	
4 107 01 004	MULTAS Y REC.CONT.URBANA Y SUB-URBANA	3.098.365	
4 107 01 005	MULTAS Y REC.PATENTE DE RODADOS	3.224.169	
4 107 01 006	MULTAS Y REC. CONTRIBUCION RURAL	2.243.669	
4 107 01 007	MULTAS Y RECARGOS VARIOS	239.222	
4 107 01 008	MULTAS Y RECARGOS IMP.REMATES	169.089	
4 2	INGRESOS ORIGEN NACIONAL		27.547.242
4 201	CONTRIBUCION GOBIERNO NACIONAL		27.547.242
4 201 01	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS		3.928.562
4 201 01 001	M.E.F. IMESI	3.928.562	
4 201 02	M.T.O.P.		2.950.360
4 201 02 002	M.T.O.P. MUNICIPAL II y III	1.266.904	
4 201 02 003	M.T.O.P. MANTENIMIENTO	1.683.456	
4 201 03	VARIOS		18.425.845
4 201 03 001	RENTAS GENERALES	16.513.845	
4 201 03 002	COMPENSACION ASIST.FINANCIERA 3 %	1.912.000	
4 201 04	OTROS FINANCIAMIENTOS		2.242.475
4 201 04 001	PRODUCIDO CASINOS DEL ESTADO	2.242.475	

Cuenta	Nombre	Importe	Acumulado
4	INGRESOS		189.654.171
4 1	INGRESOS ORIGEN DEPARTAMENTAL		160.072.254
4 101	IMPUESTOS		91.352.604
4 101 01	SOBRE INMUEBLES		46.825.811
4 101 01 001	CONTRIBUC.INMOBILIARIA URBANA Y SUB-URBANA	20.421.181	
4 101 01 002	CONTRIBUC.INMOBILIARIA RURAL	23.726.702	
4 101 01 003	BALDIOS Y EDIFICACION INAPROPIADA	2.665.468	
4 101 01 004	VEREDAS	12.460	
4 101 02	SOBRE VEHICULOS		40.254.017
4 101 02 001	PATENTES DE RODADOS	40.254.017	
4 101 03	SOBRE ACTIVIDAD COMERCIAL-INDUSTRIAL		4.272.776
4 101 03 001	IMP.A LOS REMATES LEY 12700	4.040.113	
4 101 03 002	IMP.A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS	70.000	
4 101 03 005	IMP.A LAS IND.EXTRACTIVAS	162.663	
4 102	TASAS		39.083.940
4 102 01	ADMINISTRATIVA		3.113.076
4 102 01 001	TASA ADMINISTRATIVA	1.119.378	
4 102 01 002	EMISION DE RECIBOS	1.993.698	
4 102 02	POR SERVICIOS REMUNERADOS Y AUTORIZACIONES		24.375.314
4 102 02 001	TASA DE ALUMBRADO PUBLICO Y SALUBRIDAD	21.289.096	
4 102 02 002	TASA DE GANADO Y FRUTOS DEL PAIS		
4 102 02 003	TASA PERMISO EDIFICACION, REEDIFACION, BARRERAS	238.828	
4 102 02 004	TASA SERVICIO DE CEMENTERIOS	695.717	
4 102 02 005	TASA FRACCIONES AMANZAMIENTO Y SOLARES		
4 102 02 006	TASA DE ACTUALIZACION CATASTRAL	1.890.000	
4 102 02 007	TASA TRANSFERENCIA PERMISO DE TAXIMETROS	4.153	
4 102 02 008	TASA DE EXAMEN DE CONDUCTOR DE VEHICULOS	257.520	
4 102 03	POR SEGURIDAD Y PROTECCION		3.188.791
4 102 03 001	TASA DERECHO DE RIFA Y SORTEOS	10.383	
4 102 03 002	TASA INSPECCION DE VEHICULOS	124.606	
4 102 03 003	TASA REGISTRO TRANSF.DE VEHICULOS	932.784	
4 102 03 004	TASA INSCRIPCION DE VEHICULOS	15.000	
4 102 03 006	TASA DERECHOS FIRMA TESTIMONIO REGISTRO CIVIL	83.070	
4 102 03 007	TASA DE CONTRALOR DE OMNIBUS	24.921	
4 102 03 008	TASA DE SURTIDORES DE COMBUSTIBLE	20.959	
4 102 03 009	TASA CHAPAS DE MATRICULAS	523.330	
4 102 03 010	TASA LIBRETAS DE CHOFER Y AUT.	1.453.738	
4 102 04	POR HIGIENE Y SALUD		8.406.759
4 102 04 001	TASA DE HIGIENE AMBIENTAL	1.412.203	
4 102 04 002	TASA DE TAMBOS Y LECHERIA	124.606	
4 102 04 003	TASA DE CONTRALOR EQUIPOS BAROMETRICOS	14.537	
4 102 04 004	TASA BROMATOLOGICA	6.855.413	
4 103	PRECIOS		2.774.762
4 103 01	VARIOS		643.998
4 103 01 001	SERVICIO BAROMETRICO	97.608	
4 103 01 003	PERMISO DE CAZA	6.430	
4 103 01 004	LIBRETA DE VEHICULOS	539.960	
4 103 02	POR ENAJENACION DE MUEBLES E INMUEBLES		2.056.001
4 103 02 001	VENTA DE TERRENOS, PARCELAS Y NICHOS	2.056.001	
4 103 03	POR ARRENDAMIENTOS Y ALQUILERES		74.763
4 103 03 001	LOCACION DE ESPACIOS PUBLICOS	74.763	
4 105	CONTRIBUCION POR MEJORAS		1.038.384
4 105 01	CONTRIBUCION POR MEJORAS		1.038.384
4 105 01 001	CONTRIBUCION POR MEJORAS	1.038.384	
4 106	RECURSOS EXTRAORDINARIOS		4.962.465

INT. MUNICIPAL DE COLONIA

Presupuesto de Ingresos
Correspondiente a 1996

Cuenta	Nombre	Importe	Acumulado
4 106 01	INGRESOS EVENTUALES		4.962.465
4 106 01 001	PRODUCIDOS VARIOS E IMPREVISTOS	4.961.699	
4 106 01 002	CUATRO POR CIENTO COM.RECAUD.P/ORG.	766	
4 107	MULTAS Y RECARGOS		20.860.099
4 107 01	MULTAS Y RECARGOS		20.860.099
4 107 01 001	MULTAS VEHICULOS SIN PATENTE	9.514	
4 107 01 002	MULTAS DE ACT.COMERCIALES	1.553	
4 107 01 003	MULTAS VARIAS	623.030	
4 107 01 004	MULTAS Y REC.CONT.URBANA Y SUB-URBANA	5.465.054	
4 107 01 005	MULTAS Y REC.PATENTE DE RODADOS	6.880.407	
4 107 01 006	MULTAS Y REC. CONTRIBUCION RURAL	7.292.252	
4 107 01 007	MULTAS Y RECARGOS VARIOS	344.743	
4 107 01 008	MULTAS Y RECARGOS IMP.REMATES	243.546	
4 2	INGRESOS ORIGEN NACIONAL		29.581.917
4 201	CONTRIBUCION GOBIERNO NACIONAL		29.581.917
4 201 01	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS		6.102.550
4 201 01 001	M.E.F. IMESI	6.102.550	
4 201 02	M.T.O.P.		5.759.950
4 201 02 002	M.T.O.P. MUNICIPAL II y III	1.316.250	
4 201 02 003	M.T.O.P. MANTENIMIENTO	4.443.700	
4 201 03	VARIOS		12.382.700
4 201 03 001	RENTAS GENERALES	10.308.896	
4 201 03 002	COMPENSACION ASIST.FINANCIERA 3 %	2.073.804	
4 201 04	OTROS FINANCIAMIENTOS		5.336.717
4 201 04 001	PRODUCIDO CASINOS DEL ESTADO	5.336.717	

INT. MUNICIPAL DE COLONIA

Presupuesto de Ingresos
Correspondiente a 1997

Cuenta	Nombre	Importe	Acumulado
4	INGRESOS		189.654.171
4 1	INGRESOS ORIGEN DEPARTAMENTAL		160.072.254
4 101	IMPUESTOS		91.352.604
4 101 01	SOBRE INMUEBLES		46.825.811
4 101 01 001	CONTRIBUC.INMOBILIARIA URBANA Y SUB-URBANA	20.421.181	
4 101 01 002	CONTRIBUC.INMOBILIARIA RURAL	23.726.702	
4 101 01 003	BALDIOS Y EDIFICACION INAPROPIADA	2.665.468	
4 101 01 004	VEREDAS	12.460	
4 101 02	SOBRE VEHICULOS		40.254.017
4 101 02 001	PATENTES DE RODADOS	40.254.017	
4 101 03	SOBRE ACTIVIDAD COMERCIAL-INDUSTRIAL		4.272.776
4 101 03 001	IMP.A LOS REMATES LEY 12700	4.040.113	
4 101 03 002	IMP.A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS	70.000	
4 101 03 005	IMP.A LAS IND.EXTRACTIVAS	162.663	
4 102	TASAS		39.083.940
4 102 01	ADMINISTRATIVA		3.113.076
4 102 01 001	TASA ADMINISTRATIVA	1.119.378	
4 102 01 002	EMISION DE RECIBOS	1.993.698	
4 102 02	POR SERVICIOS REMUNERADOS Y AUTORIZACIONES		24.375.314
4 102 02 001	TASA DE ALUMBRADO PUBLICO Y SALUBRIDAD	21.289.096	
4 102 02 002	TASA DE GANADO Y FRUTOS DEL PAIS		
4 102 02 003	TASA PERMISO EDIFICACION, REEDIFACION, BARRERAS	238.828	
4 102 02 004	TASA SERVICIO DE CEMENTERIOS	695.717	
4 102 02 005	TASA FRACCIONES AMANZANIENTO Y SOLARES		
4 102 02 006	TASA DE ACTUALIZACION CATASTRAL	1.890.000	
4 102 02 007	TASA TRANSFERENCIA PERMISO DE TAXIMETROS	4.153	
4 102 02 008	TASA DE EXAMEN DE CONDUCTOR DE VEHICULOS	257.520	
4 102 03	POR SEGURIDAD Y PROTECCION		3.188.791
4 102 03 001	TASA DERECHO DE RIFA Y SORTEOS	10.383	
4 102 03 002	TASA INSPECCION DE VEHICULOS	124.606	
4 102 03 003	TASA REGISTRO TRANSF.DE VEHICULOS	832.784	
4 102 03 004	TASA INSCRIPCION DE VEHICULOS	15.000	
4 102 03 006	TASA DERECHOS FIRMA TESTIMONIO REGISTRO CIVIL	83.070	
4 102 03 007	TASA DE CONTRALOR DE OMNIBUS	24.921	
4 102 03 008	TASA DE SURTIDORES DE COMBUSTIBLE	20.959	
4 102 03 009	TASA CHAPAS DE MATRICULAS	623.330	
4 102 03 010	TASA LIBRETAS DE CHOFER Y AUT.	1.453.738	
4 102 04	POR HIGIENE Y SALUD		8.406.759
4 102 04 001	TASA DE HIGIENE AMBIENTAL	1.412.203	
4 102 04 002	TASA DE TAMBOS Y LECHERIA	124.606	
4 102 04 003	TASA DE CONTRALOR EQUIPOS BAROMETRICOS	14.337	
4 102 04 004	TASA BROMATOLOGICA	6.855.413	
4 103	PRECIOS		2.774.762
4 103 01	VARIOS		643.998
4 103 01 001	SERVICIO BAROMETRICO	97.608	
4 103 01 003	PERMISO DE CAZA	6.430	
4 103 01 004	LIBRETA DE VEHICULOS	539.960	
4 103 02	POR ENAJENACION DE MUEBLES E INMUEBLES		2.056.001
4 103 02 001	VENTA DE TERRENOS, PARCELAS Y NICHOS	2.056.001	
4 103 03	POR ARRENDAMIENTOS Y ALQUILERES		74.763
4 103 03 001	LOCACION DE ESPACIOS PUBLICOS	74.763	
4 105	CONTRIBUCION POR MEJORAS		1.038.384
4 105 01	CONTRIBUCION POR MEJORAS		1.038.384
4 105 01 001	CONTRI" "ON POR MEJORAS	1.038.384	
4 106	RECURS. .XTRAORDINARIOS		4.962.465

INT. MUNICIPAL DE COLONIA

Presupuesto de Ingresos
Correspondiente a 1997

Cuenta	Nombre	Importe	Acumulado
4 106 01	INGRESOS EVENTUALES		4.962.465
4 106 01 001	PRODUCIDOS VARIOS E IMPREVISTOS	4.961.699	
4 106 01 002	CUATRO POR CIENTO COM.RECAUD.P/ORG.	766	
4 107	MULTAS Y RECARGOS		20.860.099
4 107 01	MULTAS Y RECARGOS		20.860.099
4 107 01 001	MULTAS VEHICULOS SIN PATENTE	9.514	
4 107 01 002	MULTAS DE ACT.COMERCIALES	1.553	
4 107 01 003	MULTAS VARIAS	623.030	
4 107 01 004	MULTAS Y REC.CONT.URBANA Y SUB-URBANA	5.465.054	
4 107 01 005	MULTAS Y REC.PATENTE DE RODADOS	6.880.407	
4 107 01 006	MULTAS Y REC. CONTRIBUCION RURAL	7.292.252	
4 107 01 007	MULTAS Y RECARGOS VARIOS	344.743	
4 107 01 008	MULTAS Y RECARGOS IMP.REMATES	243.546	
4 2	INGRESOS ORIGEN NACIONAL		29.581.917
4 201	CONTRIBUCION GOBIERNO NACIONAL		29.581.917
4 201 01	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS		6.102.550
4 201 01 001	M.E.F. IMESI	6.102.550	
4 201 02	M.T.O.P.		5.759.950
4 201 02 002	M.T.O.P. MUNICIPAL II y III	1.316.250	
4 201 02 003	M.T.O.P. MANTENIMIENTO	4.443.700	
4 201 03	VARIOS		12.382.700
4 201 03 001	RENTAS GENERALES	10.308.896	
4 201 03 002	COMPENSACION ASIST.FINANCIERA 3 %	2.073.804	
4 201 04	OTROS FINANCIAMIENTOS		5.336.717
4 201 04 001	PRODUCIDO CASINOS DEL ESTADO	5.336.717	

INT. MUNICIPAL DE COLONIA

Presupuesto de Ingresos
Correspondiente a 1996

Cuenta	Nombre	Importe	Acumulado
4	INGRESOS		189.654.171
4 1	INGRESOS ORIGEN DEPARTAMENTAL		160.072.254
4 101	IMPUESTOS		91.352.604
4 101 01	SOBRE INMUEBLES		46.825.811
4 101 01 001	CONTRIBUC.INMOBILIARIA URBANA Y SUB-URBANA	20.421.181	
4 101 01 002	CONTRIBUC.INMOBILIARIA RURAL	23.726.702	
4 101 01 003	BALDIOS Y EDIFICACION INAPROPIADA	2.665.468	
4 101 01 004	VEREDAS	12.460	
4 101 02	SOBRE VEHICULOS		40.254.017
4 101 02 001	PATENTES DE RODADOS	40.254.017	
4 101 03	SOBRE ACTIVIDAD COMERCIAL-INDUSTRIAL		4.272.776
4 101 03 001	IMP.A LOS REMATES LEY 12700	4.040.113	
4 101 03 002	IMP.A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS	70.000	
4 101 03 005	IMP.A LAS IND.EXTRACTIVAS	162.663	
4 102	TASAS		39.083.940
4 102 01	ADMINISTRATIVA		3.113.076
4 102 01 001	TASA ADMINISTRATIVA	1.119.378	
4 102 01 002	EMISION DE RECIBOS	1.993.698	
4 102 02	POR SERVICIOS REMUNERADOS Y AUTORIZACIONES		24.375.314
4 102 02 001	TASA DE ALUMBRADO PUBLICO Y SALUBRIDAD	21.289.096	
4 102 02 002	TASA DE GANADO Y FRUTOS DEL PAIS		
4 102 02 003	TASA PERMISO EDIFICACION, REEDIFACION, BARRERAS	238.828	
4 102 02 004	TASA SERVICIO DE CEMENTERIOS	695.717	
4 102 02 005	TASA FRACCIONES AMANZANIENTO Y SOLARES		
4 102 02 006	TASA DE ACTUALIZACION CATASTRAL	1.890.000	
4 102 02 007	TASA TRANSFERENCIA PERMISO DE TAXIMETROS	4.153	
4 102 02 008	TASA DE EXAMEN DE CONDUCTOR DE VEHICULOS	257.520	
4 102 03	POR SEGURIDAD Y PROTECCION		3.188.791
4 102 03 001	TASA DERECHO DE RIFA Y SORTEOS	10.383	
4 102 03 002	TASA INSPECCION DE VEHICULOS	124.606	
4 102 03 003	TASA REGISTRO TRANSF.DE VEHICULOS	832.784	
4 102 03 004	TASA INSCRIPCION DE VEHICULOS	15.000	
4 102 03 006	TASA DERECHOS FIRMA TESTIMONIO REGISTRO CIVIL	83.070	
4 102 03 007	TASA DE CONTRALOR DE OMNIBUS	24.921	
4 102 03 008	TASA DE SURTIDORES DE COMBUSTIBLE	20.959	
4 102 03 009	TASA CHAPAS DE MATRICULAS	623.330	
4 102 03 010	TASA LIBRETAS DE CHOFER Y AUT.	1.453.738	
4 102 04	POR HIGIENE Y SALUD		8.406.759
4 102 04 001	TASA DE HIGIENE AMBIENTAL	1.412.203	
4 102 04 002	TASA DE TAMBOS Y LECHERIA	124.606	
4 102 04 003	TASA DE CONTRALOR EQUIPOS BAROMETRICOS	14.537	
4 102 04 004	TASA BROMATOLOGICA	6.855.413	
4 103	PRECIOS		2.774.762
4 103 01	VARIOS		643.998
4 103 01 001	SERVICIO BAROMETRICO	97.608	
4 103 01 003	PERMISO DE CAZA	6.430	
4 103 01 004	LIBRETA DE VEHICULOS	539.960	
4 103 02	POR ENAJENACION DE MUEBLES E INMUEBLES		2.056.001
4 103 02 001	VENTA DE TERRENOS, PARCELAS Y NICHOS	2.056.001	
4 103 03	POR ARRENDAMIENTOS Y ALQUILERES		74.763
4 103 03 001	LOCACION DE ESPACIOS PUBLICOS	74.763	
4 105	CONTRIBUCION POR MEJORAS		1.038.384
4 105 01	CONTRIBUCION POR MEJORAS		1.038.384
4 105 01 001	CONTRIBUCION POR MEJORAS	1.038.384	
4 106	RECURSOS EXTRAORDINARIOS		4.962.465

INT. MUNICIPAL DE COLONIA			Presupuesto de Ingresos Correspondiente a 1998
Cuenta	Nombre	Importe	Acumulado
4 106 01	INGRESOS EVENTUALES		4.962.465
4 106 01 001	PRODUCIDOS VARIOS E IMPREVISTOS	4.961.699	
4 106 01 002	CUATRO POR CIENTO COM.RECAUD.P/ORG.	766	
4 107	MULTAS Y RECARGOS		20.860.099
4 107 01	MULTAS Y RECARGOS		20.860.099
4 107 01 001	MULTAS VEHICULOS SIN PATENTE	9.514	
4 107 01 002	MULTAS DE ACT.COMERCIALES	1.553	
4 107 01 003	MULTAS VARIAS	623.030	
4 107 01 004	MULTAS Y REC.CONT.URBANA Y SUB-URBANA	5.465.054	
4 107 01 005	MULTAS Y REC.PATENTE DE RODADOS	6.880.407	
4 107 01 006	MULTAS Y REC. CONTRIBUCION RURAL	7.292.252	
4 107 01 007	MULTAS Y RECARGOS VARIOS	344.743	
4 107 01 008	MULTAS Y RECARGOS IMP.REMATES	243.546	
4 2	INGRESOS ORIGEN NACIONAL		29.581.917
4 201	CONTRIBUCION GOBIERNO NACIONAL		29.581.917
4 201 01	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS		6.102.550
4 201 01 001	M.E.F. IMESI	6.102.550	
4 201 02	M.T.O.P.		5.759.950
4 201 02 002	M.T.O.P. MUNICIPAL II y III	1.316.250	
4 201 02 003	M.T.O.P. MANTENIMIENTO	4.443.700	
4 201 03	VARIOS		12.382.700
4 201 03 001	RENTAS GENERALES	10.308.896	
4 201 03 002	COMPENSACION ASIST.FINANCIERA 3 %	2.073.804	
4 201 04	OTROS FINANCIAMIENTOS		5.336.717
4 201 04 001	PRODUCIDO CASINOS DEL ESTADO	5.336.717	

INT. MUNICIPAL DE COLONIA

Presupuesto de Ingresos
Correspondiente a 1999

Cuenta	Nombre	Importe	Acumulado
4	INGRESOS		189.654.171
4 1	INGRESOS ORIGEN DEPARTAMENTAL		160.072.254
4 101	IMPUESTOS		91.352.604
4 101 01	SOBRE INMUEBLES		46.825.811
4 101 01 001	CONTRIBUC.INMOBILIARIA URBANA Y SUB-URBANA	20.421.181	
4 101 01 002	CONTRIBUC.INMOBILIARIA RURAL	23.726.702	
4 101 01 003	BALDIOS Y EDIFICACION INAPROPIADA	2.665.468	
4 101 01 004	VEREDAS	12.460	
4 101 02	SOBRE VEHICULOS		40.254.017
4 101 02 001	PATENTES DE RODADOS	40.254.017	
4 101 03	SOBRE ACTIVIDAD COMERCIAL-INDUSTRIAL		4.272.776
4 101 03 001	IMP.A LOS REMATES LEY 12700	4.040.113	
4 101 03 002	IMP.A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS	70.000	
4 101 03 005	IMP.A LAS IND.EXTRACTIVAS	162.663	
4 102	TASAS		39.083.940
4 102 01	ADMINISTRATIVA		3.113.076
4 102 01 001	TASA ADMINISTRATIVA	1.119.378	
4 102 01 002	EMISION DE RECIBOS	1.993.698	
4 102 02	POR SERVICIOS REMUNERADOS Y AUTORIZACIONES		24.375.314
4 102 02 001	TASA DE ALUMBRADO PUBLICO Y SALUBRIDAD	21.289.096	
4 102 02 002	TASA DE GANADO Y FRUTOS DEL PAIS		
4 102 02 003	TASA PERMISO EDIFICACION, REEDIFACION, BARRERAS	238.828	
4 102 02 004	TASA SERVICIO DE CEMENTERIOS	695.717	
4 102 02 005	TASA FRACCIONES AMANZAMIENTO Y SOLARES		
4 102 02 006	TASA DE ACTUALIZACION CATASTRAL	1.890.000	
4 102 02 007	TASA TRANSFERENCIA PERMISO DE TAXIMETROS	4.153	
4 102 02 008	TASA DE EXAMEN DE CONDUCTOR DE VEHICULOS	257.520	
4 102 03	POR SEGURIDAD Y PROTECCION		3.188.791
4 102 03 001	TASA DERECHO DE RIFA Y SORTEOS	10.383	
4 102 03 002	TASA INSPECCION DE VEHICULOS	124.606	
4 102 03 003	TASA REGISTRO TRANSF.DE VEHICULOS	832.784	
4 102 03 004	TASA INSCRIPCION DE VEHICULOS	15.000	
4 102 03 006	TASA DERECHOS FIRMA TESTIMONIO REGISTRO CIVIL	83.070	
4 102 03 007	TASA DE CONTRALOR DE OMNIBUS	24.921	
4 102 03 008	TASA DE SURTIDORES DE COMBUSTIBLE	20.959	
4 102 03 009	TASA CHAPAS DE MATRICULAS	623.330	
4 102 03 010	TASA LIBRETAS DE CHOFER Y AUT.	1.453.738	
4 102 04	POR HIGIENE Y SALUD		8.406.759
4 102 04 001	TASA DE HIGIENE AMBIENTAL	1.412.203	
4 102 04 002	TASA DE TAMBOS Y LECHERIA	124.606	
4 102 04 003	TASA DE CONTRALOR EQUIPOS BAROMETRICOS	14.537	
4 102 04 004	TASA BROMATOLOGICA	6.855.413	
4 103	PRECIOS		2.774.762
4 103 01	VARIOS		643.998
4 103 01 001	SERVICIO BAROMETRICO	97.608	
4 103 01 003	PERMISO DE CAZA	6.430	
4 103 01 004	LIBRETA DE VEHICULOS	539.960	
4 103 02	POR ENAJENACION DE MUEBLES E INMUEBLES		2.056.001
4 103 02 001	VENTA DE TERRENOS, PARCELAS Y NICHOS	2.056.001	
4 103 03	POR ARRENDAMIENTOS Y ALQUILERES		74.763
4 103 03 001	LOCACION DE ESPACIOS PUBLICOS	74.763	
4 105	CONTRIBUCION POR MEJORAS		1.038.384
4 105 01	CONTRIBUCION POR MEJORAS		1.038.384
4 105 01 001	CONTRIBUCION POR MEJORAS	1.038.384	
4 106	RECURSOS EXTRAORDINARIOS		4.962.465

INT. MUNICIPAL DE COLONIA

Presupuesto de Ingresos
Correspondiente a 1999

Cuenta	Nombre	Importe	Acumulado
4 106 01	INGRESOS EVENTUALES		4.962.465
4 106 01 001	PRODUCIDOS VARIOS E IMPREVISTOS	4.961.699	
4 106 01 002	CUATRO POR CIENTO COM.RECAUD.P/ORG.	766	
4 107	MULTAS Y RECARGOS		20.860.099
4 107 01	MULTAS Y RECARGOS		20.860.099
4 107 01 001	MULTAS VEHICULOS SIN PATENTE	9.514	
4 107 01 002	MULTAS DE ACT.COMERCIALES	1.553	
4 107 01 003	MULTAS VARIAS	623.030	
4 107 01 004	MULTAS Y REC.CONT.URBANA Y SUB-URBANA	5.465.054	
4 107 01 005	MULTAS Y REC.PATENTE DE RODADOS	6.880.407	
4 107 01 006	MULTAS Y REC. CONTRIBUCION RURAL	7.292.252	
4 107 01 007	MULTAS Y RECARGOS VARIOS	344.743	
4 107 01 008	MULTAS Y RECARGOS IMP.REMATES	243.546	
4 2	INGRESOS ORIGEN NACIONAL		29.581.917
4 201	CONTRIBUCION GOBIERNO NACIONAL		29.581.917
4 201 01	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS		6.102.550
4 201 01 001	M.E.F. IMESI	6.102.550	
4 201 02	M.T.O.P.		5.759.950
4 201 02 002	M.T.O.P. MUNICIPAL II y III	1.316.250	
4 201 02 003	M.T.O.P. MANTENIMIENTO	4.443.700	
4 201 03	VARIOS		12.382.700
4 201 03 001	RENTAS GENERALES	10.308.896	
4 201 03 002	COMPENSACION ASIST.FINANCIERA 3 %	2.073.804	
4 201 04	OTROS FINANCIAMIENTOS		5.336.717
4 201 04 001	PRODUCIDO CASINOS DEL ESTADO	5.336.717	

INT. MUNICIPAL DE COLONIA

Presupuesto de ingresos
Correspondiente a Quinquenio

Cuenta	Nombre	Importe	Acumulado
4	INGRESOS		[illegible]
4 1	INGRESOS ORIGEN DEPARTAMENTAL		743.137.929
4 101	IMPUESTOS		430.217.823
4 101 01	SOBRE INMUEBLES		218.585.559
4 101 01 001	CONTRIBUC.INMOBILIARIA URBANA Y SUB-URBANA	95.161.361	
4 101 01 002	CONTRIBUC.INMOBILIARIA RURAL	111.371.106	
4 101 01 003	BALDIOS Y EDIFICACION INAPROPIADA	11.994.606	
4 101 01 004	VEREDAS	58.486	
4 101 02	SOBRE VEHICULOS		188.948.909
4 101 02 001	PATENTES DE RODADOS	188.948.909	
4 101 03	SOBRE ACTIVIDAD COMERCIAL-INDUSTRIAL		22.683.355
4 101 03 001	IMP.A LOS REMATES LEY 12700	21.604.829	
4 101 03 002	IMP.A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS	315.000	
4 101 03 003	IMP.A LAS IND.EXTRACTIVAS	763.526	
4 102	TASAS		181.159.872
4 102 01	ADMINISTRATIVA		14.612.513
4 102 01 001	TASA ADMINISTRATIVA	5.254.265	
4 102 01 002	EMISION DE RECIBOS	9.358.248	
4 102 02	POR SERVICIOS REMUNERADOS Y AUTORIZACIONES		113.230.566
4 102 02 001	TASA DE ALUMBRADO PUBLICO Y SALUBRIDAD	99.225.727	
4 102 02 002	TASA DE GANADO Y FRUTOS DEL PAIS	684.522	
4 102 02 003	TASA PERMISO EDIFICACION, REEDIFACION, BARRERAS	1.121.038	
4 102 02 004	TASA SERVICIO DE CEMENTERIOS	3.265.636	
4 102 02 005	TASA FRACCIONES AMANZAMIENTO Y SOLARES	145.373	
4 102 02 006	TASA DE ACTUALIZACION CATASTRAL	7.560.000	
4 102 02 007	TASA TRANSFERENCIA PERMISO DE TAXIMETROS	19.494	
4 102 02 008	TASA DE EXAMEN DE CONDUCTOR DE VEHICULOS	1.208.776	
4 102 03	POR SEGURIDAD Y PROTECCION		14.970.766
4 102 03 001	TASA DERECHO DE RIFA Y SORTEOS	48.737	
4 102 03 002	TASA INSPECCION DE VEHICULOS	584.890	
4 102 03 003	TASA REGISTRO TRANSF.DE VEHICULOS	3.909.017	
4 102 03 004	TASA INSCRIPCION DE VEHICULOS	70.000	
4 102 03 006	TASA DERECHOS FIRMA TESTIMONIO REGISTRO CIVIL	389.924	
4 102 03 007	TASA DE CONTRALOR DE OMNIBUS	116.977	
4 102 03 008	TASA DE SURTIDORES DE COMBUSTIBLE	101.849	
4 102 03 009	TASA CHAPAS DE MATRICULAS	2.925.650	
4 102 03 010	TASA LIBRETAS DE CHOFER Y AUT.	6.823.722	
4 102 04	POR HIGIENE Y SALUD		38.346.027
4 102 04 001	TASA DE HIGIENE AMBIENTAL	6.628.760	
4 102 04 002	TASA DE TAMBOS Y LECHERIA	584.890	
4 102 04 003	TASA DE CONTRALOR EQUIPOS BAROMETRICOS	68.235	
4 102 04 004	TASA BROMATOLOGICA	31.064.142	
4 103	PRECIOS		13.027.756
4 103 01	VARIOS		3.026.132
4 103 01 001	SERVICIO BAROMETRICO	461.163	
4 103 01 003	PERMISO DE CAZA	30.243	
4 103 01 004	LIBRETA DE VEHICULOS	2.534.726	
4 103 02	POR ENAJENACION DE MUEBLES E INMUEBLES		9.650.693
4 103 02 001	VENTA DE TERRENOS, PARCELAS Y NICHOS	9.650.693	
4 103 03	POR ARRENDAMIENTOS Y ALQUILERES		350.931
4 103 03 001	LOCACION DE ESPACIOS PUBLICOS	350.931	
4 105	CONTRIBUCION POR MEJORAS		4.874.087
4 105 01	CONTRIBUCION POR MEJORAS		4.874.087
4 105 01 001	CONTRIBUCION POR MEJORAS	4.874.087	
4 106	RECURSOS EXTRAORDINARIOS		21.004.135

INT. MUNICIPAL DE COLONIA

Presupuesto de Ingresos
Correspondiente a Quinquenio

Cuenta	Nombre	Importe	Acumulado
4 106 01	INGRESOS EVENTUALES		21.004.135
4 106 01 001	PRODUCIDOS VARIOS E IMPREVISTOS	21.000.539	
4 106 01 002	CUATRO POR CIENTO COM.RECAUD.P/ORG.	3.596	
4 107	MULTAS Y RECARGOS		92.854.256
4 107 01	MULTAS Y RECARGOS		92.854.256
4 107 01 001	MULTAS VEHICULOS SIN PATENTE	43.964	
4 107 01 002	MULTAS DE ACT.COMERCIALES	7.320	
4 107 01 003	MULTAS VARIAS	2.924.450	
4 107 01 004	MULTAS Y REC.CONT.URBANA Y SUB-URBANA	24.958.581	
4 107 01 005	MULTAS Y REC.PATENTE DE RODADOS	30.745.797	
4 107 01 006	MULTAS Y REC. CONTRIBUCION RURAL	31.412.677	
4 107 01 007	MULTAS Y RECARGOS VARIOS	1.618.194	
4 107 01 008	MULTAS Y RECARGOS IMP.REMATES	1.143.273	
4 2	INGRESOS ORIGEN NACIONAL		145.874.910
4 201	CONTRIBUCION GOBIERNO NACIONAL		145.874.910
4 201 01	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS		28.338.762
4 201 01 001	M.E.F. IMESI	28.338.762	
4 201 02	M.T.O.P.		25.990.160
4 201 02 002	M.T.O.P. MUNICIPAL II y III	6.531.904	
4 201 02 003	M.T.O.P. MANTENIMIENTO	19.458.256	
4 201 03	VARIOS		67.956.645
4 201 03 001	RENTAS GENERALES	57.749.429	
4 201 03 002	COMPENSACION ASIST.FINANCIERA 3 %	10.207.216	
4 201 04	OTROS FINANCIAMIENTOS		23.589.343
4 201 04 001	PRODUCIDO CASINOS DEL ESTADO	23.589.343	

INT. MUNICIPAL DE COLONIA

Presupuesto de Egresos

5 EGRESOS

Rubro	1995	1996	1997	1998	1999	Total
0 RETR.DE SERVICIOS PERSONALES	48.971.446	70.565.316	70.565.316	70.565.316	70.565.316	331.232.710
1 CARGAS LEGALES S/SERV.PERSONALES	8.332.741	11.975.500	11.975.500	11.975.500	11.975.500	56.234.741
2 MATERIALES Y SUMINISTROS	27.095.774	37.854.237	37.854.237	37.854.237	37.854.237	178.512.722
3 SERVICIOS NO PERSONALES	20.093.671	28.450.931	28.450.931	28.450.931	28.450.931	133.897.395
4 MAQUINAS,EQUIPOS,MUEBLES NUEVOS	3.532.858	5.355.920	5.355.920	5.355.920	5.355.920	24.956.538
5 TIERRAS, EDIFICIOS Y OTROS ACTIVOS PREEXISTENTES	1.000.000	3.000.000	1.000.000	1.000.000	70.934	6.070.934
6 CONSTRUCCIONES, MEJORAS, REPARACIONES	10.833.378	16.494.349	16.494.349	16.494.349	16.494.349	76.810.774
7 SUBSIDIOS Y OTRAS TRANSFERENCIAS	8.454.291	12.194.421	12.194.421	12.194.421	12.194.421	57.231.975
8 SERVICIOS DE DEUDA Y ANTICIPOS	1.356.076	2.754.167	2.754.167	2.754.167	2.754.167	12.372.744
9 ASIGNACIONES GLOBALES	725.920	1.009.330	1.009.330	1.009.330	1.009.330	4.763.240
	130.396.155	189.654.171	187.654.171	187.654.171	186.725.105	882.083.773

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
4

Decreto.- Establécese la estructura Orgánico-Administrativa de la Intendencia Municipal de Lavalleja. (86*R)

DECRETO Nº 1485

La Junta Departamental de Lavalleja,

DECRETA:

NORMAS PRESUPUESTALES
CAPITULO I - MODIFICACION DE LA ESTRUCTURA ORGANICO-ADMINISTRATIVA.

Artículo 1º.- Establécese que la estructura Orgánico-Administrativa de la Intendencia Municipal de Lavalleja se ajustará al Organigrama adjunto.

CAPITULO II - MODIFICACION DE LA ESTRUCTURA ESCALAFONARIA
SUPRESION Y CREACION DE CARGOS

Art. 2º.- La estructura escalafonaria de la Intendencia Municipal de Lavalleja quedará integrada de la forma que se detallará, asignándose presupuestalmente la cantidad de cargos y remuneraciones base por cargo y grado que se indicarán.

Las remuneraciones básicas por cargo y grado que se indican se tomarán como vigentes al 31 de julio de 1995 a efectos de la determinación de la futura escala salarial.

Art. 3º.- Créanse seis cargos de Jefe de Sector, un cargo de Jefe de Dirección y un cargo de Jefe de Sección en el Escalafón Administrativo "C",. un cargo de Subjefe de Inspectores en el Escalafón "R", un cargo de Especialista I en el Escalafón Especializado "D", un cargo de Profesor en el Escalafón Docente "J", un cargo de Director General de Higiene en el Escalafón Profesional "A", un cargo de Director General de Servicios Técnicos y un cargo de Director General de Servicios Sociales en el Escalafón "R".

Art. 4º.- Suprímase seis cargos de Administrativo II y cuatro de Administrativo I en el Escalafón Administrativo "C", un cargo de Médico Director de Departamento en el Escalafón Profesional "A", un cargo de Jefe de Relaciones Públicas en el Escalafón "R" y un cargo de Director General de Servicios en el Escalafón de Particular Confianza "Q".

LISTADO DE CARGOS PRESUPUESTALES PROPUESTOS

ESCALAFON	CARGOS VIGENTES	CARGOS PROYECTADOS	REMUN. VIGENTE	REMUN. PROYECTADA
ESCALAFON POLITICO (P)				
Intendente Municipal	1	1	19.080	19.080
Secretario General	1	1	13.356	13.356
Director General de Servicios	1		13.356	
ESCALAFON PROFESIONAL (A)				
Director Gral. de Obras	1	1	6.791	5.659
Director General de Hacienda	1	1	5.659	5.659
Abogado Jefe	1	1	3.774	3.774
Arquitecto Director de Departamento	1	1	3.584	3.584
Ingeniero Director de Departamento	1	1	3.584	3.584
Contador Municipal	1	1	3.868	3.868
Médico Director de Departamento	1		3.584	
Director General de Higiene		1		5.659
Médico Veterinario Jefe	1	1	3.584	3.584
Abogado Asesor	1	1	3.584	3.584
Contador Asesor	1	1	3.584	3.584
Ingeniero Asesor	1	1	3.584	3.584
Arquitecto Asesor	1	1	3.584	3.584
Médico Asesor	1	1	2.339	2.339
Escribano	1	1	3.395	3.395
Veterinario Adjunto	1	1	3.356	3.356
Químico	1	1	2.830	2.830
Odontólogo	1	1	2.640	2.640
ESCALAFON PROFESIONAL (B)				
Asistente Social	1	1	2.454	2.454
Analista de Sistemas	1	1	3.395	3.395
ESCALAFON ADMINISTRATIVO (C)				
Jefe de Dirección	5	6	3.019	3.019
Jefe de Departamento	5	5	2.640	2.640
Secretario Junta Local	6	6	2.640	2.640
Jefe de Sección	26	27	2.265	2.265
Jefe de Sector	11	17	2.075	2.075
Administrativo I	35	32	1.886	1.886
Administrativo II	47	41	1.794	1.794
Administrativo III	51	51	1.698	1.794
ESCALAFON ESPECIALIZADO (D)				
Especialista I	3	4	2.265	2.265
Especialista II	5	5	2.075	2.075
Especialista III	20	20	1.606	1.606
ESCALAFON DE OFICIOS (E)				
Jefe de Departamento	2	2	2.640	2.640
Capataz General	7	7	2.454	2.454
Capataz I	31	31	2.265	2.265
Capataz II	17	17	2.170	2.170
Maquinista I	33	33	2.075	2.075
Maquinista II	21	21	1.982	1.982
Ayudante de Maquinista	14	14	1.794	1.794
Oficial I	55	55	1.982	1.982
Oficial II	50	50	1.886	1.886
Medio Oficial	40	40	1.794	1.794
Peón Práctico	350	350	1.606	1.606
ESCALAFON SERVICIOS AUXILIARES (F)				
Jefe de Sección	6	6	2.075	2.075
Auxiliar I	50	50	1.886	1.886
Auxiliar II	40	40	1.794	1.794
Auxiliar III	100	100	1.606	1.606
ESCALAFON DOCENTE (J)				
Profesor	1	2	2.265	2.265
ESCALAFON DE PERSONAL NO INCLUIDO EN OTROS (R)				
Jefe de Sector Programador	1	1	2.550	2.550
Programador	6	6	2.360	2.360
Operador	8	8	2.075	2.075
Director Gral. de Departamento de Cultura	1	1	5.659	5.659
Jefe de Sección Relaciones Públicas	1		2.640	
Inspector General	1	1	2.265	2.265
Sub Inspector General	1	2	2.075	2.075
Inspector I	3	3	1.794	1.794
Inspector II	29	29	1.698	1.698
Director Gral. de Servicios Sociales		1		5.659
Director Gral. de Servicios Técnicos		1		5.659

CAPITULO III - NORMAS SOBRE FUNCIONARIOS

Art. 5º.- En el mes de enero de 1996, el gobierno Departamental de Lavalleja procederá a efectuar un ajuste general de retribuciones básicas de todos los cargos que conforman su Estructura Escalafonaria, de manera que la retribución básica de cada cargo sea equivalente a la vigente al 31/12/94 incrementada en el porciento de variación del Indice de Precios al Consumo desde el 1º/10/94 al 31/12/95.

Art. 6º.- Las retribuciones básicas de los cargos de todos los escalafones del Gobierno Departamental de Lavalleja se ajustarán a partir del 1º/1/96 en la misma oportunidad y porcientos que determine el Poder Ejecutivo para los funcionarios de la Administración Central. El ajuste correspondiente al mes de enero de 1996 no se realizará salvo que su monto porcentual sea superior al determinado según el Artículo anterior, en cuyo caso se otorgará la diferencia.

Art. 7º.- En el mes inmediato siguiente a que se produzca el incremento dispuesto en el Artículo anterior, se procederá a realizar un nuevo ajuste en las retribuciones de todos los cargos que conforman la Estructura Escalafonaria del Gobierno Departamental, cuyo monto será el necesario para que las mencionadas retribuciones queden ajustadas por el I.P.C. al fin del mes anterior a este ajuste.

Art. 8º.- Autorízase a la Intendencia Municipal de Lavalleja a efectos de donar a ADEOM el número de parcelas necesarias en Cementerio del Este y Juntas Locales, a efectos de la construcción de panteones y urnarios para funcionarios municipales.

Art. 9º.- Establézcase en el monto equivalente a la remuneración de tres meses o setenta y cinco jornales el subsidio por fallecimiento creado por el Artículo 10º del Decreto 799 del 8/11/90.

Art. 10º.- En el Escalafón Administrativo "C" las encargaturas de cargos superiores o interinatos podrán tener una duración máxima de hasta doce meses.

Art. 11º.- Autorízase a la Intendencia Municipal de Lavalleja a constituir un banco de materiales con el objetivo de su venta a personas de escasísimos recursos, con reintegro cuotificado de su valor.

La Intendencia Municipal de Lavalleja reglamentará la presente disposición.

Art. 12º.- En caso de no obtenerse asistencia financiera del Gobierno Central, o verse ésta disminuida respecto a lo previsto, se disminuirán las partidas asignadas a proyectos de inversión en igual cuantía.

Art. 13º.- Asígnase carácter de particular confianza a los siguientes cargos presupuestales: Director General de Obras, Director General de Hacienda, Director General de Higiene, Abogado Jefe, Director General de Servicios Sociales, Director General de Servicios Técnicos y Director General de Departamento de Cultura. Estos cargos no generarán prebendas ni privilegios de tipo alguno, ni derechos jubilatorios especiales.

Art. 14º.- Quien ocupe el cargo de Contador Municipal cesará cuando cese en sus funciones el Intendente Municipal.

Art. 15º- El programa 2.06, Proyecto 001 "Renovación Flota Automotriz y Vial", incluirá en el ejercicio 1996 la adquisición de un camión para barométrica. El camión barométrica se considerará comprendido en los vehículos necesarios para el normal funcionamiento de los servicios que se prestan a la población.

Art. 16º.- Prevéase la construcción de centro de barrios que atienda las necesidades de Barrio España, La Plata y La Coronilla, cuya ejecución se priorizará, en ejercicio 1997 y siguientes, tomándose las previsiones en futuras modificaciones presupuestales para el mantenimiento del equilibrio presupuestal.

Art. 17º.- Dentro de los rubros de funcionamiento previstos para ejercicio 1997 y siguientes, se declaran comprendidos los necesarios para el funcionamiento de merendero en la ciudad de José P.Varela.

Art. 18º.- Déjese sin efecto los rubros previstos en la iniciativa del Ejecutivo Comunal referentes al ejercicio 1996 del Proyecto 004 del Programa 2.04, "Camping Aguas Blancas", que se adjudicarán según los tres artículos siguientes.

Art. 19º.- Asígnase al Programa 2.04, Proyecto 005 "Construcción de Centro de Barrios" una partida afectada al Rubro 6, subrubro 6.4, de $ 350.000 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) para construcción de Centro de Barrios en Barrio Estación, para el ejercicio 1996.

Art. 20º.- Fíjase en $ 1:138.000 (pesos uruguayos un millón ciento treinta y ocho mil) la asignación presupuestal al Rubro 6, subrubro 6.4 del Proyecto 002, del Programa 2.01, "Vialidad Urbana", destinándose $ 1:108.000 (pesos uruguayos un millón ciento ocho mil) a la ejecución de sesenta cuadras de riego bituminoso adicionales, para el ejercicio 1996.

Art. 21º.- Fíjase en $ 266.519 (pesos uruguayos doscientos sesenta y seis mil quinientos diecinueve) la asignación presupuestal al Rubro 6, subrubro 6.1 del Proyecto 001 del Programa 2.02 "Vialidad Rural", para el ejercicio 1996, que se destinará a la ejecución de 115 kmts. de mantenimiento ordinario adicionales.

Art. 22º.- Las obras de finalización de "Camping Aguas Blancas" se ejecutarán en ejercicio 1997 y siguientes.

Art. 23º.- Comuníquese, etc.
Sala de Sesiones, a nueve de noviembre del año mil novecientos noventa y cinco. Esc. HERMAN VERGARA OLAZABAL - Presidente - RAUL MARTIRENA DEL PUERTO - Secretario.
DECRETO Nº 1514

La Junta Departamental de Lavalleja

DECRETA:

Artículo 1º.- De acuerdo a lo que establece el Artículo 225, numeral 3 de la Constitución de la República, acéptase las observaciones del Tribunal de Cuentas de la República emitido por Dictamen de fecha 12 de diciembre de 1995 (Resolución Carpeta Nº 167953).

Art. 2º.- Sanciónese definitivamente el Presupuesto para el Ejercicio 1995-1999, y pase para el cúmplase a la Intendencia Municipal.

Art. 3º.- Por carecer la Junta Departamental de Lavalleja de la Infraestructura técnico-administrativa necesaria, pase a la Intendencia Municipal de Lavalleja a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Numeral 1 de la Ordenanza del Tribunal de Cuentas de la República del 31/05/995.

Art. 4º.- Comuníquese.
Sala de Sesiones, a veinte de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco. Esc. HERMAN VERGARA OLAZABAL - Presidente - RAUL MARTIRENA DEL PUERTO - Secretario.

RESOL.: Nº 04402/995 - mcded

Minas, 28 de diciembre de 1995

Visto: Los Decretos Nº 1442, 1484, 1485 y 1514 de la Junta Departamental.

El Intendente Municipal de Lavalleja;

RESUELVE:

Cúmplase, insértese, publíquese, comuníquese, pase a Dirección de Hacienda para su trámite. Comuníquese al Poder Ejecutivo y al Tribunal de Cuentas de la República a los efectos previstos en el artículo 227 de la Constitución de la República y radíquese en Dirección de Hacienda. Esc. HECTOR LEIS - Intendente - Dra. ANA M. ALVAREZ DE QUADRELLI - Secretaria General.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

5

Trámites de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. Acta 242.088 - TERMA.
(94)

Octubre 23 de 1995

RENOVACIONES
CONCEDIDA 23/10/1995 242.088: Terma, 244.448: Balenciaga, 248.438: Saint Michel, 279.545: Stetson, 279.546: Edgeworth, 279.547: Ermenegildo Zegna, 279.548: Good Housekeeping, 279.549: Electrógeno, 279.550: Perpetol, 279.551: Gardona, 279.553: Lithostat, 279.554: Tivoli, 279.555: Oligo-Major, 279.556: Bomberito, 279.557: Arenas, 279.558: Yerba Armiño, la yerba de los G, 279.559: Tai, 279.560: Sali-Crem, 279.561: Cubanitos, 279.562: Parisinos, 279.663: Golok, 279.665: Orotan, 279.666: Antaeus, 279.667: Coco & Chanel, 279.668: Duffy's, 279.669: Cloro-Trimeton, 279.671: Veriderm, 279.672: Albany, 279.673: Sue, 279.674: Buspar, 279.675: McDonald's, 279.676: Huggies, 279.684: Goldfish, 279.686: Tejelur, 279.687: Thema, 279.688: Manikin.

---o---

6

Trámites de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
(95)

Octubre 26 de 1995

RENOVACIONES
ABANDONADA 26/10/1995 263.422: El Entrevero.

---o---

7

Trámites de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. Acta 241.301 - TRIO.
(96)

Octubre 27 de 1995

RENOVACIONES
CONCEDIDA 27/10/1995 241.301: Trio, 277.286: Sudamericana, 278.401: Urbadan, 278.407: Beoctic, 279.614: Frigorífico Uruguayo, 279.615: Priper, 279.616: Tenaz, 279.617: Panam, 279.618: Plurielle, 279.620: Mecal, 279.624: El Camaleón, 279.629: C.H.A., 279.636: Tarzán, 279.638: Lucky Strike, 279.639: Famous Cigarettes, 279.651: Easi-Meches, 279.652: L'Oreal Glossing, 279.653: Hydratude, 279.654: Maquill'Meche, 279.656: Los Nietitos, 279.661: BR, 279.727: John Player Special, 279.728: Omron, 279.729:, 279.730: K, 279.732: Norand, 279.734: Terneron, 279.735: Miss, 279.736: Colorines, 279.754 Smith Kline, 279.755: Mariposa, 279.756: Normolax Szabo, 279.758: Corollis, 279.759: L'Oreal Free Style, 279.761: Fox, 279.762:

AVISOS PUBLICADOS

24465

APERTURA DE SUCESIONES

MONTEVIDEO

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treintas días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
DECIMOCUARTO TURNO

JUAN SALVADOR GONELLA SAUSIBIERA o SANSIBIERA o SANSIVIERO o SANSIVERIO, (Ficha 415/95).
Habilitándose la feria a sus efectos.
Montevideo, 9 de noviembre de 1995.
Esc. Beatriz Pérez Abalo, Actuaria Adjunta.
01) $ 560,00 10/pub 10807 Ene 17- v Ene 30

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treintas días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE SEGUNDO TURNO

GOMEZ BARBOZA, ALCIDES y DE ALMEIDA MELLO, RUTH, (Ficha B/178/95).
Habilitándose Feria Judicial Mayor.
Artigas, 20 de diciembre de 1995.
Ana T. Cámara, Actuaria Adjunta.
01) $ 560,00 10/pub 10702 Ene 16- v Ene 29

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

MARIA LUISA IMPERIAL, (Ficha B/510/95).
Está habilitada la Feria Judicial Mayor.
Paysandú, 29 de diciembre de 1995.
Esc. Alicia Damini, Actuaria Adjunta.
01) $ 560,00 10/pub 10775 Ene 17- v Ene 30

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO
DE SEGUNDO TURNO

MARIA FLORICELDA o MARIA FLORISELDA RODRIGUEZ DE LEON, (FICHA B/736/1995).
Habilitación de Feria Judicial Mayor.
San José, 3 de enero de 1996.
Esc. Juan José Garmendia - Actuario Adjunto.
01) $ 560,00 10/pub 10628 Ene 15- v Ene 26

CONVOCATORIAS COMERCIALES

DALVINCOR SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.-

De acuerdo a lo establecido en nuestros estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 10 de febrero de 1996 a las 10,30 horas en el Hotel Solís Chico, sito en la calle Juan Manuel Blanes y Rambla del Arroyo, Parque del Plata, Canelones, para tratar el siguiente orden del día:
1 - DESIGNACION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.
2 - DESIGNACION DE 2 ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA.
3 - CONSIDERACION DEL EJERCICIO CONTABLE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1995.
4 - DESIGNACION DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADOR.
5 - CONSIDERACION DE AUMENTO DE CAPITAL.
6 - CONSIDERACION DEL CONTRATO DE FINALIZACION DE LA CONSTRUCCION.
En caso de fracasar la primera convocatoria, sesionará en segunda convocatoria a las 11,30 horas, el mismo día en el mismo lugar.
03) $ 768,00 3/pub 11058 Ene 22- v Ene 24

EMPLAZAMIENTOS

MONTEVIDEO

ENTES
ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico

A LOS AVISADORES: SE RECIBEN LOS EDICTOS SIN HABILITACION DE LA FERIA MAYOR, QUE SERAN PUBLICADOS DESDE EL 1° DE FEBRERO EN ADELANTE

80 83 77 habilitado en Centenario 2949 apartamento 901. Deberá presentarse en Centro Comercial en ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 192,00 3/pub 11090 Ene 22- v Ene 24

MINISTERIOS
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO

Se emplaza al Aux. II -Serv. Sr. Nelson Baccari, Credencial Cívica- Serie B.B.A. Nº 29933 -C.I. 1.739.200/6 para que se presente indefectiblemente dentro del tercer día hábil a partir de esta publicación a realizar sus tareas o aducir motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante al cargo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Nº 14416 de 28-8-75.
Dpto. Secretaría General.
Montevideo, 18 de enero de 1996.
08) (Cta. Cte.) 3/pub 50124 Ene 22- v Ene 24

EXPROPIACIONES

MONTEVIDEO
ENTES
OSE
Administración de las Obras Sanitarias del Estado

EDICTO DE EXPROPIACION. Se hace público que el Poder Ejecutivo por Decreto del 15 de diciembre 1995 ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno necesaria para la Perforación Nº 69.1.022, ubicada en la 5a. Sección Judicial de Rocha padrón Nº 46.470, propiedad de Claudio Larrosa y que según plano de los Agrim. Hipólito Gallinal y Ricardo Lagos tiene un área de 72m2 00dm2.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citado y notificado el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante OCHO DIAS hábiles consecutivos.
Montevideo, 4 de enero de 1996.
09) (Cta. Cte.) 8/pub 50064 Ene 15- v Ene 24

EDICTO DE EXPROPIACION. Se hace público que el Poder Ejecutivo por Decreto del 15 de diciembre de 1995, se ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para la Perforación Nº 81.4.006, ubicada en la 13a. Sección Judicial de Florida, padrón Nº 15.790, propiedad de Julio César Fernández Marione y que según el plano del Ing. Agrimensor Ricardo J. Lagos González tiene un área de 90m2 00dm2.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, de la ciudad de Montevideo, a efectos de los dispuesto en la ley nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
Montevideo, 3 de enero de 1996.
09) (Cta. Cte.) 8/pub 50065 Ene 15- v Ene 24

EDICTO DE EXPROPIACION. Se hace público que el Poder Ejecutivo por Decreto del 15 de diciembre de 1995, ha sido designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno necesaria para la Perforación Nº 89.3.008, ubicada en la 6a. Sección Judicial de Canelones, padrón Nº 2106, propiedad de Antonio Alfredo Uranga Peiran y que según plano del Ing. Agrimensor Sara Alicia Netto tiene un área de 25m2 84dm2.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien. A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
Montevideo, 4 de enero de 1995.
09) (Cta. Cte.) 8/pub 50063 Ene 15- v Ene 24

MINISTERIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el PODER EJECUTIVO ha designado para ser expropiada y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación.-
RUTA: 10
TRAMO: LA TUNA - PIRIAPOLIS
UBICACION: 8a. SECCION CASTRATAL DEL DEPARTAMENTO: CANELONES
EXPEDIENTE: 95-6-188
PADRON: 1121
AREA: 526m.c.59
PROPIETARIO: JOSE TCHOPOURIAN ATTARIAN.-
09) (Cta. Cte.) 8/pub 50086 Ene 18- v Ene 29

DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el PODER EJECUTIVO ha designado para ser expropiada y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación.-
RUTA: 7
TRAMO: BATLLE Y ORDOÑEZ - CERRO CHATO.-
UBICACION: 6a. SECCION CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO: TREINTA Y TRES.
EXPEDIENTE: 93-6-95
PADRON: 2144 (p)
AREA: 10 hás. 2679m.c.
PROPIETARIO: IRIS MACHADO LATORRE.
09) (Cta. Cte.) 8/pub 50087 Ene 18- v Ene 29

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
Serv. Estudios y Regulación Territorial.- Sector Expropiación.-

CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO.-
EDICTO Nº 110 Por Decreto Nº 26.947 de la Junta Departamental de Montevideo de fecha siete de diciembre de 1995 la Resolución Nº 288 de fecha 27 de diciembre de 1995 respectivamente ha sido designado para ser expropiado con destino instalación de los Servicios en el Mercado Modelo siguiente inmueble:
PADRON Nº 166.534, 166.536, 166.537, 166.550
AREA TOTAL; 2686 m.c. 212 m.c. 239 m.c. 239 m.c.
AREA A EXPROPIAR: Total.-
declarándose de urgencia su ocupación.-
Con arreglo a las estipulaciones indicadas en el inciso 3º del artículo 15º de la Ley Nº 3958 "de expropiciones" del 28 de marzo de 1912 al artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 del 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita, empiaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien y en particular a los propietarios conocidos para que formulen las observaciones que estimen del caso respecto a la causal y procedencia respecto de la designación para expropiar dictada por la autoridad competente.
A tal efecto deberán concurrir al Servicio de Estudios y Regulación Territorial en su sede del Palacio Municipal Piso 10º Sector Ejido en la que la documentación respectiva, expediente Nº A - 05644 se encuentra de manifiesto por el término legal.-
Montevideo, enero 10 de 1996.
09) (Cta. Cte.) 8/pub 50118 Ene 22- v Ene 31

Serv. Estudios y Regulación Territorial.- Sector Expropiación.-

CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO.-
EDICTO Nº 111 Por Decreto Nº 26.816 de la Junta Departamental de Montevideo de fecha 17 de agosto de 1995 la Resolución Nº 229 de fecha 18 de setiembre de 1995 respectivamente ha sido designado para ser expropiado con destino apertura de la calle Reims con salida a Cno. Ariel siguiente inmueble:
PADRON Nº 50.602.-
AREA TOTAL: 9.383 m.c.
AREA A EXPROPIAR: 2.860 m.c. declarándose de urgencia su ocupación.-
Con arreglo a las estipulaciones indicadas en el incico 3º del artículo 15º de la Ley Nº 3958 "de expropiaciones" del 28 de marzo de 1912 al artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 del 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita, emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien y en particular a los propietarios conocidos para que formulen las observaciones que estimen del caso respecto a la causal y procedencia respecto de la designación para expropiar dictada por la autoridad competente.-
A tal efecto deberán concurrir al Servicio de Estudios y Regulación Territorial en su sede del Palacio Municipal Piso 10º Sector Ejido en la que la documentación respectiva, expediente Nº A - 04335. se encuentra de manifiesto por el término legal.-
Montevideo, enero 15 de 1996.
09) (Cta. Cte.) 8/pub 50123 Ene 22- v Ene 31

INFORMACIONES DE VIDA Y COSTUMBRES

MONTEVIDEO
JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL
QUINTO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la Sra. Juez Actu-

ante en la feria judicial mayor, Dra. Estela Ortiz, en este Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 5to. Turno, se hace saber que se presentó SYLVIA BEATRIZ CAYON FLEITAS, solicitando información de vida y costumbres, Ficha 1/96 optando por el título de Procuradora, ofreciendo las declaraciones de Alba Marina Muro Herrera, Waldemar Rufino Fernández Viana, y Mirta Esnilda Rosa.
EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el nueve de enero de mil novecientos noventa y seis.
Se habilita Feria Judicial Mayor a los efectos.
Esc. Susana Cabrera Ré - Actuaria.
11) $ 840,00 10/pub 10545 Ene 15- v Ene 26

DURAZNO
JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL
EDICTO

Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de Durazno, dictada en autos "RODONS INDARTE, Daniel Eduardo.- INFORMACION DE VIDA Y COSTUMBRES.- (Ficha C.403/95), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Daniel Eduardo Rodons Indarte optando por los títulos de Escribano Público y Procurador y ofreciendo las declaraciones de Marco Alejandro Monza Caballero y Hugo Carlos Lasserre Casaballe sobre su vida y costumbres. A los efectos de estas publicaciones, habilítase la feria mayor.- Dra. Marta Rocca - Juez de Paz-
11) $ 700,00 10/pub 11135 Ene 23- v Feb 05

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 23 de 1996
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

RAUL JOSE ACQUISTAPACE, 61 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Juan María Pérez 2917/202 y MARIA TERESA BONOMI, 58 años, divorciada, labores, italiana R/L, domiciliada en Juan María Pérez 2917/202.

RICHARD MANUEL de LEON, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. Vigodet 2577 y MARIA JOSE BANFI, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Luis Brile 2882.

OFICINA No. 2

PABLO HORACIO BARRAGAN, 28 años, soltero, conta. público, oriental, domiciliada en Río Branco 1235/101 y FLAVIA SOSA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Pablo de María 1561/801.

GREGORIO FERNANDO JODUS, 26 años, soltero, analista programador, oriental, domiciliado en Juan B. Blanco 783/909 y MARIA DEL ROSARIO IBARRA, 27 años, soltera, programador, oriental, domiciliada en Cno. Carrasco 4490 B. 1ap. 6.

OFICINA No. 3

EDISON OCTAVIO CAMPOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Salustio 3903/2 y MONICA TUCELLI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Salustio 3903/2.

MIGUEL EDUARDO CABRERA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Plutarco 3927 y MARIA CAROLINA LANDONI, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Plutarco 3927.

ALVARO VICTOR CANAVERIS, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Amburgos 4557 y CARLA CRISTIAN ECHEVARRIA, 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Guadalupe 1602.

MAURICIO MARTIN COSTA, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Las Violetas 993 y ANA LAURA KADERTJOGLOU, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Adolfo Berro 1129.

ANTONIO CARVALHO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Benito Lamas 2830/102 y MARIANELLA GIMENEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pouey 2520/208.

DIB JOEL CAMPOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 2277 y FERNANDA JIMENA FELTRINI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Lorenzo Pérez 3172/203.

OFICINA No. 4

HEBERT LUIS LOPEZ, 25 años, soltero, marino mercante, oriental, domiciliado en Plutarco 3987/202 y DELIA LETICIA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Euskal Erría 70 t. 16/302.

SERGIO HEBERT FRESIA, 35 años, divorciado, carpintero, oriental, domiciliado en Isabella 3447A/3 y GLORIA ELINA CORREA, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Isabella 3447A/3.

LUIS EDUARDO LIBERATI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rbla. Rep. Argentina 1205/205 y YANET BEATRIZ BENTANCOR, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rbla. Rep. Argentina 1205/205.

CARLOS EDUARDO LLOVET, 30 años, soltero, contador-público, oriental, domiciliado en Mar Antártico 1261 y RAQUEL EFRAIMSKY, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Mar Antártico 1261.

CESAR MARIO LARROSA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fraternidad 4088 bis e IVONE ANABELL MILLAN, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cno. Melilla 6420.

VLADIMIR FEDOROV, 28 años, soltero, electricista, ruso, domiciliado en Uruguay 825 y CLAUDIA ALVES VIEIRA, 25 años, soltera, labores, brasileña, oriental, domiciliada en Uruguay 825.

OFICINA No. 5

ALVARO JAVIER GUTIERREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 2082-301 y SANDRA MARIELA RAÑA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 2082-301.

CARLOS ALBERTO GARCIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Convención 1455-601 y CLAUDIA CARINA SCIGLIANO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Elcano 3537 B-102.

ALEJANDRO GALLEGO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Suárez 2959 y AURORA STELLA MORALES, 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Pando 2712.

JORGE DANIEL GONZALEZ, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 886-404 y JACQUELINE GUERRA, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pérez Castellanos 1489-501.

OSVALDO DANIEL GUERRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mazangano 476 y ANDREA CARINA CASTROMAN, 24 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada en Pérez de Sosa 5098.

JUAN CARLOS GAMBETTA, 28 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Luis A. de Herrrea 1427-11 y LAURA BEATRICE SALICE, 28 años, soltera, médica, oriental, domiciliada en Pastoriza 1451-302.

OFICINA No. 6

RAFAEL ALBERTO MARTINEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Romero 3693 y RUTH CRISTHIAN HENDERSON, 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en San Fructuoso 1236.

ENRIQUE DANIEL MARTINEZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro J. Viera 2469/1 y ADRIANA MARIA CHIANCONE, 38 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada en Cebollatí 1744/803.

EDUARDO DANIEL MONTES de OCA, 32 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en San Martín 4129/1 y ESTELA ALEXANDRA IZAGUIRRE, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en San Martín 4129/1.

OFICINA No. 7

ALBERTO RAMON PEREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedernal 2171 y CYNTHIA BETTINA PERNA, 24 años, soltera, fonoaudióloga, oriental, domiciliada en Cufré 2415.

LUIS ERNESTO PINTADO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Carlos Roxlo 1590 y MARIA de los ANGELES REYES, 20 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada en Juan Carlos Roxlo 1590.

JOSE LUIS PACELLO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ovidio Fernández Ríos 3440 y ANA MARIA RODRIGUEZ, 29 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Ovidio Fernández Ríos 3440.

CARLOS DANIEL PATIÑO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Versalle 645 y VALERIA NICOLE KUSTER, 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Dulcinea 2973.

PABLO PINTOS, 34 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado en Pérez Castellanos 1243/4 y MARY ISABEL KALEMKERIAN, 31 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en San José 1466/301.

OFICINA No. 8

ROBERTO GUSTAVO ZANELLI, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Corrales 4055 y ANA CLAUDIA VALLI, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Corrales 4055.

OFICINA No. 9

RUBEN DANIEL SANTOS, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Maratón 3208-1 y ADRIANA CAROLINA PITTERLY, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pablo Pérez 4363.

JOSE MARIA SORRONDEGUI, 31 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliada en San Carlos de Bolívar 6334 y CLAUDIA MORALES, 30 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Lucerna 6241.

JORGE SOTUYO, 39 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Fco. Solano Antuña 2946-401 y HILDA MARY MILICUA, 31 años, soltera, analista prog., oriental, domiciliada en José María Montero 2775-5.

RAMON SAROCHAR, 60 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Piedras 329/015 y MARCIA GAMBARDELLA, 55 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Piedras 329/015.

OFICINA No. 10

GABRIEL ULISES VALIENTE, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jackson 1278/6 y MARIA DEL ROSARIO LOPEZ, 38 años, soltera, analista, oriental, domiciliada en Maldonado 1470/303.

MARCELO FABIAN OSMA, 30 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Romildo Risso 2659 y MARIA DELIA ESTEVEZ, 27 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Romildo Risso 2659.

GUILLERMO MANUEL VARELA, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Echevarriarza 3285 y MARIA ZULMA LUACES, 34 años, divorciada, escribana, oriental, domiciliada en Manuel Landeira 3427/2.

HEBER DANIEL TARTAGLIA, 30 años, soltero, analista, oriental, domiciliado en T. Gomensoro 3034 y GABRIELA MARIA ROSSA, 26 años, soltera, contador, oriental, domiciliada en J. Belloni 5578.

14) $ 96,00 3/pub

Montevideo, enero 22 de 1996
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ERNESTO EDUARDO DIAZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gauchos 3915 y LORENA BOLAÑA, 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Gauchos 3915.

ALEJO PEDRO ABELAR, 51 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Asilo 3663 y SUSANA ALICIA PEÑA, 45 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Asilo 3663.

NESTOR PABLO DAL MONTE, 36 años, divorciado, cerrajero, oriental, domiciliado en Melo 2458 y RITA MONICA CERIZOLA, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Melo 2458.

OFICINA No. 2

SANTIAGO ESTEBAN KEINBAUM, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José María Platero 3293/1006 y MARIA NOELIA CERONI, 20 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en José María Platero 3287/504.

MARIO NELSON BARREIRO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santiago de Chile 939/4 y SILVIA NORMA DI MAURO, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada en Santiago de Chile 939/4.

RICARDO ELBIO BENELLI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan José Quesad 3752 y GABRIELA ELIZABETH OLIVERA, 22 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada en Juan José Quesada 3752.

EDUARDO MARCELO BALDACCINI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Magalona 3259 (Colón) y ESTELA MARY RABINO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Miraballes 4429/3.

OFICINA No. 3

NELSON JAVIER CASTILLA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Talcahuano 3292 y MARIA DANIELA PRADINES, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Urquiza 2834.

ALBERTO JORGE CERRUTTI, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Eduardo Mac Eachen 1391 y MARIELA ADRIANA CAVALLARO, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Eduardo Salterain y Herrera 4578.

OFICINA No. 4

RAMON DARIO LOPEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bolivia 892 y CLAUDIA LILIAN PIRIZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Verdún 2091/2.

NELSON RAUL FERRARI, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Buxareo 1368/601 y MARIA MARCELA RIUS, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Buxareo 1368/601.

GONZALO FRAGA, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Ley. Patria 2900/101 y VERONICA ANALI REVELLO, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en L. B. Cavia 2848.

LUIS ALBERTO FRESIA, 71 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Argerich 4308/902 y IVONNE LILLIAM AYALA, 58 años, divorciada, cosmetóloga, oriental, domiciliada en Argerich 4308/902.

FRANCISCO PABLO FAGUNDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pablo Purriel 3128/601 y YUSARA DE ARMAS, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Garzón 990.

ROBERTO DAMIAN FOLIADOSO, 20 años, soltero, chapista, argentino, domiciliado en Defensa 1782 y CLAUDIA KARINA de los SANTOS, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Defensa 1782.

CARLOS GABRIEL FERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis A. de Herrera 3256/904 y MARIA ELIZABETH CANO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Luis A. de Herrera 3256/904.

GUILLERMO CESAR LEITE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ayacucho 3193 y IRMA IRENE SCHEERER, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cebollatí 1560.

PABLO ALCIDES FERNANDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pasaje 3 2109 y SILVANA EDITH GOMEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pasaje Central 4445.

WASHINGTON FERNANDEZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Av. Italia 6554 y MARIA CRISTINA GABRIELLI, 26 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Av. Italia 6554.

OFICINA No. 5

WALTER RAMON HITATEGUY, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Berro 680 y EMMA ELVIRA BERTA, 39 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Berro 678.

LUIS ERNESTO GONZALEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Feliciano Rodríguez 3103 y ANGELA ISABEL ROSAS, 26 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Feliciano Rodríguez 3103.

GUSTAVO ENRIQUE GONZALEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caonabo 230 y SHIRLEY YANETH BLANCO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Las Tres Palmeras 3626.

FEDERICO JOSE GIRO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Scoseria 2699-202 y ANDREA SUSANA CETTA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Yuquerí 391.

ALEJANDRO MARTIN GONZALEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larravide 3019 y ALEJANDRA MORENO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Fray Bentos 3875-3.

OFICINA No. 6

PABLO ARI MOREIRA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Panamá 1125 apto. 208 y LURDES LAUDISENA SILVEIRA, 31 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Panamá 1125 apto. 208.

JOSE LUIS MOLINA, 71 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Gutiérrez Ruiz 1245/501 y GLADYS MABEL MANCO, 44 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Gutiérrez Ruiz 1245/501.

JULIO FREDDY MARTINEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marruecos 3754 y KATHERINE FERNANDEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Marruecos 3674.

MIGUEL ANGEL MARTINEZ, 50 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Martín Fierro 2671 y NEIBA dos SANTOS, 53 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Martín Fierro 2671.

OFICINA No. 7

LUIS CARLOS PEREIRA, 51 años, divorciado, oriental, domiciliado en Cno. de las Tropas 4521 y CRISTINA da COSTA, 47 años, divorciada, modista, oriental, domiciliada en Cno. de las Tropas 4521.

ALFREDO ALEJANDRO QUINTANS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Samuel Blixen 4281 y INGE LINKERT, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rbla. Costanera 5795 Canelones.

DIEGO MARTIN PINTADO, 26 años, soltero, transfunsionista, oriental, domiciliada en Guayabos 1790/504 y IRINA IVANIUK, 30 años, soltera, médica, oriental, domiciliada en Guayabos 1790/504.

JUAN CARLOS PAINCEIRA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Erevan 1845 y SANDRA ISABEL CAMBON, 27 años,soltera, comercio, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 3474/102.

JORGE FERNANDO PEREIRA, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en León Pérez 4075 y SANDRA GRISEL PEREZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carabelas 3629.

OFICINA No. 8

HEBER FRANCISCO RAMOS, 59 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Las Violetas 1135 Bis y MARTA SALVIN, 52 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Reyes 1489.

RAMON RAUL RODRIGUEZ, 60 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 4521 y ILDA MORAES, 61 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada en Hipólito Yrigoyen 4521.

OFICINA No. 9

RAUL SAENZ, 33 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliada en Ferrari 1337 y MARIA JOSE FERRES, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Marco Bruto 1005/605.

LUIS ALBERTO SILVA, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Chamizo 4126 y MARIELA SANDRA BRITOS, 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Chamizo 4126.

ALVARO ALBERTO SOSA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gabriel Pereira 3269/308 y SOFIA PILAR RODRIGUEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Divina Comedia 1595.

OFICINA No. 10

ARTIGAS REINALDO OXLEY, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Albania 3805 y VILMA NANCY RODRIGUEZ, 41 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Albania 3805.

DAMIAN ALEJANDRO VELAZCO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gambia 2984 y SONIA MABEL RODRIGUEZ, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Gambia 2984.

ALEJANDRO TRUJILLO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río de Janeiro 3529 y MARIA MARCELA OLMEDO, 15 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Río de Janeiro 3529.

14) $ 96,00 3/pub

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Carlos A. Whelan solicita la inscripción de la obra de teatro titulada "El honor de la familia"; de la cual se declara autor
Montevideo, 18 de enero de 1996
Luis A. Musso Ambrosi
Director General

17) $ 480,00 10/pub 11134 Ene 23- v Feb 05

Cándido Montes solicita la inscripción de las obras tituladas "(Nos hurtan la autoestima?, y "Arcilla humana"; de las cuales se declara autor.- Montevideo, 12 de enero de 1996 Luis A. Musso Ambrosi Director General

17) $ 480,00 10/pub 10703 Ene 17- v Ene 30

Eduardo Cantacaris solicita la inscripción de la obra titulada "Angelito. Viendo la Historia desde el Manicomio"; de la cual se declara autor.
Montevideo, 15 de enero de 1996
Luis A. Musso Ambrosi
Director General

17) $ 480,00 10/pub 10389 Ene 17- v Ene 30

Gloria Mónica Núñez López solicita la inscripción de la obra titulada "El hombre del faro"; de la cual se declara autora.- Montevideo, 19 de octubre de 1995 Luis A. Musso Ambrosi Director General

17) $ 320,00 10/pub 10452 Ene 11- v Ene 24

Miguel Mestre por sí y por Hugo Villar, Graciela Ubach, Santiago Horjales, Luis Chaparro, Margarita Ramela, Rodolfo Ponce De León y Alejandro Parodi solicitan la inscripción de la obra titulada "Bases científicas y técnicas para la creación de un Centro Oncológico y Rehabilitación de excelencia." (para ser aplicado en Punta Ballena, Depto. de Maldonado); de la cual se declaran autores. Montevideo, 3 de enero de 1996 Luis A. Musso Ambrosi
Director General

17) $ 800,00 10/pub 10590 Ene 15- v Ene 26

Nahir Míguez por Ricardo Cappeletti solicita la inscripción de la obra titulada "El General dice que pase"; del cual se declara autor el mandante.
Montevideo, 9 de enero de 1996
Luis A. Musso Ambrosi Director General

17) $ 480,00 10/pub 10551 Ene 15- v Ene 26

Raquel Pereda solicita la inscripción del ensayo titulado "Pedro Figari"; del cual se declara autora. Montevideo, 10 de enero de 1996 Luis A. Musso Ambrosi Director General

17) $ 320,00 10/pub 10564 Ene 15- v Ene 26

SCHUBERT RODRIGUEZ CEVA solicita la inscripción del programa de ordenador y base de datos jurídica titulado "INFORLEX", del cual se declara autor. Montevideo, 16 de enero de 1996. Luis A. Musso Ambrosi, Director General.

17) $ 320,00 10/pub 11115 Ene 22- v Feb 02

REMATES

MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

Edicto. Por disposicion del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo Segundo Turno, dictada en autos caratulados "BANCO CENTRAL DEL URUGUAY c/. E.D.Y.C.O. S.A."Juicio Ejecutivo, ficha B 55/86, se hace saber que el proximo 29 de enero, a las 11 horas, en el local sito en Yaro 1123, se procedera por intermedio del martillero Douglas Barrios Hernandez, Ruc.213281100017, asistido del Señor Alguacil de Feria, a la venta en publica subasta,sin base, al mejor postor,del siguiente bien: Solar de terreno, con edificio y demas mejoras que contiene,sito en la 5a.Sec.Jud.de Maldonado, Balneario Solis, zona urbana, padron actual No. 1397, segregado del rural No. 7139, antes m/a 4507, que segun plano del Agr. Luis Maria de Mula de noviembre de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 20.3.947 con el No.33, está señalado con el No.510 y tiene una superficie de 2.855 mts.90 decms. con el siguiente deslinde: al S.E. dos rectas de 20 mts. 86 cms. y 10 mts. 86 cms. de frente a Cno. de 20 mts.distando el punto medio del extremo SW al 1er quiebre,13 mts.70 cms. y a la esq.con Pasaje de 10 mts.,70 mts.52 cms.; al N.E. 48 mts. 28 cms. con solar 511; al NW dos rectas de 49 mts.98 cms. y 21 mts.78 cms. lindando con los barracones del Arroyo Solis y al S.W. 71 mts.88 cms. con solar 509. SE PREVIENE: 1)Que el remate se efectuara en dolares americanos. 2)Que el mejor postor debera consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 3)Que seran de cargo del adquirente,los gastos de escritura,impuestos y demas que la ley pone a su cargo,asi como la comision del martillero 4,02 %, el impuesto a las ventas forzadas 2% y el impuesto municipal 3%. 4) Que sera de cargo del expediente la comision e Iva 1,34%. 5) Que los titulos y demas antecedentes de este juicio, estan de manifiesto en la Oficina Actuaria Mayo 523 piso 3o. a disposicion de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones,dejandose constancia que se habilito la Feria Judicial mayor para este remate y las publicaciones correspondientes.
Montevideo, enero 12 de enero de 1996.
Esc. MARIA AMALIA BERHOUET
ACTUARIA.

20) $ 1.540,00 5/pub 11113 Ene 22- v Ene 26

TRAMITES DE MARCAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 283.827 29 DIC. 1995. GONZALEZ RUIZ por VOSSLOH - SCHWABE GmbH (DE) SOLICITA:

VS

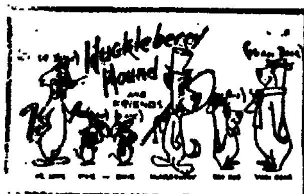
CLASE: 9, 11.
23) $ 1.152,00 10/pub 10123 Ene 11- v Ene 24

ACTA 283728 27 DIC. 95. PLUNA LINEAS AEREAS URUGUAYAS S.A. (UY) solicita:

PLUNA
LINEAS AEREAS URUGUAYAS

CLASE: 12, 39, 42.
23) $ 960,00 10/pub 10226 Ene 12- v Ene 25

ACTA 283872 Enero 4, 1996 FOX, por HANNA-BARBERA PRODUCTIONS, INC. Solicita renovación:



Clase 16, 28.
23) $ 1.600,00 10/pub 10473 Ene 11- v Ene 24

ACTA 283925 Enero 8, 1996 FOX, por DOLE FOOD COMPANY, INC. Solicita:

Dole

Clase: 32.-
23) $ 960,00 10/pub 10474 Ene 11- v Ene 24

ACTA 283949 Enero 8, 1996 FOX, por RHODIA S.A. Solicita: "GEOPET" Clase 19 (detalle).
23) $ 320,00 10/pub 10475 Ene 11- v Ene 24

ACTA 283950 Enero 8, 1996 FOX, por Mc.Donald's Corporation Solicita: "Mc BACON" Clase: 30.-
23) $ 320,00 10/pub 10476 Ene 11- v Ene 24

ACTA 283951. Enero 8, 1996 FOX, por Mc Donald's Corporation Solicita: "Mc SUNDAE" Clase: 29.-
23) $ 320,00 10/pub 10477 Ene 11- v Ene 24

ACTA 283952 Enero 8, 1996. FOX, por Mc Donald's Corporation Solicita: "Mc SHAKE" Clase 29.-
23) $ 320,00 10/pub 10478 Ene 11- v Ene 24

ACTA 283953 Enero 8, 1996 FOX, por Mc Donald's Corporation Solicita: "MENU CRIOLLO" Clase: 42.-
23) $ 320,00 10/pub 10479 Ene 11- v Ene 24

ACTA 283954 Enero 8, 1996. FOX, por Mc Donald's Corporation Solicita:



Clase: 42.
23) $ 1.600,00 10/pub 10480 Ene 11- v Ene 24

ACTA 283955 Enero 8, 1996. FOX, por Mc Donald's Corporation Solicita: "MC ENTREGA" Clase: 42.-
23) $ 320,00 10/pub 10481 Ene 11- v Ene 24

ACTA 283956 Enero 8, 1996 FOX, por Mc Donald's Corporation Solicita: "DA GUSTO". Clase: 42.-
23) $ 320,00 10/pub 10482 Ene 11- v Ene 24

ACTA 283957 Enero 8, 1996 FOX, por RHODIA S.A. Solicita: "GEOGRIM" Clase: 19 (detalle).
23) $ 320,00 10/pub 10483 Ene 11- v Ene 24

ACTA 283958 Enero 8, 1996 FOX, por RHODIA S.A. Solicita: "GEOVERDE" Clase 19 (detalle).
23) $ 320,00 10/pub 10484 Ene 11- v Ene 24

ACTA 283959 Enero 8, 1996 FOX, por RHODIA S.A. Solicita: "GEOGREEN" Clase 19 (detalle).
23) $ 320,00 10/pub 10485 Ene 11- v Ene 24

ACTA 283960 Enero 8, 1996 FOX, por Dana Corporation Solicita: "WIX" Clase 17.
23) $ 320,00 10/pub 10486 Ene 11- v Ene 24

ACTA 283961 Enero 8, 1996 FOX, por HOECHST AKTIENGESELLSCHAFT Solicita: "KAREVA" Clase: 5 (detalle).
23) $ 320,00 10/pub 10487 Ene 11- v Ene 24

ACTA 283962 Enero 8, 1996 FOX, por GENERAL MILLS, INC. Solicita: "DUNKAROOS" Clase 30.-
23) $ 320,00 10/pub 10488 Ene 11- v Ene 24

ACTA 283963 Enero 8, 1996 FOX, por GALDERMA S.A. Solicita: "DIFFERIN" Clase 5 (Detalle).
23) $ 320,00 10/pub 10489 Ene 11- v Ene 24

ACTA 283964. Enero 8, 1996 FOX, por GIANFRANCO FERRE' S.P.A. Solicita:

GIEFFEFFE

Reinvindicando Prioridad solicitud Italiana Acta no. MI95C 008600 de fecha 4/9/95.- Clase 18, 25.
23) $ 1.280,00 10/pub 10490 Ene 11- v Ene 24

ACTA 283965 Enero 8, 1996 FOX, por GIANFRANCO FERRE' S.P.A. Solicita: "GIEFFEFFE" Clase: 18, 25. Reivindicando Prioridad solicitud Italiana Acta No. MI95C 008598 de fecha 4/9/95.-
23) $ 640,00 10/pub 10491 Ene 11- v Ene 24

ACTA Nº 283.894. MONTEVIDEO, Enero 5 de 1996. ALVARO CROCCO, por SHELL INTERNATIONAL PETROLEUM COMPANY LIMITED (INGLATERRA) solicita marca "MILLENIUM" denunciando prioridad Solicitud Reino Unido Nº 2028582 de fecha28/7/95. Clase Int. 1 (s/d) publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 960,00 10/pub 10552 Ene 12- v Ene 25

ACTA Nº 283.893.- MONTEVIDEO, Enero 5 de 1996. ALVARO CROCCO, por AZU - VI, S.A. (ESPAÑA) solicita marca:

azuvi

clase Int. 19. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 1.280,00 10/pub 10553 Ene 12- v Ene 25

ACTA Nº 283892 MONTEVIDEO, Enero 5 de 1996. ALVARO CROCCO, por LABORATORIOS ANDROMACO S.A. (URUGUAY) solicita marca "AZITRIN ANDROMACO" clase Int. 5. publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 640,00 10/pub 10554 Ene 12- v Ene 25

ACTA Nº 283.891 MONTEVIDEO, Enero 5 de 1996. CLAUDIO MORGADE, por CORPORACION HABANOS, S.A. (CUBA) solicita marca "CUABA" clase Int. 34. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 640,00 10/pub 10555 Ene 12- v Ene 25

ACTA Nº 283.890.- MONTEVIDEO, Enero 5 de 1996 CLAUDIO MORGADE, por CORPORACION HABANOS, S.A. (CUBA) solicita marca "VEGUEROS" clase Int. 34. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 640,00 10/pub 10556 Ene 12- v Ene 25

Acta Nº 283859 Montevideo, 03 EN. 96. SCIARRA POR COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE LA HOLANDA LTDA (PY) Solicito:

LACTOLANDA

clase INT. 29 y 30. Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 1.280,00 10/pub 10572 Ene 12- v Ene 25

ACTA 283974 Montevideo, enero 9, 1996 VANRELL por CLUB A. PEÑAROL (URUGUAY) solicita: MANYA Clase: 30.
23) $ 320,00 10/pub 10585 Ene 12- v Ene 25

ACTA 283975. Montevideo, enero 9, 1996. VANRELL por COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (ESTADOS UNIDOS) solicita: AJAX FRESH LEMON Clase: 3.
23) $ 640,00 10/pub 10586 Ene 12- v Ene 25

ACTA 283976 Montevideo, enero 9, 1996. VANRELL por HELENA RUBINSTEIN S.A. (FRANCIA) solicita: NOTORIOUS Clse: 3 S/D.
23) $ 640,00 10/pub 10587 Ene 12- v Ene 25

ACTA 283990 Montevideo, enero 9 de 1996. BACOT por THE HARTZ MOUNTAIN CORPORATION (ESTADOS UNIDOS) solicita "HARTZ" Clases: Int. 3, 5, 18, 28 y 31 s/d.
23) $ 640,00 10/pub 10588 Ene 12- v Ene 25

ACTA 283868. 03 EN. 96 TELEFONICA DE ESPAÑA S.A. (ES) solicita:

PAGINAS HISPANOAMERICANAS DE NEGOCIOS

CLASE 16, 35, 38.
23) $ 960,00 10/pub 10591 Ene 12- v Ene 25

ACTA 283866 03 EN. 96. ESTABLECIMIENTO LAS MARIAS S.A.C.I.F. Y A. (AR) solicita MAÑANITA CLASE 30.
23) $ 320,00 10/pub 10592 Ene 12- v Ene 25

ACTA 283867. 03 EN. 96. TELEFONICA DE ESPAÑA S.A. (ES) solicita:

HISPANOAMERICAN BUSINESS PAGES

CLASE: 16, 35, 38.
23) $ 960,00 10/pub 10593 Ene 16- v Ene 29

ACTA 283966 Enero 9 de 1996 PRIMAGRI SOLICITA; PRIMIN Reivindica prioridad Francesa N; 95579830 Fecha 10-07-95 Clase 29.
23) $ 640,00 10/pub 10600 Ene 15- v Ene 26

ACTA 283967 Enero 9 de 1996 Acer Computec Latino America S.A. C.V. SOLICITA:

fiel

Clase 9.
23) $ 960,00 10/pub 10601 Ene 15- v Ene 26

ACTA 283968 Enero 9 de 1996 SOLICITANTE; NATIONAL AMUSEMENTS, INC. SOLICITA: MULTIPLEX CLASE: 41.
23) $ 320,00 10/pub 10602 Ene 15- v Ene 26

Acta Nº 283744. Montevideo, 28 DIC 95 con esta fecha DANIEL E. SOSA DIAS MANGINI Solicito la marca

Talismán
JOYAS

de la clase 14. Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 1.280,00 10/pub 10618 Ene 15- v Ene 26

ACTA 283882 04 EN. 96 CIKATO por V&S VIN & SPRIT AKTIEBOLAG (SE) solicita:

ABSOLUT
Country of Sweden
PEPPAR

CLASE 33.
23) $ 1.280,00 10/pub 10620 Ene 17- v Ene 30

ACTA 283881 04 EN. 96 CIKATO por V&S VIN & SPRIT AKTIEBOLAG (SE) solicita

ABSOLUT
Country of Sweden
CITRON

CLASE 33.
23) $ 1.280,00 10/pub 10621 Ene 15- v Ene 26

ACTA 283880 04 EN. 96 CIKATO por V&S VIN & SPRIT AKTIEBOLAG (SE) solicita



CLASE 33.
23) $ 1.280,00 10/pub 10622 Ene 15- v Ene 26

ACTA 283879 04 EN. 96 CIKATO por V&S VIN & SPRIT AKTIEBOLAG (SE) solicita



CLASE 33.
23) $ 1.280,00 10/pub 10623 Ene 15- v Ene 26

ACTA Nro. 283847 Enero 2, 1996 DUBOURG por HYUNDAI MOTOR COMPANY (Korea) solicita marca

HYUNDAI COUPÉ

clase 12.
23) $ 960,00 10/pub 10632 Ene 15- v Ene 26

ACTA Nro. 283846 enero 2, 1996 VICTOR SALABERRY, LUIS MIGUEZ (Montevideo) solicita marca



clase 41, 42.
23) $ 960,00 10/pub 10633 Ene 15- v Ene 26

ACTA Nro. 283848 Enero 2, 1996 CERTERA S.A. (Montevideo) solicita marca EL CONVENTO clase 29.-
23) $ 320,00 10/pub 10634 Ene 15- v Ene 26

ACTA Nro. 283869. Enero 3, 1996 MARCOS SHLAFROK (Montevideo) solicta marca S T R O N G E R clase 25.-
23) $ 320,00 10/pub 10635 Ene 15- v Ene 26

ACTA 283991 Enero 10, 1996 NUMEROSKY por QUIRIPO SA, solicita: "ELLEBELLE" clases Int.: 3; 42.
23) $ 320,00 10/pub 10651 Ene 15- v Ene 26

ACTA 284058 Enero 11, 1996 Rozanna BLASI y Gabriela GELHORN, solicitan: "TOQE EN PUNTA" clase: 25.
23) $ 320,00 10/pub 10652 Ene 15- v Ene 26

ACTA 283842 Montevideo enero, 1996 SAEC Ltda. Solicita renovación marca



Clase 12.
23) $ 960,00 10/pub 10653 Ene 15- v Ene 26

ACTA 283863 Montevideo, 3 enero, 1996 GRABA S.R.L. Solicita marca



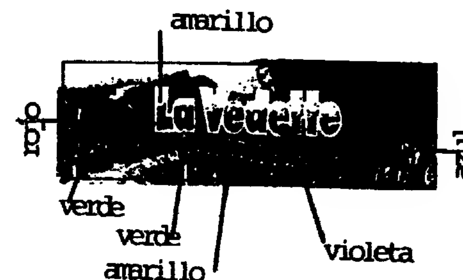
Clase 29.
23) $ 960,00 10/pub 10654 Ene 15- v Ene 26

Acta Nº 284070 Montevideo, 12 ENE. 1996 con esta fecha L.A.C.E. S.R.L. Solicito el registro de la marca

RIVAL MV12

de la clase 5. Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 1.280,00 10/pub 10669 Ene 16- v Ene 29

ACTA 283969 Enero 9, 1996 FOX, por AMADO BRUZZONE Bó Solicita:



Clase 31.-
23) $ 1.920,00 10/pub 10670 Ene 16- v Ene 29

ACTA 283970 Enero 9, 1996 FOX, por ASTRA AKTIEBOLAG Solicita: "IBREX" Clase 5 (Detalle).
23) $ 320,00 10/pub 10671 Ene 16- v Ene 29

ACTA 283971 Enero 9, 1996 FOX, por ASTRA AKTIEBOLAG Solicita: "XORDIA" Clase 5 (Detalle).
23) $ 320,00 10/pub 10672 Ene 16- v Ene 29

ACTA 283972 Enero 9, 1996 FOX, por CPT Holdings, Inc. solicita



Clase 38.-
23) $ 1.280,00 10/pub 10673 Ene 16- v Ene 29

ACTA 283973 Enero 9, 1996 FOX, por GENERAL MILLS, INC. Solicita:



Clase 30.-
23) $ 1.280,00 10/pub 10674 Ene 16- v Ene 29

ACTA 284002 Enero 10, 1996 FOX, por CLINTEC NUTRITION COMPANY Solicita: "CLINTEC" Clase 5 (Detalle).
23) $ 320,00 10/pub 10675 Ene 16- v Ene 29

ACTA 284003 Enero 10, 1996 FOX, por SONY MUSIC ENTERTAINMENT INC. Solicita:



Clase 25.- y 16 (Detalle).
23) $ 960,00 10/pub 10676 Ene 16- v Ene 29

ACTA 284046 Enero 11, 1996 FOX, por WRANGLER APPAREL CORP. Solicita: "RUSTLER" Clase: 25.-
23) $ 320,00 10/pub 10677 Ene 16- v Ene 29

ACTA 284045 Enero 11, 1996 FOX, por AVON PRODUCTS, INC. Solicita: "AVON MOISTURE THERAPY" Clase 3.-
23) $ 320,00 10/pub 10678 Ene 16- v Ene 29

Acta 283994 10 ENE. 1996 CADBURY LIMITED (GB) solicito marca CADBURY'S TWIRL, clase 30 s.d.
23) $ 320,00 10/pub 10680 Ene 16- v Ene 29

Acta 283889 Enero 5, 1996 SERGIO ROSA (UY) solicito marca FUSION, clase 35.-
23) $ 320,00 10/pub 10681 Ene 16- v Ene 29

ACTA Nº 284010 MONTEVIDEO, Enero 10, de 1996 ALVARO CROCCO, por AMERICAN INTERNATIONAL GROUP, INC. (EUA) solicita marca



clase Int. 36. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 1.280,00 10/pub 10684 Ene 16- v Ene 29

ACTA Nº 284009 MONTEVIDEO, Enero 10 DE 1996 ALVARO CROCCO, por AMERICAN INTERNATIONAL GROUP, INC. (EUA) solicita marca "AMERICAN INTERNATIONAL GROUP" clase Int. 36 publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 640,00 10/pub 10685 Ene 16- v Ene 29

ACTA Nº 284008 MONTEVIDEO, Enero 10 de 1996 CLAUDIO MORGADE, por LABORATOIRES DEBAT (FRANCIA) solicita marca "DRIPTANE" clase Int. 5 publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 640,00 10/pub 10686 Ene 16- v Ene 29

ACTA Nº 284007 MONTEVIDEO, Enero 10 de 1996 CLAUDIO MORGADE, por BASF Aktiengesellschaft. (ALEMANIA) solicita marca "LURON" clase Int. 1, 2. (s/d) publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 640,00 10/pub 10687 Ene 16- v Ene 29

ACTA Nº 283987 MONTEVIDEO, Enero 9 de 1996 ALVARO CROCCO, por METZEN Y SENA S.A. (URUGUAY) solicita marca "STONEWARE" clase Int. 21. publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 640,00 10/pub 10688 Ene 16- v Ene 29

ACTA Nº 283986 MONTEVIDEO, Enero 9, de 1996. ALVARO CROCCO, por THE GILLETTE COMPANY. (EUA) solicita marca "CARBONITE" clase Int. 8 publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 640,00 10/pub 10689 Ene 16- v Ene 29

ACTA Nº 283985 MONTEVIDEO, Enero 9 de 1996 ALVARO CROCCO, por THE GILLETTE COMPANY. (EUA) solicita marca "INDICATOR " clase Int. 8 publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION
23) $ 640,00 10/pub 10690 Ene 16- v Ene 29

ACTA Nº 283934 MONTEVIDEO, Enero 8, de 1996 CLAUDIO MORGADE, por WORLDVISION ENTERPRISES, INC. (EUA) solicita marca "MUNDOVISION" clase Int. 41 publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 640,00 10/pub 10691 Ene 16- v Ene 29

ACTA Nº 283933 MONTEVIDEO, Enero 8 de 1996 CLAUDIO MORGADE, por WORLDVISION ENTERPRISES, INC. (EUA) solicita marca "WORLDVISION" clase Int. 41 publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 640,00 10/pub 10692 Ene 16- v Ene 29

ACTA 283915 05 ENE. 96 UNIVERSAL FILTER ITALIANA S.P.A. (IT) solicita



CLASE 7.
23) $ 960,00 10/pub 10695 Ene 16- v Ene 29

ACTA 283912 05 EN. 96 DAYS INNS OF AMERICA, INC. (US) solicita DAYS INN. CLASE 35, 42.
23) $ 320,00 10/pub 10696 Ene 16- v Ene 29

ACTA 283914 05 EN. 96 DAYS INNS OF AMERICA, INC. (US) solicita DAYS HOTEL. CLASE 35, 42.
23) $ 320,00 10/pub 10697 Ene 16- v Ene 29

ACTA 283916 05 ENE. 96 DAYS INNS OF AMERICA, INC. (US) solicita DAYS SUITES CLASE 35, 42.
23) $ 320,00 10/pub 10698 Ene 16- v Ene 29

Acta 283907 Enero 5, 1996 Fernández Secco por IMAGEN SATELITAL S.A. Solicita:



Clase: 38, 41.
23) $ 960,00 10/pub 10700 Ene 16- v Ene 29

Acta: 283865 Enero 3, 1996 Fernández Secco por GISEL S.A. Solicita:



Clase: 16, 35.
23) $ 1.280,00 10/pub 10701 Ene 16- v Ene 29

ACTA 284031 Montevideo, enero 11, 1996 VANRELL por DESTILADORA NACIONAL S.A. (PANAMA) solicita: RON CORTEZ Clase: 33 S/D.
23) $ 640,00 10/pub 10722 Ene 16- v Ene 29

ACTA 284032 Montevideo, enero 11, 1996 VANRELL por VARELA HERMANOS S.A. (PANAMA) solicita: "RON ABUELO" Clase: 33 s/d.
23) $ 640,00 10/pub 10723 Ene 16- v Ene 29

ACTA 284033 Montevideo, enero 11, 1996 VANRELL por VARELA HERMANOS S.A. (PANAMA) solicita "SECO HERRERANO" Clase: 33 s/d.
23) $ 640,00 10/pub 10724 Ene 19- v Feb 01

ACTA 284034 Montevideo, enero 11, 1996 VANRELL por PERSONALES S.A. (URUGUAY) solicita: PLATADOS Clase: 36.
23) $ 640,00 10/pub 10725 Ene 16- v Ene 29

ACTA 284035 Montevideo, enero 11, 1996 VANRELL por PERSONALES S.A. (URUGUAY) solicita: PLATAAUTO Clase: 36
23) $ 320,00 10/pub 10726 Ene 16- v Ene 29

ACTA 284036 Montevideo, enero 11, 1996 VANRELL por PERSONALES S.A. (URUGUAY) solicita: PLATAHOGAR Clase: 36.
23) $ 320,00 10/pub 10727 Ene 16- v Ene 29

ACTA 284037 Montevideo, enero 11, 1996 VANRELL por INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V. (MEXICO) solicita:



Clase: 3 S/D.
23) $ 1.600,00 10/pub 10728 Ene 16- v Ene 29

ACTA 284038 Montevideo, enero 11, 1996 VANRELL por VOLT AUTOLOGIC DIRECTORIES S.A. Ltd. (URUGUAY) solicita "INFOVOZ" Clase: 38 y 41.
23) $ 640,00 10/pub 10729 Ene 19- v Feb 01

ACTA 284039 Montevideo, enero 11, 1996 VANRELL por VOLT AUTOLOGIC DIRECTORIES S.A. Ltd. (URUGUAY) solicita "INFOVOX" Clase 38 y 41.
23) $ 640,00 10/pub 10730 Ene 16- v Ene 29

ACTA 284040 Montevideo, enero 11, 1996 VANRELL por JUAN CARLOS BRAIDA (URUGUAY) solicita: ACUARIO Clase: 3.
23) $ 320,00 10/pub 10731 Ene 16- v Ene 29

ACTA 284041 Montevideo, enero 11, 1996 VANRELL por DANUBIO AZUL S.R.L. (URUGUAY) solicita: DANUBIO AZUL Clase: 42.
23) $ 640,00 10/pub 10732 Ene 16- v Ene 29

ACTA 284042 Montevideo, enero 11, 1996 BACOT por ALCAN ALUMINIO DEL URUGUAY S.A. (URUGUAY) solicita: ECOFLEX Clase: 6, 16 y 17.
23) $ 640,00 10/pub 10733 Ene 16- v Ene 29

ACTA 283995 Montevideo, enero 10, 1996 VANRELL por CADORE S.R.L. (URUGUAY) solicita:



Clase: 30.
23) $ 1.280,00 10/pub 10734 Ene 16- v Ene 29

ACTA 283996 Montevideo, enero 10, 1996 VANRELL por DONORS S.A. (CHILE) solicita: ROCKBUSTER Clase: 25.
23) $ 320,00 10/pub 10735 Ene 16- v Ene 29

ACTA 283997 Montevideo, enero 10, 1996 VANRELL por DONORS S.A. (CHILE) solicita: DONORS Clase: 25.
23) $ 320,00 10/pub 10736 Ene 16- v Ene 29

ACTA 283918 Montevideo, enero 5, 1996 VANRELL por COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (ESTADOS UNIDOS) solicita:



Clase: 3.
23) $ 3.200,00 10/pub 10737 Ene 16- v Ene 29

Acta 284104 15 ENE. 1996 RODOLFO PILAS POR KONRA LIMITADA (URUGUAY) SOLICITA marca TELMA CLASES: 29 - 30.
23) $ 320,00 10/pub 10777 Ene 17- v Ene 30

Acta 284049 11 ENE. 1996 PILAS COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA (URUGUAY) SOLICITA marca ALBOR CLASE: 29.
23) $ 320,00 10/pub 10778 Ene 17- v Ene 30

Acta 284056 11 ENE. 1996 EDITORIAL KAPELUSZ SOCIEDAD ANONIMA (URUGUAY) SOLICITA renovación marca EDITORIAL KAPELUSZ CLASE: 16.
23) $ 320,00 10/pub 10779 Ene 17- v Ene 30

Acta 283871 Montevideo, 04 enero 1996 Gustavo Martinoni por CARLOS CAMARERO ALONSO solicita: ICARO clases 40, 42.
23) $ 320,00 10/pub 10780 Ene 17- v Ene 30

Acta 283870 Montevideo, 04 enero 1996 Martinoni por AGVOR S.R.L. solicita: AMERICAN TRIBU clase 25.
23) $ 320,00 10/pub 10781 Ene 17- v Ene 30

Acta 283906 Montevideo, 4 de Enero de 1996 con esta fecha Gustavo Galvan Pereira Solicito el registro de la marca PICCOLINO de la clase 25 y 42. Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 640,00 10/pub 10783 Ene 17- v Ene 30

ACTA 283921 5 ENERO 1996, EDUARDO FERNANDEZ por ILSE SCHOLDERLE, SOLICITA: LA MARAGATA, CLASES INT: 29, 30.
23) $ 320,00 10/pub 10794 Ene 17- v Ene 30

Acta 283910 Montevideo, Enero 5, 1996 WELLA AG. (Alemania), renovó AMURAI clase 3, 8, 22, 26 (detalle).
23) $ 320,00 10/pub 10802 Ene 17- v Ene 30

Acta 283909 Montevideo, Enero 5, 1996, WELLA AG.- (Alemania), renovó GENTLEMAN, clase Int. 3, 8, 22, 26. (detalle).
23) $ 320,00 10/pub 10803 Ene 17- v Ene 30

Acta 283908 Montevideo, Enero 5 1996, WELLA AG. (Alemania), renovó EMINENCE, clase 3, 8, 22, 26.
23) $ 320,00 10/pub 10817 Ene 17- v Ene 30

Acta 283944. 08 de enero de 1996. GONZALEZ RUIZ por JORGE FABIAN AIDELMAN (AR). Solicita:



Clase: 14.
23) $ 1.280,00 10/pub 10839 Ene 18- v Ene 31

Acta 284020. 10 Ene. 1996. GONZALEZ RUIZ por DEUTSCHE TELEKOM AG (DE). Solicita:

T-Mobil

Clase: 9, 16, 36, 37, 38, 41 y 42.
23) $ 1.280,00 10/pub 10840 Ene 18- v Ene 31

Acta 284021. 10 Ene. 1996. GONZALEZ RUIZ por DEUTSCHE TELEKOM AG (DE). Solicita:

T-Profi

Clase: 9, 16, 36, 37, 38, 41 y 42.
23) $ 1.280,00 10/pub 10841 Ene 18- v Ene 31

Acta 284022. 10 Ene. 1996. GONZALEZ RUIZ por DEUTSCHE TELEKOM AG (DE). Solicita:

T-Basis

Clase: 9, 16, 36, 37, 38, 41 y 42.
23) $ 1.280,00 10/pub 10842 Ene 18- v Ene 31

Acta 284023. 10 Ene. 1996. GONZALEZ RUIZ por DEUTSCHE TELEKOM AG (DE). Solicita:

T··Profi·

Clase: 9, 16, 36, 37, 38, 41 y 42.
23) $ 1.280,00 10/pub 10843 Ene 18- v Ene 31

Acta 284024. 10 Ene. 1996. GONZALEZ RUIZ por DEUTSCHE TELEKOM AG (DE). Solicita:

T··Basis·

Clase: 9, 16, 36, 37, 38, 41 y 42.
23) $ 1.280,00 10/pub 10844 Ene 18- v Ene 31

Acta 284025. 10 Ene. 1996. GONZALEZ RUIZ por DEUTSCHE TELEKOM AG (DE). Solicita:

T-System

Clase: 9, 16, 36, 37, 38, 41 y 42.
23) $ 1.280,00 10/pub 10845 Ene 18- v Ene 31

Acta 284026. 10 Ene. 1996. GONZALEZ RUIZ por DEUTSCHE TELEKOM AG (DE). Solicita:

T··System·

Clase: 9, 16, 36, 37, 38, 41 y 42.
23) $ 1.280,00 10/pub 10846 Ene 18- v Ene 31

Acta 284027. 10 Ene. 1996. GONZALEZ RUIZ por DEUTSCHE TELEKOM AG (DE). Solicita:

T··Mobil·

Clase: 9, 16, 36, 37, 38, 41 y 42.
23) $ 1.280,00 10/pub 10847 Ene 18- v Ene 31

Acta 284028. 10 Ene. 1996. GONZALEZ RUIZ por DESARROLLO Y GESTION DE EMPRESAS S.A. (DEYGESA) (ES). Solicita:



Clase: 21.
23) $ 1.280,00 10/pub 10848 Ene 18- v Ene 31

Acta 284066. 11 de Enero de 1996 GONZALEZ RUIZ por PAIOLI MECCANICA S.p.A. (IT). Solicita:



Clase: 12.
23) $ 960,00 10/pub 10849 Ene 18- v Ene 31

Acta 284085. 12 Ene. 1996. GONZALEZ RUIZ por ENRIQUE V. SQUARTINI Y CIA. S.R.L. (AR). Solicita:



Clase: 33. Denunciando prioridad AR Acta No. 2.005.666, de Fecha 23. Oct. 95.
23) $ 1.600,00 10/pub 10850 Ene 18- v Ene 31

Acta 284084. 12 Ene. 1996. GONZALEZ RUIZ por ABITAB S.A. (UY). Solicita:



Clase: 36.
23) $ 1.280,00 10/pub 10851 Ene 18- v Ene 31

Acta 284072. Enero, 12, 1996. G&P INTERNATIONAL SRL. Solicita: "ISTRONIC INTERSAN'S". Clase: 11.
23) $ 320,00 10/pub 10852 Ene 18- v Ene 31

Acta 284093. Enero 12, 1996. FOX, por HANNA-BARBERA PRODUCTIONS, INC. Solicita: "JONNY QUEST". Reivindicando prioridad solicitudes estadounidenses Actas Nos. 74/701370, 74/702439 y 74/701371, de fecha 14/7/95. Clases: 16, 25, 28, 41.
23) $ 640,00 10/pub 10926 Ene 18- v Ene 31

Acta 284094. Enero 12, 1996. FOX, por Callaway Golf Company. Solicita: "ELY WOULD". Reivindicando prioridad solicitud estadounidense Acta No. 74/701101, de fecha 14/7/95.. Clase: 28 (detalle).
23) $ 640,00 10/pub 10927 Ene 18- v Ene 31

Acta 284088. Montevideo, 12 de enero de 1996. VANRELL por MCGREGOR CORPORATION (ESTADOS UNIDOS). Renueva:

BOTANY

Clase: Int. 24 s/d.
23) $ 1.280,00 10/pub 10932 Ene 23- v Feb 05

Acta 284089. Montevideo, enero 12, 1996. VANRELL por DONORS S.A. (CHILE). Solicita: SCANDIK. Clase: 25.
23) $ 320,00 10/pub 10933 Ene 18- v Ene 31

Acta 284090. Montevideo, enero 12, 1996. VANRELL por EISAI CO. LTD. (JAPON). Solicita: ARICEPT. Clase: 5 S/D.
23) $ 640,00 10/pub 10934 Ene 18- v Ene 31

Acta 284074. Enero 12, 1996. NIKON CORPORATION (JP). Solicito marca: PRONEA. Clase: 9.
23) $ 320,00 10/pub 10935 Ene 19- v Feb 01

Acta 284140. 16 Enero 1996. CE. ME. S.A. (URUGUAY). Solicita marca: CREAM-PUNCH. Clases: 29, 30.
23) $ 320,00 10/pub 10944 Ene 18- v Ene 31

Acta 284141. 16 Enero 1996. CE. ME. S.A. (URUGUAY). Solicita marca: ICE-PUNCH. Clases: 29, 30.
23) $ 320,00 10/pub 10945 Ene 18- v Ene 31

Acta 284142. 16 Enero 1996. CE. ME. S.A. (URUGUAY). Solicita marca: CHOCOLETA. Clases: 29, 30.
23) $ 320,00 10/pub 10946 Ene 18- v Ene 31

Acta 284143. 16 Enero 1996. CE. ME. S.A. (URUGUAY). Solicita marca: CREMOLETA Clases: 29, 30.
23) $ 320,00 10/pub 10947 Ene 18- v Ene 31

Acta 284144. 16 Enero 1996. Solicita marca: BARRABRAVA. Clases: 29, 30.
23) $ 320,00 10/pub 10948 Ene 18- v Ene 31

Acta Nº 284128. Montevideo, 16 Enero 1996. Con esta fecha Angel A. Laurito Stochek. Solicito la marca: PRONTO CAR. De la clase: 37 y 39. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 640,00 10/pub 10951 Ene 18- v Ene 31

Acta 284073. Enero 12, 1996. NIKON CORPORATION (JP). Solicito marca: NUVIS. Clase: 9.
23) $ 320,00 10/pub 10996 Ene 19- v Feb 01

Acta 284075. Enero 12, 1996. HERO (CH). Solicito marca:

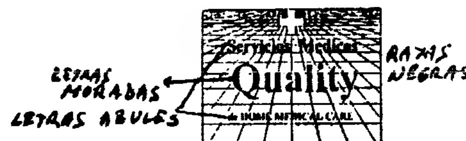


Clases: 29, 30 y 32.
23) $ 960,00 10/pub 10997 Ene 19- v Feb 01

Acta 263.756. Julio 5, 1993. GUICHON, por INTEL CORPORATION (US). Solicito marca: "I 960". Clase: 9.
23) $ 320,00 10/pub 10998 Ene 19- v Feb 01

Acta 284129. 16 Ene. 1996. PILAS - LEXA SOCIEDAD ANONIMA (URUGUAY). Solicita renovación marca: TUBO LUX. Clase: 9.
23) $ 320,00 10/pub 10999 Ene 19- v Feb 01

Acta Nº 284133. Montevideo, 16 Enero 1996. Con esta fecha HOME MEDICAL CARE S.R.L., REPRESENTADO POR ANGEL YAMANDU MORAN. Solicito el registro de la marca: SERVICIOS MEDICOS QUALITY.



De la clase: 42. Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 1.600,00 10/pub 11023 Ene 19- v Feb 01

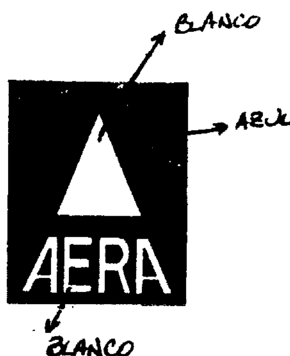
Acta Nº 284173. Montevideo, 17 Enero 1996. Con esta fecha Edelyn Rossler / Angel A. Laurito. Solicito la marca: KINKO'S. De la clase: 16. Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 640,00 10/pub 11024 Ene 19- v Feb 01

Acta Nº 284135. Montevideo, 16 de enero de 1996. Con esta fecha Alvaro Demartino. Solicito el registro de la marca:



De la clase: 9 y 38. Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 1.280,00 10/pub 11039 Ene 19- v Feb 01

Acta Nº 284134. Montevideo, 16 de enero de 1996. Con esta fecha Mario Heber Amato. Solicito el registro de la marca:



De la clase: 9 y 38. Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 2.560,00 10/pub 11040 Ene 19- v Feb 01

Acta 284018. 10 Ene. 1996. CIKATO por SALUDO S.A. (UY). Solicita:



Clase: 35.
23) $ 1.280,00 10/pub 11046 Ene 22- v Feb 02

Acta 284011. 10 Ene. 1996. LABORATORIOS YLANG S.A.I.C. (AR). Solicita renovar:



Clase: 3.
23) $ 1.280,00 10/pub 11047 Ene 22- v Feb 02

Acta 284015. 10 Ene. 1996. CIKATO por TIMERAL S.A. (UY). Solicita:



Clase: 25.
23) $ 1.280,00 10/pub 11048 Ene 22- v Feb 02

Acta 284013. 10 Ene. 1996. CIKATO por TIMERAL S.A. (UY). Solicita:



Clase: 25.
23) $ 1.280,00 10/pub 11049 Ene 22- v Feb 02

ACTA 284017 10 ENE. 1996 CIKATO por LABORATORIOS ANDROMACO S.A. (UY) solicita FOLDAN ANDROMACO CLASE 5.
23) $ 320,00 10/pub 11050 Ene 22- v Feb 02

Acta 284014. 10 Ene. 1996. CIKATO por PREFEL S.A. (LU). Solicita:



Clase: 18, 25.
23) $ 960,00 10/pub 11051 Ene 22- v Feb 02

ACTA 284012 10 ENE. 1996 CIKATO por TANDO INVESTMENTS S.A. (PA) solicita GUK CLASE 25.
23) $ 320,00 10/pub 11052 Ene 22- v Feb 02

Acta 284016. 10 Ene. 1996. CIKATO por LUBLO S.A (UY). Solicita:

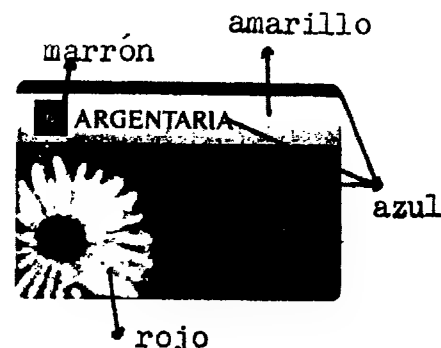


FRESH MARKET

Clase: 29, 30, 31.
23) $ 1.600,00 10/pub 11053 Ene 22- v Feb 02

Acta 284174 18 ENE. 1996 MOTOMAS SRL solicito MOTOMAS clase 12 y 35.
23) $ 320,00 10/pub 11056 Ene 22- v Feb 02

Acta Nº 284124. Montevideo, Enero 16 de 1996. CLAUDIO MORGADE, por CORPORACION BANCARIA DE ESPAÑA, S.A. (ESPAÑA). Solicita marca:



Clase: Int. 36. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 2.560,00 10/pub 11059 Ene 22- v Feb 02

ACTA Nº 284059 Montevideo, Enero 11 de 1996 ALVARO CROCCO, por BASF Aktiengesellschaft. (ALEMANIA) solicita marca "TETRIS" clase Int. 5 (s/d) publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 640,00 10/pub 11060 Ene 22- v Feb 02

Acta Nº 284060. Montevideo, Enero 11 de 1996. ALVARO CROCCO, por CUTISIN, a.s. (REP. CHECA). Solicita marca:



Clase: Int. 17, 18. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 1.600,00 10/pub 11061 Ene 22- v Feb 02

ACTA Nº 284061 Montevideo, Enero 11 de 1996 ALVARO CROCCO, por THE DUPONT MERCK PHARMACEUTICAL COMPANY. (EUA) solicita marca "RELUMA" clase Int. 5 (s/d) publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION
23) $ 640,00 10/pub 11062 Ene 22- v Feb 02

Acta Nº 284077. Montevideo, Enero 12 de 1996. ALVARO CROCCO, por PACO RABANNE PARFUMS, Société Anonyme. (FRANCIA). Solicita marca:



Clase: Int. 9 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 640,00 10/pub 11063 Ene 22- v Feb 02

ACTA Nº 284078 Montevideo, Enero 12 de 1996 ALVARO CROCCO, por AMUROL CONFECTIONS COMPANY. (EUA) solicita marca "BUBBLE BEEPER" clase Int. 30 (s/d) publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION
23) $ 640,00 10/pub 11064 Ene 22- v Feb 02

ACTA Nº 284079 Montevideo, Enero 12 de 1996 ALVARO CROCCO, por AMUROL CONFECTIONS COMPANY. (EUA) solicita marca "BUBBLE BITS" clase Int. 30 (s/d) publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 640,00 10/pub 11065 Ene 22- v Feb 02

ACTA Nº 284100 MONTEVIDEO, Enero 15 DE 1996 CLAUDIO MORGADE, por ANTONIO PUIG, S.A. (ESPAÑA) solicita marca "THAS DE PUIG" clase Int. 3 (s/d) publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 640,00 10/pub 11066 Ene 22- v Feb 02

Acta Nº 284101. Montevideo, Enero 15 de 1996. CLAUDIO MORGADE, por SOREMARTEC S.A. (BELGICA). Solicita marca:



Clase: Int. 30 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 2.240,00 10/pub 11067 Ene 22- v Feb 02

ACTA Nº 284125 Montevideo, Enero 16 de 1996 CLAUDIO MORGADE, por BACARDI & COMPANY LIMITED (LAS BAHAMAS) solicita marca " CASTILLO " clase Int. 33 (s/d) publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 640,00 10/pub 11068 Ene 22- v Feb 02

ACTA Nº 284164 Montevideo, Enero 17 de 1996 ALVARO CROCCO, por CIBA-GEIGY AG (SUIZA) solicita marca " VOLTAMICIN " clase Int. 5 (s/d) publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 640,00 10/pub 11069 Ene 22- v Feb 02

ACTA Nº 284163 Montevideo Enero 17 de 1996 ALVARO CROCCO, por LABORATORIOS ANDROMACO S.A. (URUGUAY) solicita marca " SCOCACOLA " clase Int. 32 publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 640,00 10/pub 11070 Ene 22- v Feb 02

Acta Nº 284127. Montevideo, Enero 16 de 1996. ALVARO CROCCO, por ANIS DEL MONO S.A. (ESPAÑA). Solicita marca:



Clase: Int. 33 (s/d). Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 2.240,00 10/pub 11071 Ene 22- v Feb 02

Acta Nº 284190. Montevideo, 18 de enero de 1996. Con esta fecha JUAN JOSE VALDI FERNANDEZ. Solicito el registro de la marca:



De la clase: 33. Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 1.280,00 10/pub 11072 Ene 22- v Feb 02

ACTA 284161 17 de Enero de 1996 SOLICITANTE BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH SOLICITA: CERESTAT CLASE: 5 (Detalle)
23) $ 320,00 10/pub 11073 Ene 22- v Feb 02

ACTA 284162 17 de Enero de 1996 SOLICITANTE BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH SOLICITA: SECOTEX CLASE: 5 (Detalle)
23) $ 320,00 10/pub 11074 Ene 22- v Feb 02

ACTA 284154 17 de Enero de 1996 SOLICITANTE BRAMBLES AUSTRALIA LIMITED SOLICITA: CHEP, CLASE: 39
23) $ 320,00 10/pub 11075 Ene 22- v Feb 02

ACTA 284156 17 de Enero de 1996 SOLICITANTE UNILEVER N.V. SOLICITA: Captain Iglo, CLASE: Int. 29
23) $ 320,00 10/pub 11076 Ene 22- v Feb 02

ACTA 284157 17 de Enero de 1996 SOLICITANTE UNILEVER N.V. SOLICITA: COCINA VERDE, CLASE: 29, 30, 35, 42
23) $ 320,00 10/pub 11077 Ene 22- v Feb 02

Acta 284160. FECHA 17 de Enero de 1996. SOLICITANTE Sud Trade S.R.L. Solicita:



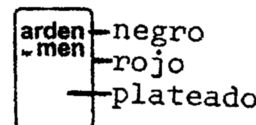
Clase: 29.
23) $ 960,00 10/pub 11078 Ene 22- v Feb 02

Acta 284158. Fecha 17 de Enero de 1996. SOLICITANTE UNILEVER N.V. Solicita:



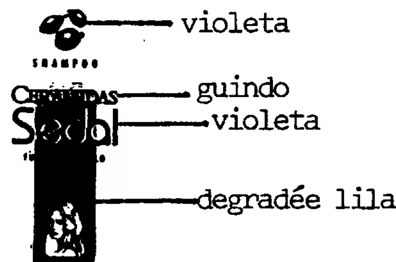
Clase: 3.
23) $ 960,00 10/pub 11079 Ene 22- v Feb 02

Acta 284159. Enero 17, 1996. Unilever N.V. Solicita:



Clase: 3.
23) $ 1.280,00 10/pub 11080 Ene 22- v Feb 02

Acta 284155. Fecha; 17 de enero de 1996. SOLICITANTE: UNILEVER N.V. Solicita:



Clase: 3.
23) $ 1.920,00 10/pub 11081 Ene 22- v Feb 02

Acta 283988 Enero 9, 1996 Fernández Secco, DEL CASTILLO TRANSPORTES LTDA. Solicita: DIAN DOREL Clase: 3
23) $ 320,00 10/pub 11086 Ene 22- v Feb 02

Acta 284019 Enero 10, 1996 Fernández Secco por SERGIO CURUCHET Solicita: SERFLONIC Clase: 25.
23) $ 320,00 10/pub 11087 Ene 22- v Feb 02

Acta 284091 Enero 12, 1996 Fernández Secco por ERSET S.A. Solicita: "COBANEY" Clase: 3
23) $ 320,00 10/pub 11088 Ene 22- v Feb 02

Acta: 284092. Enero 12, 1996. Fernández Secco por GUILLERMO PALFY. Solicita:



Clase: 25.
23) $ 960,00 10/pub 11089 Ene 22- v Feb 02

ACTA Nro. 284029 Enero 10, 1996 DUBOURG por MUNDIMPORT LTDA. (Montevideo) solicita marca K I N D E R clase 3.-
23) $ 320,00 10/pub 11096 Ene 22- v Feb 02

Acta 284030. Enero 10/1996. OVER ORGANIZACION VETERINARIA REGIONAL S.R.L. (Argentina). Solicita marca:

OVT
ORGANIZACION VETERINARIA REGIONAL

Clase: 5.
23) $ 960,00 10/pub 11097 Ene 22- v Feb 02

Acta Nro. 284068. Enero 11/1996. DUBOURG por EASTMAN INDUSTRIES (India). Solicita marca:

Eastman

Clase: 12.
23) $ 960,00 10/pub 11098 Ene 22- v Feb 02

Acta Nro. 284069. Enero 11/1996. LUCIANO SANCHEZ y GRACIELA RODRIGUEZ (Montevideo). Solicita marca:

DiCarlo

Clase: 35.
23) $ 960,00 10/pub 11099 Ene 22- v Feb 02

Acta Nro. 283980. Enero 9/1996. BANCO DO BRASIL S.A. (Montevideo). Solicita marca:

BANCO DO BRASIL
BRASCRED

Clase: 36.
23) $ 960,00 10/pub 11100 Ene 22- v Feb 02

Acta Nro. 283979. Enero 9/1996. BANCO DO BRASIL S.A. (Montevideo). Solicita marca:

BANCO DO BRASIL
BRASILSAUDE

Clase: 36, 42.
23) $ 960,00 10/pub 11101 Ene 22- v Feb 02

Acta Nro. 283978. Enero 9/ 1996. BANCO DO BRASIL S.A. (Montevideo). Solicita marca:

BANCO DO BRASIL
BRASIL VEICULOS

Clase: 36.
23) $ 960,00 10/pub 11102 Ene 22- v Feb 02

Acta Nro. 283977. Enero 9/ 1996. BANCO DO BRASIL S.A. (Montevideo). Solicita marca:

BANCO DO BRASIL
SEGURADORA DO BRASIL

Clase: 36.
23) $ 960,00 10/pub 11103 Ene 22- v Feb 02

ACTA 284102 Montevideo, enero 15, 1996 VANRELL por SANOFI, una sociedad anónima francesa (FRANCIA) solicita: OSTEOREGUL Clase: 5 S/D
23) $ 640,00 10/pub 11104 Ene 22- v Feb 02

ACTA 284103 Montevideo, 14 de enero de 1996.- VANRELL por ABBOTT LABORATORIES (ESTADOS UNIDOS) solicita "VALGOTE" Clase: Int. 5 s/d.-
23) $ 640,00 10/pub 11105 Ene 22- v Feb 02

Acta 284114. Montevideo, enero 16, 1996. VANRELL por GUSTAVO ALEJANDRO NOECHWICZ CHILLIK y ALAN ARON RAJCHMAN HODARA (URUGUAY). Solicita:



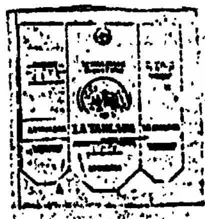
Clase: 39.
23) $ 1.920,00 10/pub 11106 Ene 22- v Feb 02

Acta 283989. Enero 9, 1996. IRIGOYEN por Hugo ZELMANOVICH (UY). Solicita marca:



Clases: 3, 24, 25.
23) $ 1.280,00 10/pub 11114 Ene 22- v Feb 02

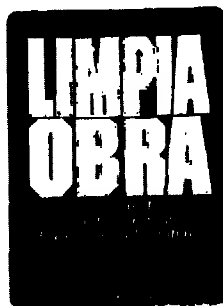
Acta 283943. Montevideo, Enero 8, 1996. CATTIVELLI HNOS. S.A. (Uruguay). Renovo:



Clase: Int. 30 (Detalle).
23) $ 1.600,00 10/pub 11117 Ene 22- v Feb 02

Acta 283941 Montevideo, Enero 8, 1996. WELLA AG.- (Alemania) renovó VIF MAKE UP FLUID clase 3, 8, 22, 26 (detalle).
23) $ 640,00 10/pub 11118 Ene 22- v Feb 02

ACTA Nº 284126 Montevideo, Enero 16 de 1996 ALVARO CROCCO, por METZEN Y SENA S.A. (URUGUAY) solicita marca:



clase Int. 1, 3 publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 2.240,00 10 pub 11133 Ene 23- v Feb 05

ACTA 284122 Enero 16, 1996 FOX, por JOHNSON & JOHNSON Solicita:



Clase: 3, 5.
23) $ 1.600,00 10/pub 11136 Ene 23- v Feb 05

ACTA 284177 Enero 18, 1996 FOX, por HOLLYWOOD USA INC. Solicita:



Clase 3.-
23) $ 1.280,00 10/pub 11137 Ene 23- v Feb 05

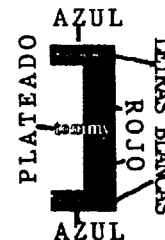
ACTA 284178 Enero 18, 1996 FOX, por TOMMY HILFIGER LICENSING, INC. Solicita: "TOMMY HILFIGER" Clase 3.-
23) $ 320,00 10/pub 11138 Ene 23- v Feb 05

ACTA 284179 Enero 18, 1996 FOX, por TOMMY HILFIGER LICENSIGN, INC. Solicita:



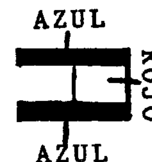
Clase 3.-
23) $ 1.600,00 10/pub 11139 Ene 23- v Feb 05

ACTA 284180 Enero 18, 1996 FOX, por TOMMY HILFIGER LICENSIGN, INC. Solicita:



Clase 3.-
23) $ 1.600,00 10/pub 11140 Ene 23- v Feb 05

ACTA 284181 Enero 18, 1996 FOX, por TOMMY HILFIGER LICENSING, INC. Solicita:



Clase 3.-
23) $ 960,00 10/pub 11141 Ene 23- v Feb 05

Acta Nº 284232 Montevideo, 19 de enero de 1996 con esta fecha JOMAA, KASSEN MOHAMAD. Solicita la publicación de la marca:



de la clase 25; 35; 42. Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 1.280,00 10 pub 11150 Ene 23- v Feb 05

ACTA 284168 Montevideo, enero 17, 1996 VANRELL por COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (ESTADOS UNIDOS) solicita:



Clase: 3.
23) $ 2.240,00 10/pub 11151 Ene 23- v Feb 05

ACTA 284165 Montevideo, enero 17, 1996 BACOT por EL PAIS S.A. solicita:



Clase: 16
23) $ 1.280,00 10/pub 11152 Ene 23- v Feb 05

ACTA 284166 Montevideo, enero 17, 1996 BACOT por EL PAIS S.A. solicita:



Clase: 16.
23) $ 1.280,00 10/pub 11153 Ene 23- v Feb 05

ACTA 284167 Montevideo, enero 17, 1996 BACOT por EL PAIS S.A. solicita:



Clase: 16.
23) $ 1.280,00 10/pub 11154 Ene 23- v Feb 05

ACTA 284186 Montevideo, enero 18, 1996 BACOT por SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION (ESTADOS UNIDOS) solicita: TUMS ALIVIA LA ACIDEZ Y HACE BIEN A LA SALUD. Clase: 5.
23) $ 640,00 10/pub 11155 Ene 23- v Feb 05

ACTA 284185 Enero 18, 1996 BACOT por SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION (ESTADOS UNIDOS) solicita: TUMS ALIVIA LA ACIDEZ Y HACE BIEN. Clase: 5.
23) $ 640,00 10/pub 11156 Ene 23- v Feb 05

ACTA 284184 Enero 18, 1996 VANRELL por ELVETIUM SA (URUGUAY) solicita: VINCES-ELVETIUM. Clase: 5.
23) $ 320,00 10/pub 11157 Ene 23- v Feb 05

ACTA 284183 Montevideo, enero 18, 1996 VANRELL por JORGE SPERANZA MEAS (URUGUAY) solicita: GLOCK. Clase: 35.
23) $ 320,00 10/pub 11158 Ene 23- v Feb 05

ACTA 284182 Enero 18, 1996 VANRELL por MULTIOPTICAS INTERNACIONAL, SA solicita:



Clase: 9 s/d.
23) $ 960,00 10/pub 11159 Ene 23- v Feb 05

ACTA 284115 Enero 16, 1996 NUMEROSKY por Román Pereyra Crespi, solicita: "PC-CILLIN". Clase Int.: 9.
23) $ 320,00 10/pub 11165 Ene 23- v Feb 05

ACTA 284146 Enero 16, 1996 NUMEROSKY por Guillermo RODRIGUEZ COCCARO, solicita marca: "EXTRA". clase Int.: 16.
23) $ 320,00 10/pub 11166 Ene 23- v Feb 05

ACTA 283487. 13 DIC. 1995. CIKATO por CITIBANK, N.A. (US) solicita:

THE CITI NEVER SLEEPS'

Clase: 36.
23) $ 960,00 10/pub 42786 Ene 18- v Ene 31

Acta 284057 11 ENE. 1996 PILAS EDITORIAL KAPELUSZ SOCIEDAD ANONIMA (URUGUAY) SOLICITA renovación marca KAPELUSZ. CLASE: 16
23) $ 320,00 10/pub 107391 Ene 17- v Ene 30

TRAMITES DE PATENTES DE INVENCION Y PRIVILEGIOS INDUSTRIALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acta 24.042. Montevideo, 18 de Setiembre de 1995. JOHNSON & JOHNSON CONSUMER PRODUCTS INC (US). Solicita: Patente de Invención para COMPUESTOS HIDRATANTES PARA LA HIGIENE Y LIMPIEZA PERSONAL, reivindica prioridad de Brasil No. 9403838 de fecha 23/9/94. Publíquese conforme Ley.
24) $ 720,00 10/pub 10050 Ene 12- v Ene 25

ACTA Nº 24.002 Montevideo, 20 de Julio de 1995. NORMAN FOX, por BellSouth Corporation (USA) Solicita PATENTE DE INVENCION PARA: "RADIOTELEFONO CON MULTIPLES IDENTIDADES DE NUMERO TELEFONICO SIMULTANEAS". Reivindicando Prioridad solicitud Estadounidense Acta No. 08/277,593 de fecha 20/07/94 De acuerdo con la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación.-
24) $ 720,00 10/pub 10472 Ene 11- v Ene 24

Acta 24.095 Montevideo, Noviembre 21 1995 JUAN MIGUEL FREIRA por WINNER INTERNATIONAL ROYALTY CORPORATION Solicita Patente de Invención: "DISPOSITIVO ANTI-ROBO PARA VEHICULOS MOTORIZADOS", reválida de la Patente de E.E.U.U., U.S No. 014.560,08/02/93.
Publíquese conforme Ley 10.089
24) $ 720,00 10/pub 10639 Ene 15- v Ene 26

Acta: 24023, Agosto 21, 1995. GABRIEL GIAMBRUNO por JOSE ESTEBAN LEBON Solicita Patente de Invención "VALVULA PARA LIQUIDOS SOMETIDOS A PRESION GASEOSA" reinvindicando prioridad Argentina Nº 329.156 de fecha 19/agosto/1994. Publíquese conforme Ley 10.089.
24) $ 400,00 10/pub 10758 Ene 16- v Ene 29

Acta Nº 24.007. Montevideo, 28 de Julio de 1995. NORMAN FOX, por CIBA-GEIGY AG. y (SUIZA) por Rohm and Haas Company (USA). Solicita PATENTE DE INVENCION PARA: "COMPOSICION FUNGICIDA SINERGICA PARA COMBATIR O PREVENIR INFECCIONES FUNGICAS". Reivindicando Reválida de Patente Sudafricana No. 8704/91 de fecha 29/07/92. De acuerdo con la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación.
24) $ 960,00 10/pub 10923 Ene 18- v Ene 31

Acta Nº 24.011. Agosto 3 de 1995. FOX por KIMBERLY-CLARK CORPORATION (USA). Solicita PATENTE DE INVENCION PARA: "ARTICULO ABSORBENTE CON PANELES LATERALES ELASTIZADOS CONECTADOS POR UN ELEMENTO PUENTE". Reivindicando Prioridad solicitud Estadounidense Acta No. 08/286,491 de fecha 03/08/94. De acuerdo con la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación.
24) $ 960,00 10/pub 10929 Ene 18- v Ene 31

Acta 2869. 23 Nov. 1995. GONZALEZ RUIZ por Y P F S.A. (AR). Solicita: Modelo Industrial: "FRENTE ARQUITECTONICO PARA ESQUINA DE ESTACION DE SERVICIO DE AUTOMOTORES". Prioridad argentina No. 62585, 16/8/95. LEY 14.549.
24) $ 432,00 10/pub 43052 Ene 18- v Ene 31

VENTA DE COMERCIOS

Ley 26 de setiembre de 1904
RAMIRO ESTEFANELL Y CIA. LTDA. prometió vender a LA ALBORADA S.R.L. el establecimiento comercial "Carnicería" instalada en la calle 19 de Abril y Lucas Píriz. Acreedores presentarse en el mismo.
25) $ 1.280,00 20/pub 10009 Ene 04- v Ene 31

LEY DE 26 DE SETIEMBRE DE 1904
Lilián Beatriz RIVERO OLIVA prometió vender a Juan Martín LIMA LLANES el comercio de la calle Soriano 1314 denominado LA CANDELA, donde deberán presentarse los acreedores.
25) $ 1.280,00 20/pub 10040 Ene 04- v Ene 31

LEY 26 SETIEMBRE 1904. FREY S.A. prom-

etió vender a BONALUR S.A. barraca en calle 33 No. 1105, Nueva Helvecia, Departamento de Colonia. Acreedores allí.
25) $ 1.280,00 20/pub 10137 Ene 05- v Feb 01

Ley 26/9/904. Prometí vender salón en Zabala 1394. Acreedores allí. Gabriel Rodríguez.
25) $ 640,00 20/pub 10206 Ene 09- v Feb 05

Ley 26/9/1904. JOSEMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA prometió vender Hotel Hostal Mallorca sito en Puerto Rico s/n. Maldonado, a Soulmi S.R.L. Acreedores en el mismo.
25) $ 1.280,00 20/pub 10216 Ene 09- v Feb 05

Ley 26/9/1904. Prometí vender a JULIO CESAR RITTA FERNANDEZ. Carnicería calle Capurro 863 bis. Acreedores en el mismo. MARYSUE S.A.
25) $ 1.280,00 20/pub 10266 Ene 09- v Feb 05

Ley 26/9/1904. María Blanca Ayné Rama prometí vender a "Natimar srl" comercio Belgrano 2951 "RIMAR". Acreedores allí.
25) $ 1.280,00 20/pub 10404 Ene 10- v Feb 06

Ley 26 Setiembre 1904. ALCIRA ALVES prometió vender a Alicia Blanque carnicería Bartolito Mitre 2602. Acreedores allí.
25) $ 640,00 20/pub 10423 Ene 10- v Feb 06

Ley 26/9/904.- CARLOS KLEIN ALTMANN y ANGELA SUSANA ROSENBERG STEINER prometieron vender a "Francisco Urdapilleta y Cía. S.R.L." comercio "LA PALMA" sito en Muniz 648. MELO. Acreedores allí.
25) $ 1.280,00 20/pub 10604 Ene 15- v Feb 09

Ley 26/9/1904. Prometí vender a Rosario de los Angeles Cancelo Docampo, Bazar y Juguetería "Cris-Noe", sito en Avenida Sayago número 1255. Acreedores al mismo.
WASHINGTON RAMON MIGUELEZ DI CATALINA.
25) $ 1.280,00 20/pub 10636 Ene 15- v Feb 09

LEY 26/9/1904.- MARIA CRISTINA CHURI CEDRES promete vender a ELISA PENADES lavadero automático Señorita Burbuja en Gabriel Pereira 2951 Bis. Acreedores a Wilson Ferreira Aldunate 1342 Apto. 301.
25) $ 1.280,00 20/pub 10797 Ene 17- v Feb 13

VARIOS

MONTEVIDEO
MINISTERIOS
MINISTERIO DEL INTERIOR
JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

Se emplaza al Agte. de 2da. Clase Santiago Rosamel ALANIZ, perteneciente al Cuerpo de Radio Patrulla -Dirección de Grupos de Apoyo-, a Notificarse en la Oficina de Informaciones Sumarias (Carlos Quijano 1316 Planta Baja) de la Vista Sumarial correspondiente al Sumario No. 107/95, por el término de 10 (diez) días hábiles, quedando el Expediente de manifiesto en esta Oficina, bajo apercibimiento de tenérsele por Notificado. Crio. (P.T.). Dr. Reinaldo MORENO DERGAM.-
27) $ 480,00 3/pub 11130 Ene 23- v Ene 25

DIRECCION NACIONAL DE CARCELES, PENITENCIARIAS Y CENTROS DE RECUPERACION

Se cita y emplaza al Agte. de 2da. José Luis FEIRRER TAFURE, a que se presente en esta Dirección Nacional (Cerro Largo 823) a los efectos de notificarse en Expediente Nº 4037/95, donde se da vista de dichas actuaciones, bajo apercibimiento de tenérsele por notificado.
OFICINA DE SUMARIOS DE LA DIRECCION NACIONAL DE CARCELES.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 50132 Ene 23- v Ene 25

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE
Solicitud de Autorización Ambiental Previa
MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (25 de Mayo 402 piso 1º), por el término de 20 días hábiles (artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto 435/994 del 21 de setiembre de 1994), el Informe Ambiental Resumen de la solicitud de Autorización Ambiental Previa presentda por NAVONA FRATELLI CORP., respecto del proyecto de COMPLEJO TURISTICO, a localizarse en el padrón Nº 2683, departamento de Maldonado, propiedad de NAVONA FRATELLI CORP.
Montevideo, 12 de enero de 1996.
27) $ 4.480,00 20/pub 10986 Ene 18- v Feb 14

CONVOCATORIAS
CONVOCATORIA
ELECCIONES PARCIALES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y COMISION FISCAL

-Las listas se recepcionarán hasta el día 19 de enero de 1996 inclusive, hasta la hora 18.00 de acuerdo al Art. 68 del Estatuto Social de COOPACE.
Sin otro particular, le saludamos muy atentamente.
Marcos Gerez - Presidente
Vicente Lancieri - Secretario
27) $ 1.120,00 5/pub 10756 Ene 23- v Ene 29

VARIOS
CARGAS Y SERVICIOS S.A.
Comunicación art. 362, 363 y 364 - Ley 16.060

La Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 18 de diciembre de 1995, con la asistencia del 100% del capital integrado resolvió modificar el estatuto y fundamentalmente en lo que se refiere a la transmisibilidad de las acciones nominativas y a la división del capital en serie, según se estableció en el art. 3º.
Se da cumplimiento a lo establecido en los arts. 362, 363 y 364 de la Ley 16.060.
EL DIRECTORIO
27) $ 9.450,00 10/pub 10419 Ene 12- v Ene 25

BIEN DE FAMILIA

Padrón: 4.378
Localidad catastral: Tacuarembó
Constituyentes: Adolfo Erico Pérez Derze y Nelsa Margot Moreira Inchaustti
Beneficiarios: Cristian Margot, Marcos Adolfo y Ana Gabriela Pérez Moreira
Lugar y fecha: Tacuarembó, 6 de diciembre de 1995
Escribana: Nilza Palombo Gravina
Inscripción: Registro de la Propiedad Inmueble de Tacuarembó Sección Traslaciones de Dominio Nº 52, Fº 80, Lº 120
Tasación BHU: 4466 UR
27) (Cta. Cte.) 10/pub 50051 Ene 11- v Ene 24

INSTITUTO NACIONAL DEL MENOR
DEPARTAMENTO DE RELACIONES PUBLICAS

NOTIFICACION:
Por este medio se notifica al funcionario Carlos GARCIA VARELA de la Resolución 1814 de 7 de noviembre de 1995 por la cual el Directorio resuelve:
1 - CLAUSURASE el sumario administrativo incoado al funcionario Carlos GARCIA VARELA, mediante Resolución 620 de fecha 27 de abril de 1994.-
2 - DESTITUYASE al titular por la causal omisión.
Porthos D'Alessio
Director de Relaciones Públicas.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 50128 Ene 23- v Ene 25

DEPARTAMENTO DE RELACIONES PUBLICAS

NOTIFICACION:
Por este medio se notifica al funcionario Washington COLMAN de la Resolución 2130 de 27 de diciembre de 1995 por la cual el Directorio dispone el cese del titular por la causal abandono de cargo a partir del 29 de marzo de 1995.
Porthos D'Alessio
Director de Relaciones Públicas
27) (Cta. Cte.) 3/pub 50129 Ene 23- v Ene 25

DEPARTAMENTO DE RELACIONES PUBLICAS

Por este medio se notifica al funcionario Heber DE LEON de la Resolución 1780 de 1º de noviembre de 1995 por la cual el Directorio dispone el cese del titular por la causal abandono de cargo, a partir del 22 de enero de 1995.
Porthos D'Alessio, Director de Relaciones Públicas.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 50130 Ene 23- v Ene 25

MALDONADO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO
EDICTO.-

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado de Familia y Laboral, en autos "FLORIO TOGNOCCHI María Esther EXPEDICION DE SEGUNDO CERTIFICADO FICHA B/373/95", y de mandato verbal del Sr. Juez de fecha 18 de diciembre de 1995, se da noticia de la solicitud de expedición de segundo certificado de resultancia de autos de la sucesión de Marcos Florio, y se emplaza por 30 días a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los sólos efectos de las publicaciones. Maldonado, 26 de diciembre de 1995.
Nelson Richart - Actuario.
27) $ 840,00 10/pub 10547 Ene 12- v Ene 25

AVISOS DEL DIA

DIRECCION DE NECROPOLIS

MONTEVIDEO
SERVICIO DE PANTEON PORTUARIO

SERVICIO DE PANTEON PORTUARIO
SERVICIOS PERSONALES Y PASIVIDADES

Por este medio se comunica a los familiares de los fallecidos en NOVIEMBRE/93 y DICIEMBRE/93, que a continuación se detallan; que en el mes de FEBRERO/96 se procederá a la reducción de los restos:
FECHA DE FALLECIDO NOMBRE Y APELLIDO
10/11/93 Pedro MARTINEZ
14/11/93 Mario ALVEZ
16/11/93 Héctor LACAZE
19/11/93 Gorki QUINTANA COSTA
18/11/93 María VERDECANNA DE PENA
24/11/93 Carmen ARGENTO
3/12/93 Estanislao TECHERA
5/12/93 Alfredo GADEA
10/12/93 Mario CASTAÑERO
11/12/93 Fermín VIERA
19/12/93 Gregorio MACHADO BARRIOS
20/12/93 Marcia MARQUEZ
21/12/93 Rene CUADRA GARCIA
21/12/93 Adam FERNANDEZ ARTIGAS
22/12/93 Luis QUEHEILLE
23/12/93 Juan ABALOS
28/12/93 Olga MIRANDA DE SOSA
29/12/93 Carlos SIBILIA CUOZZO
Por consultas sírvase llamar:
ANP - Of. de Pasividades - Tel. 96.47.47 int. 2441 y 2442 PANTEON PORTUARIO - Cementerio del Norte - Tel. 25.57.69.

04) (Cta. Cte.) 1/pub 50135 Ene 24- v Ene 24

EMPLAZAMIENTOS

MONTEVIDEO
ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 54.75.04 habilitado en la calle Acrópolis 3775. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por el actual titular Sra. Yolanda Mabel Morreira Barrios. Plazo 30 días calendario.

08) $ 192,00 3/pub 11229 Ene 24- v Ene 26

Emplazamiento al titular de los servicios telefónicos números 912979 y 912787 habilitados en Paysandú 1329. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.

08) $ 192,00 3/pub 11246 Ene 24- v Ene 26

INCAPACIDADES

ROCHA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno de Rocha, dictada en autos: "PEREYRA MENDEZ AMIRA-INCAPACIDAD- Fº 324/94, SE HACE SABER: Que por auto Nº 1068 de fecha 15.03.95, se declaró en Estado de Incapacidad a AMIRA PEREYRA MENDEZ, con C.I. 4.377.208-6, domiciliada en calle Amonte entre Freire y 18 de Julio de la Ciudad de Castillos, cuarta Sección Judicial de Rocha, designándose curadora definitiva de la misma a su madre legítima PALMIRA MENDEZ, con C.I. 2.849.688-7, con igual domicilio. A los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Rocha, 15 de Diciembre de 1995.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid. Actuaria.
Por auto Nº 5970 de fecha 02.10.95, se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.

10) (Cta. Cte.) 10/pub 50143 Ene 24- v Feb 06

LICITACIONES PUBLICAS

MONTEVIDEO
ENTES

LICITACION PUBLICA Nº 1048
ADQUISICION DE JUNTAS GIBAULT.

Los pliegos de condiciones particulares están a la venta en la Oficina de Licitaciones, calle Carlos Roxlo 1275 - 3er. Piso, al precio de $ 150,00.-
La recepción y apertura de Propuestas se realizará el día 29 de enero a las 15:00 horas, cualesquiera sean el número de Propuestas a dicho acto.
La recepción de la documentación se efectuará hasta la hora antes mencionada (15:00), no siendo de recibo las ofertas que no se presenten en tiempo y forma.
Noemí Inzaurralde, Jefe de Licitaciones
OFICINA DE LICITACIONES.

12) (Cta. Cte.) 1/pub 50137 Ene 24- v Ene 24

LICITACION PUBLICA Nº 1045
OBJETO: SUMINISTRO DE 1.000.000 LTS. DE SOLUCION DE HIPOCLORITO DE SODIO

Los Pliegos de Condiciones Particulares están a la venta en la Oficina de Licitaciones, calle Carlos Roxlo 1275 - 3er. Piso, al precio de $ 150.-
La recepción y apertura de Propuestas se realizará el día 12/02/96 a las 15 horas, cualesquiera sea el número de Propuestas en dicho acto.
La recepción de la documentación se efectuará hasta la hora antes mencionada (15), no siendo de recibo las Ofertas que no se presenten en tiempo y forma.
Noemí Inzaurralde, Jefe de Licitaciones.
OFICINA DE LICITACIONES.

12) (Cta. Cte.) 1/pub 50138 Ene 24- v Ene 24

LICITACION PUBLICA Nº 1044
ADQUISICION DE HIDRANTES DE HIERRO FUNDIDO Y PIEZAS DE TRANSICION

Los pliegos de condiciones particulares están a la venta en la Oficina de Licitaciones, calle Carlos Roxlo 1275 - 3er. Piso, al precio de $ 150,00.-
La recepción y apertura de Propuestas se realizará el día 7 de febrero a las 15:00 horas, cualesquiera sean el número de Propuestas a dicho acto.
La recepción de la documentación se efectuará hasta la hora antes mencionada (15:00), no siendo de recibo las ofertas que no se presenten en tiempo y forma.
Noemí Inzaurralde, Jefe de Licitaciones
OFICINA DE LICITACIONES.

12) (Cta. Cte.) 1/pub 50140 Ene 24- v Ene 24

DEPARTAMENTO TECNICO
DIVISION UNIDAD EJECUTORA
PROGRAMA NACIONAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
PRESTAMO B.I.D. Nº 785/OC-UR
LICITACION PUBLICA Nº 1033/95
Construcción de la Planta de Tratamiento de Lodos de Barométricas para el Pueblo Cap. Juan A. Artigas

La Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.), invita a las empresas constructoras a participar de este proceso licitatorio.
Las obras se financiarán parcialmente con el Préstamo Nº 785/OC-UR del Banco Interamericano de Desarrollo y aporte de O.S.E.
La contratación de las obras se ajustará a las disposiciones del Contrato de Préstamo celebrado el día 27.12.93, entre la República Oriental del Uruguay y el BID.

El objeto de licitación es la construcción de la Planta de Tratamiento de Lodos de Barométricas para la localidad de Cap. Juan A. Artigas.
El plazo máximo de ejecución de las obras no podrá exceder los 400 días calendario.
Los documentos de licitación se podrán examinar en las oficinas de O.S.E., calle Carlos Roxlo 1275, Piso 3, Sección Liitaciones, Tel. Fax. 49 46 77, Montevideo, Uruguay, a partir del día 22 de enero de 1996, en el horario de 9:30 a 14:45 hs. y se podrán adquirir en el mismo lugar y dentro del mismo horario, previo pago de $ 1.500 (mil quinientos pesos uruguayos) en la Tesorería de O.S.E.
Las ofertas serán recibidas en la Junta Local de Pando en la calle Av. Artigas, frente a la plaza Artigas, Pando, Depto. de Canelones, Uruguay, hasta el día 5 de marzo de 1996, a la hora 14:00.
La apertura de las ofertas se realizará en presencia de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y de los oferentes, el mismo día y a la misma hora indicada y ese será el plazo tope para la recepción de los documentos.
Noemí Inzaurralde, Jefe de Licitaciones.
12) (Cta. Cte.) 1/pub 50141 Ene 24- v Ene 24

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 24 de 1996
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

HECTOR DANIEL DUARTE, 31 años, divorciado, tornero, oriental, domiciliado en Isabela 3388 y CARLA VALERIA GONZALEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Suecia 2333.

DIEGO DARIO DOMINGUEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nápoles 3473 y MARIA JOSE COITIÑO, 18 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliada en Génova 3419.

OFICINA No. 2

JULIO CESAR BALSA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santa Lucía 6024 y GABRIELA BEATRIZ PIRIZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Santa Lucía 6024.

JOSE RAMON JUANI, 31 años, soltero, prod. rural, oriental, domiciliado en Fiol de Pereda 1125 y MARIA JOSE GOMEZ, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en José Pedro Varela Block N/004.

OFICINA No. 3

SERGIO OMAR CABRERA, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Bartolomé Mitre 1521 y MARIA de la CONSOLACION OTERO, 44 años, divorciada, modista, española, domiciliada en Santiado Figueredo 4176.

MARCELO OSCAR CROVETTO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Seré 1739 y SILVIA MARIELA da ROSA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno. Seré 2748.

JOSE ENRIQUE CARVALHO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Galicia 1515 y CECILIA GISEL RODRIGUEZ, 33 divorciada, adm. de empresa, oriental, domiciliada en Felipe Caballero 4012.

OFICINA No. 4

WALTER JOSE FALLER, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lucas Obes 798 y SILVANA PASTORINI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Lucas Obes 798.

RUBEN DARIO LAUZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colorado 2146 y ROSANA RAQUEL IBAÑEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José María Buyo 3621.

RAMON JORGE FERNANDEZ, 51 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Pedro de Mendoza 5268/3 y MARIA MAGADALENA DENIZ, 39 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Pedro de Mendoza 5268/3.

OFICINA No. 5

DANIEL ALEJANDRO GUILLEN, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Haití Pje. 51 4427 y ADRIANA MARIA AREVALO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Río de Janeiro 3868.

JHONNY SAUL GALARRAGA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fco. Vidiella 2376 y ADRIANA DUARTE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Feliciano Rodríguez 3133-5.

LUIS RICARDO GAITE, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Santa Lucía 5618 y MARIA CRISTINA DE LUCIA, 38 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en SantaLucía 5618.

OFICINA No. 6

ROMAN MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gobernador Viana 2991 y ELIANA ISABEL NOVA, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Debali 3078.

OSCAR OMAR MODERNELL, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos María Ramírez 1629 y SARA WALKIRIA ESTEVEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Grecia 3759.

EDUARDO FERNANDO MARTINEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Boiso Lanza 3845 y MONICA ARLET FERNANDEZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Mío Mío 3937.

RAFAEL ANTONIO MARTINEZ, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Arrieta 3026 Bis/3 y CARINA LOURDES FARINA, 30 años, soltera, militar, oriental, domiciliada en Arrieta 3026 Bis/3.

OFICINA No. 7

PABLO MARCIAL PARADO, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Zum Felde 2090 block 4 g apto. 308 y MARIA PATRICIA POPELKA, 35 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Zum Felde 2090 block 4 ag. apto. 308.

PABLO ERNESTO PISCIOTTANO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1487 y CECILIA MARIA MANFRINO, 26 años, divorciada, técnico reg. med., oriental, domiciliada en Dr. Pena 4852.

HUGO DANIEL PEREZ, 22 años, soltero, policía, oriental, domiciliado en Capricornio 3323 y NELIZ GABRIELA SUAREZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Hungría 3578.

OFICINA No. 8

JOSE LUIS ROSALES, 70 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Chamizo 4240/3 y NELIDA MARGOT SILVA, 53 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Pérez Gomar 4414.

DAMIAN RIVAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Of. 3/5244 Curva de Maroñas y CECILIA GABRIELA SARASUA, 26 años, soltera, asistente social, oriental, domiciliada en Santiago Nievas 2166.

JORGE DANIEL RIBEIRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Santos 4952 y ANGELA LETICIA VILCHES, 18 años, soltera, comerciante, oriental, oriental, domiciliada en Gustavo Adolfo Bécquer 1137.

OFICINA No. 9

ROBERTO JAVIER SUAREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Belgrano 2943 y ROSANA LOPEZ, 26 años, soltera, empleliada en Nueva Troya 3484.

MARIO ANDRES SORIANO, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Timote 5769 y MONICA CATALINA RODRIGUEZ, 17 años, soltera, labores, argentina, domiciliada en Benito Riquet 43.

JORGE FABIAN SUAREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Senda 31/

4990 - Barrio Borro y ESTELA PAOLA MUJICA, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Casavalle 5249.

OFICINA No. 10

MANUEL TASENDE, 88 años, viudo, jubilado, español, domiciliado en Manuel Alonso 1720 y NELLY XAVIER, 64 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Manuel Alonso 1720.

EDUARDO JOSE NORIA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Senen Rodríguez 4770 y CLAUDIA MARIA GALARRAGA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Santos 4981.

GABRIEL ANDRES UMPIERREZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro de León 5785 y ROSAURA MACARENA LOPEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Durán y Yegros 6105 Block Z 4/016 Senda 5.

JORGE MARCOS VEZOLI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cambay 2665 y MARIA INES IRAGOLA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Arturo Lezama 1987.

14) $ 96,00 3/pub

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Mario Endara solicita la inscripción del programa de ordenador denominado "Sistema de Gestión de Alquileres"; del cual se declara autor.-
Montevideo, 19 de enero de 1996
Luis A. Musso Ambrosi
Director General.
17) $ 480,00 10/pub 11217 Ene 24- v Feb 06

Nelson Rodríguez Nieto solicita la inscripción del programa de ordenador denominado "Cashier - Inventory plus"; del cual se declara autor.
Montevideo, 19 de enero de 1996
Luis A. Musso Ambrosi
Director General.
17) $ 320,00 10/pub 11218 Ene 24- v Feb 06

Silvia Saldaña en representación de Emeka Producciones solicita la inscripción de los siguientes textos publicitarios: Tarjeta 19, Descuento 6, Empaque 1, Precios bajos 1, Hamburguesería 2, Tarjeta 18, Afeitora 7, Oportunidades 12, Condimento 2, 24 horas 1, Supermercado 4, Pescado 2, Pescado 3, Tarjeta 22, Tarjeta 23, Descuento 8, Descuento 9, Supermercado 5, Afeitadora 8, Regalo 1, Encendedor 6, Encendedor 7, Short 1, Belleza 1, Perfumes 6, Comidas preparadas 3, Comidas preparadas 4, Pizza 2 y Chocolate 1; de los cuales se declara editora y propietaria la mandante.
Montevideo, 16 de enero de 1996.
Luis A. Musso Ambrosi
Director General.
17) $ 800,00 10/pub 11216 Ene 24- v Feb 06

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RASET LTDA.

Fecha constitución: 31-1-95 Insc. R.P. y Gral. de Comercio Nº 2684 Fº 3489 Lº 2.
Socios: DANIEL DYMENSTEIN - ROBERTO JAKUBOVSKI- PABLO JACUBOVSKI.
Capital: DENOMINACION.
Razón Social: RASET LTDA.
DOMICILIO: Mdeo.
OBJETO: Concesión de marcas, representaciones y afines.
CAPITAL SOCIAL: $ 60.000.
PLAZO: 20 años desde constitución.
ADMINISTRACION: Pablo Jacubovski.
22) $ 567,00 1/pub 10858 Ene 24- v Ene 24

"LIPA S.R.L."

ACTO: Cesión total de partes sociales y Modificación de Contrato.
FECHA: 20.11.95.
INSCRIPCION: Nº 2463 Fº 3185 Lº 1 Contratos, Legajo Nº 390/95, Reg. Pbco. y Gral. de Comercio.
CEDENTES: JUAN MARCOS ANTONACCIO CAORSI y LILA SUSANA PERCOVICH BRIGNONE.
CESIONARIOS: FERNANDO PABLO GELOS CAORSI (10%) y PAULA MAGDALENA PERCOVICH BRIGNONE (90%).
ADMINISTRACION: FERNANDO PABLO GELOS CAORSI.
22) $ 756,00 1/pub 11178 Ene 24- v Ene 24

LAGON S.R.L.

Contrato: 10/5/95.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio Nro. 1411, Folio 1842, Libro 1.
Socios: RAUL LAMADRID BALADON y LAURA GONZALEZ BAEZ.
Capital: U$ 12.000, dividido 100 cuotas, 50 c/u.
Objeto: Bar, Restaurant, almacén de comestibles, etc.
Administración: RAUL LAMADRID BALADON.
Domicilio: Blanquillo 6ta. sección judicial Durazno.
22) $ 567,00 1/pub 11179 Ene 24- v Ene 24

LA CHIQUITA S.R.L.

Contrato: 20.12.95.
Inscripción: Nº 80 Fº 110 Lº 1 Legajo 105/96.
Socios: HECTOR VICTOR BATISTA, FRANCISCO LAFOURCADE.
Objeto: Comercialización de carnes, derivados y comestibles en general.
Plazo: 30 años prorrogables.
Capital: $ 30.000 - $ 15.000 c/socio.
Administración: Héctor Víctor Batista.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 567,00 1/pub 11221 Ene 24- v Ene 24

STYLO S.R.L.

Contrato: 1/12/95.
Socios: Julio César López Monteiro y Silvia Rossana Muller Barrios.
Plazo: 30 años.
Capital: $ 60.000, en 100 cuota de $ 600 c/u.
Administración: Julio César López Monteiro.
Objeto: compraventa, distribución, representación, intermediación de mercaderías en general.
Inscripta en Registro Público y General de Comercio con el nº 53, fº 80; libro 1 de Contratos; legajo nº 68/96.
22) $ 756,00 1/pub 11228 Ene 24- v Ene 24

MANAUS SRL

Contrato: 11 diciembre 1995.
Inscripción: No. 2997 Fo. 3878 Lo. 2.
Socios: MILTON PINTO SILVA (50 cuotas). NILVIA DURAN AYALA (50 cuotas).
Capital: $ 60.000 (100 cuotas de $ 600).
Objeto: Boutique, tienda, zapatería, artículos del hogar, comestibles, electrodomésticos, máquinas, intermediaciones, computación.
Plazo: 10 años a partir del 15/12/1995.
Domicilio: Paso de los Toros.
Administración: Nilvia Durán Ayala.
22) $ 756,00 1/pub 11236 Ene 24- v Ene 24

GAVICRI SRL

Socios y cuotas: Gabriela, Cristina Inés y Virginia MONTANS INCHAUSTI 20 cuotas c/u.
Capital: $ 6.000,oo.
Objeto: industrialización y comercialización de toda clase de bienes y servicios, inmobiliaria.
Plazo: 5 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción registral: Reg. Comercio Nº 1957 Fº 2510 Lº 1 Legajo 3140/95 21/9/95.
22) $ 567,00 1/pub 11237 Ene 24- v Ene 24

ROVI S.R.L.

CONTRATO: 7/12/95.
Inscripción: Nº 12, Fº 17/17, Lº 1, Legajo 9/96.

SOCIOS: SUSANA ROSSI (95 cuotas), JULIO ROSSI (5 cuotas).
CAPITAL: $ 6.200 (100 cuotas de $ 62).
OBJETO: Fletes, Transportes, fabricación, distribución y comercialización de mercaderías, etc.
DOMICILIO: Montevideo.
PLAZO: 30 años.
ADMINISTRACION: Julio Rossi.
22) $ 567,00 1/pub 11238 Ene 24- v Ene 24

GRANDES HOTELES Y CASINOS S.RL.

CONTRATO: 24 noviembre 1995.
INSCRIPCION: No. 3015 Fo. 3901 Lo. 2 Contratos Legajo 7515.
CEDENTES: JORGE EMILIANO SAGASTI ROSSI, y ARMANDO ANTONIO SAGASTI MARTIN.
CESIONARIOS: Respectivamente: Blutown International Corporation y Winsley International Corporation (cuotas 50 cada uno).
ADMINISTRACION: JORGE y ARMANDO SAGASTI conjuntamente.
22) $ 567,00 1/pub 11239 Ene 24- v Ene 24

ELEEME LTDA.

Contrato: 15 Octubre 1995.
Socios: OSCAR ARIEL MENDEZ CORDARA, JORGE CARLOS LEONI MOLINO.
Capital: $ 20.000 Dividido en 100 cuotas de $ 200 50 cuotas c/socio.
Objeto: Distribución de Productos Alimenticios derivados y afines, importación, exportación.
Plazo: 10 años.
Administración: Indistinta.
Inscripción: Nº 2370 Fo. 3062 Libro Nº 1.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 567,00 1/pub 11240 Ene 24- v Ene 24

MULTI - MEDIA STUDIO S.R.L.

Contrato: 15/12/95
Inscripto: Nº 70 Fº 89 Lº 2 contratos
Socios: MANUEL ALBERTO EIREADENGRA (40 cuotas) EMILIO KOHN WASILISKI (20 cuotas)
Objeto: Servicios Informáticos
Plazo: 30 años
Administración: Emilio Kohn
Capital: $ 6.000.- 60 cuotas de $ 100 c/u
Domicilio: Montevideo.
22) $ 567,00 1/pub 11241 Ene 24- v Ene 24

VIEJO RINCON LTDA.
CESION DE CUOTAS

Cedente: ALFREDO CONSUL DAISSON
Cesionaria: IDER FAN y FERNANDEZ GOMEZ 12 cuotas
Fecha: 28 de agosto de 1995
Inscripción: No. 69 Fo. 87 Lo. 2
Legajo: 120/91
22) $ 378,00 1/pub 11243 Ene 24- v Ene 24

ALDAN LTDA.
Cesión.

Contrato: 26 diciembre 1995
Inscripción: No. 2716 Fo. 3506 Lo. 1 (Legajo 6156/91)
Cedentes: ORFIDES HERNANDEZ HERNANDEZ e IRENE JOSEFA GARCIA PAGLIA
Cesionarios: Marcelo y Gonzalo Hernández García (30 cuotas cada uno).
22) $ 378,00 1/pub 11247 Ene 24- v Ene 24

CENTROTUR S.R.L.
Modificación de Contrato

Fecha: 11/12/95.
Registro: Nº 2676, Fº 3448/48, Lº 1.
Modificación: La representación y administración de la sociedad será ejercida exclusivamente por Nancy Rodríguez Faggiani.
22) $ 378,00 1/pub 11248 Ene 24- v Ene 24

BOTICA 107 S.R.L.
Modificación contrato

Contrato: 20 junio 1992
Modificación: Administración: Melba Yamir Núñez Méndez
Plazo: 30 años desde primero setiembre 1969
Inscripción: No. 1396 Fo. 5266 Lo. 2.
22) $ 378,00 1/pub 11249 Ene 24- v Ene 24

J y E LTDA.
Cesión.

Contrato: 25 setiembre 1995
Inscripción: No. 2121 Fo. 2728/29 Lo. 1 (Legajo 8097/92)
Cedentes: JAVIER y EDUARDO CALVETE (Total de cuotas)
Cesionaria: María Pale.
22) $ 378,00 1/pub 11250 Ene 24- v Ene 24

LOS ALPES S.R.L.
(antes FIOSTE S.R.L.)
Cesión - Modificación

Contrato: 18 octubre 1995
Inscripción: No. 2454 Fo. 3197 Lo. 2 (Legajo 2485/94)
Cedentes: MARIA DEL CARMEN BARROS CIOCCA (50 cuotas)
MARGARITA SILVERA BERMUDEZ (50 cuotas)
Cesionarios: Sonia Machado Cabano, y Rubens Laquintana Airala
Administración: Sonia Machado Cabano.
22) $ 567,00 1/pub 11251 Ene 24- v Ene 24

EUSEBIO J. BELINO MESA S.R.L.
CESION MODIFICACION

Fecha Contrato: 16/11/95
Inscripción: Nro. 2587, Folio 3340 Libro 1.
Cedentes: Eusebio José Belino Mesa
María Cecilia Martín Martín (Todas las cuotas)
Cesionarios: Maximiliano José Belino Martín
María Florentina Belino Martín
Administración: Eusebio José Belino Mesa.
22) $ 567,00 1/pub 11252 Ene 24- v Ene 24

LONZO LTDA.-

Contrato: 17/10/1995
Inscripción: Nº 2403 Fº 3141 Lº 2 Legajo 3503/95
Socios: Manuel Castellano y Jaime García.
Capital: $ 6.200 (50 cuotas c/u).
Objeto: Importación y exportación de mercaderías en general.
Plazo: 30 años.-
Domicilio: Mdeo.
Administración: Indistinta.-
22) $ 567,00 1/pub 11253 Ene 24- v Ene 24

TRAMITES DE MARCAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acta 284144. 16 Enero 1996. CE. ME. S.A. (URUGUAY). Solicita marca: BARRABRAVA. Clases: 29, 30.
23) $ 320,00 10/pub 10948 Ene 24- v Feb 06

Acta Nº 284086. Montevideo, 12 Enero 1996. Con esta fecha ROTOLA S.R.L. Solicito la marca: "PEGOTINES".



De la clase: Int. 16 y 28. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 1.600,00 10/pub 11219 Ene 24- v Feb 06

Acta Nº 284087. Montevideo, 12 Enero 1996. Con esta fecha ROTOLA S.R.L. Solicito la marca: "DIDACTA".



De la clase: Int. 16 y 28. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 1.600,00 10/pub 11220 Ene 24- v Feb 06

Acta 284105. 15 Enero 1996. CIKATO por S.A. DE EXPORTACIONES SUDAMERICANAS (AR). Solicita:

SADESA

Prioridad solicitud US 74/702,109 17/07/95. Clase: 18.
23) $ 1.280,00 10/pub 11222 Ene 24- v Feb 06

Acta 284145. 16 Enero 1996. ARTECH CONSULTORES S.R.L. (UY). Solicita: GX Corp. Clase: 9.
23) $ 320,00 10/pub 11223 Ene 24- v Feb 06

Acta 284139. 16 Enero 1996. ALMENDRA Y MIEL, S.L. (ES). Solicita:



Clase: 30.

23) $ 1.280,00 10/pub 11224 Ene 24- v Feb 06

Acta 284138. 16 Enero 1996. ALMENDRA Y MIEL, S.L. (ES). Solicita:



Clase: 30.

23) $ 1.280,00 10/pub 11225 Ene 24- v Feb 06

Acta 284137. 16 Enero 1996. PROARMET S.A. (AR). Solicita: RESINFOR. Clase: 1, 2, 17, 20.

23) $ 320,00 10/pub 11226 Ene 24- v Feb 06

Acta 284136. 16 Enero 1996. PROARMET S.A. (AR). Solicita: INDUSLAM. Clase: 17, 20, 27.

23) $ 320,00 10/pub 11227 Ene 24- v Feb 06

Acta 284048. Montevideo, 11 enero 1996. Gustavo Martinoni por S.A.C.e.I. NICOLAS VAN HAAREN (URUGUAY). Solicita: FOOD-PACK. Clases: 20, 21.

23) $ 640,00 10/pub 11233 Ene 24- v Feb 06

Acta 284047. Montevideo, 11 enero 1996. Gustavo Martinoni por MIGUEL FERRA ROSAS. Solicita:



Clase: 25.

23) $ 640,00 10/pub 11234 Ene 24- v Feb 06

Acta 284095. Montevideo, Enero 12, 1996. GONZALEZ ROSSO LIMITADA. (Uruguay). Solicito: ECOLOGIC, Clase: 16 (detalle).

23) $ 320,00 10/pub 11261 Ene 24- v Feb 06

Acta 284096. Montevideo, Enero 12, 1996. AMERICO MARIO GONZALEZ (Uruguay). Solicito: MAGISTERIO, Clase: 16 (detalle).

23) $ 320,00 10/pub 11262 Ene 24- v Feb 06

Acta 284097. Montevideo, Enero 12, 1996. PLUCKY SOCIEDAD ANONIMA (Uruguay). Solicito: IL GENOVESE, Clase: 30.

23) $ 320,00 10/pub 11263 Ene 24- v Feb 06

VARIOS

MONTEVIDEO

ENTES

Aclaración

En "Diario Oficial" No. 24427 del 29 de noviembre de 1995 página 4201-C tercera columna, se publicó aviso número 41120 cnsignándose erroneamente: "Administradores: Jaime Lorenzo y..." debiendo decir: JAIME GARCIA LORENZO y MANUEL CASTELLANOS, indistintamente, por así crresponder.

27) $ 64,00 1/pub 11244 Ene 24- v Ene 24

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Montevideo, 3 de enero de 1996.
R No. 59/96 (ACTA No. 1645)
VISTO: la R No. 2049/95 que asignó funciones de Secretario General al Dr. Matías Rodríguez Perdomo.
RESULTANDO: que es conveniente para la Administración proceder a la provisión de dicho cargo a la brevedad.
CONSIDERANDO: I) que la capacitación profesional específica del Dr. Rodríguez Perdomo, abogado y especialista en gestión de telecomunicaciones, resulta adecuada al perfil del cargo de acuerdo a las actuales necesidades de la Empresa;
II) que ha actuado satisfactoriamente durante el ejercicio de las funciones que le fueron asignadas.
ATENTO: al procedimiento establecido por R No. 1042/95, de 5 de abril de 1995,
EL DIRECTORIO DE ANTEL RESUELVE:
1o.- Confirmar, provisionalmente, en el cargo de Secretario General al Dr. Matías Rodríguez Perdomo.
2o.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial durante tres días consecutivos.
3o.- Aplicar a los efectos correspondientes, lo dispuesto en los numerales 3o., 4o. y 5o. de la Resolución No. 1042/95 de 5 de abril de 1995.
Pase a sus efectos a la Gerencia General.
/el.
Cr. Ricardo J. Lombardo, Presidente.
Daniel Angulo Real, Pro Secretario General
ES COPIA FIEL
Daniel Angulo Real, Pro-Secretario General.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 50099 Ene 24- v Ene 26

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de S.A. HNOS. PEREIRA LIMITADA para aprobar un represamiento que embalsará aguas de un curso sin nombre, afluente del arroyo San Luis, en la cuenca del río Negro, con destino al riego de cultivos de arroz. El dique de la represa se ubicará sobre los padrones Nos. 10071 y 9386; su embalse afectará a parte de los padrones Nos. 10071, 9386, 9441 y 9388, todos de la 8va. Sección Judicial del Departamento de Rivera.
Se cita a, todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 9 de febrero de 1996 a las 11.00 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Hidrografía en la ciudad de Tacuarembó, sita en la calle Gral. Rivera 286, de dicha ciudad.
Ing. Civ. Roberto Torres Castro, Director, División Recursos Hídricos.

27) $ 864,00 3/pub 11213 Ene 24- v Ene 26

BANCOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Se cita a los Sres. Julio César Ganduglia Rodríguez, Carlos María Ganduglia Trapanese y Silvia Ganduglia Trapanese, para que dentro del plazo de tres días hábiles concurran al Banco Central del Uruguay, Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera (Av. Fabini 777 - 7º piso. Montevideo), a efectos de notificarse sobre un asunto de su interés.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 50144 Ene 24- v Ene 26

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

RECTORIA

Se notifica al Sr. Carlos Edgardo SILVERA CABRERA la siguiente resolución, adoptada por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, en sesión ordinaria de fecha 14 de noviembre de 1995:
"1o.) Acceder a lo solicitado revocándose parcialmente el numeral 3º. de la Resolución Nº 95, de fecha 27 de diciembre de 1994, dictada por este órgano. Disponer que el cuadro integrado por los ganadores del concurso para la provisión por ascenso de cargos de Intendente (Esc. E, Gdo. 11, Nivel de Cuonducción II) tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1996.
2o.) No acceder a lo peticionado por el funcionario por cuanto el concurso fue convocado exclusivamente para la provisión de cargos de Intendente, no habiéndose designado hasta la fecha la totalidad de los ganadores del concurso que obtuvieron mayor puntaje de conformidad con el orden de prelación resultante del concurso.
3o.) Notificar personalmente al interesado.

27) (Cta. Cte.) 1/pub 50133 Ene 24- v Ene 24

RECTORIA

Se notifica al Sr. Marcelo GASCO FLEITAS la siguiente resolución, adoptada por el Sr. Rector de la Universidad de la República, Ing. Jorge Brovetto, en fecha 30 de octubre de 1995:
"Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Marcelo GASCO FLEITAS a la pasantía de UTU, equivalente al cargo de Cocinero (Esc. E, Sub. Esc. 2, Go. 4), desempeñada en el Comedor Universitario No. 1, a partir del 6.10.95."

27) (Cta. Cte.) 1/pub 50134 Ene 24- v Ene 24

CONVOCATORIAS

COPAY
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Transporte de Paysandú (COPAY) cita a sus asociados para la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a celebrarse en su sede central (Dr. Felippone 1121 - Paysandú) el día miércoles 31 de enero de 1996, a partir de las 18.30 hs.

ORDEN DEL DIA:

1º: Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta.
2º: Consideración, análisis y consecuencias del accidente ocurrido el 30 de enero de 1994.
Queda hecha la convocatoria
Lino H. Amici, Presidente
Horacio J. Moreira, Secretario.

27) $ 480,00 3/pub 11232 Ene 24- v Ene 26

COOPERATIVA OBREROS DEL TAXI COT21

El Consejo Directivo convoca a Asamblea General a realizarse el 28 de enero de 1996 a la hora 3.oo en su sede sita en Zumarán 5009.

Orden del día

Elección de autoridades.

27) $ 96,00 1/pub 11245 Ene 24- v Ene 24

VARIOS

CITASE al Sr. Gustavo Enrique PRATO RODRIGUEZ a los efectos de notificarse de la R/D de fecha 28/11/95, recaída en expediente No. 25549 dentro de un plazo de 30 días, bajo apercibimiento de darlo por notificado (art. 51 del C.T.).-
Dpto. de Cobranza de Aportes y Gestión de Cobro
CAJA DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS.

27) $ 288,00 3/pub 11235 Ene 24- v Ene 26

ROCHA

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA
AVISO
ADMINISTRACION BALNEARIO AGUAS DULCES
VENTA DE TERRENOS.

Se llama a interesados en adquirir solares de terreno en el balneario AGUAS DULCES, (Segunda Etapa de Urbanización).-
Los mismos deberán inscribirse en la Junta Local de Castillos, personalmente, con Cédula de Identidad y Credencial Cívica, o por apoderado con carta poder autenticada por Escribano Público, dentro de los treinta días a partir de esta publicación.
Se exigirá declaración jurada a los interesados que sean titulares de fincas en el balneario, manifestando el número de la misma y su voluntad o no, de hacer uso del derecho prioritario que le corresponde.-

27) (Cta. Cte.) 10/pub 50142 Ene 24- v Feb 06

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

INDUSTRIA DEL MUEBLE S.A.

CAPITAL: $ 258.000
PLAZO: 100 años.
DOMICILIO: MONTEVIDEO.
INSCRIPCION: Nº 2704, Fº 2912 AL 2913, Libro 1, Legajo 15054/95.
OBJETO: Su objeto será: a) La comercialización o industrialización de bienes y servicios en las ramas: textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, comunicaciones, automotriz, alimentación, calzado, bebida, tabaco, artículos para el hogar y oficina, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, turismo, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, procesamiento electrónico de datos en todas sus formas, agencia de viajes, joyería y frutos del país; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; c) Arrendamientos, construcción por cuenta propia o de terceros, compra, venta y administración de inmuebles con las limitaciones legales; participación en licitaciones públicas y privadas, restringidas o abiertas; participación o adquisición de otras empresas cuya actividad esté comprendida en elgiro social, d) Explotación de casas de comercio, marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales. e) Transporte terrestre, aéreo o marítimo nacional e internacional de personas, cosas y noticias.

28) $ 1.701,00 1/pub 10860 Ene 24- v Ene 24

PONTE PRETA S.A. (LEY 11.073)

CAPITAL SOCIAL: U$S 50.000.
DURACION: 100 AÑOS
DOMICILIO: MONTEVIDEO
OBJETO. Artículo 2. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras y documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y mandatos; C) Operaciones financieras y agropecuarias; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales y bienes incorporales análogos; E) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los siguientes ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, perfumería, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; F) Prestar asistencia técnica, administrativa, de consultoría y administración y direción de proyectos; G) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; H) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley No. 11.073, Art. 7o., podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Inscripción Registro Público de Comercio: 19 de Diciembre de 1995, No. 2442, Fo. 2703 al 2704, Lo. 2 Estatutos. Legajo 14882/95.

28) $ 2.646,00 1/pub 10930 Ene 24- v Ene 24

URIMOBOILE SOCIEDAD ANONIMA

DENOMINACION: URIMOBOILE SOCIEDAD ANONIMA
CAPITAL: $ 258.000.-
DOMICILIO: Montevideo.
DURACION: 100 años
OBJETO: Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bazar, bebidas, carne, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales.
INSCRIPCION: Registro Público y General de Comercio: 18 de diciembre de 1995, No. 2609,

Fo. 2812, Libro 1, Legajo 14855/95.

28) $ 1.890,00 1/pub 11180 Ene 24- v Ene 24

ANATEL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: En el exterior podrá realizar y administrar: A) Inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; C) Operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; E) Operaciones comerciales industriales en, ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. R$ 100.000. 100 años; Montevideo.
INSCRIPCION: 12.1.1996, 98, 109, Libro 1, Legajo 10147/96.

28) $ 1.134,00 1/pub 11182 Ene 24- v Ene 24

CREDIMAR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: En el exterior podrá realizar y administrar: A) Inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; C) Operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; E) Operaciones comerciales industriales en, ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. R$ 100.000. 100 años; Montevideo.
INSCRIPCION: 12.1.1996, 99, 110, Libro 1, Legajo 10148/96.

28) $ 1.134,00 1/pub 11183 Ene 24- v Ene 24

MELISUR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: En el exterior podrá realizar y administrar: A) Inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; C) Operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; E) Operaciones comerciales industriales en, ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. R$ 100.000. 100 años; Montevideo.
INSCRIPCION: 12.1.1996, 100, 111, Libro 1, Legajo 10149/96.

28) $ 1.134,00 1/pub 11184 Ene 24- v Ene 24

INVERSORA ANILUX SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: En el exterior podrá realizar y administrar: A) Inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; C) Operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; E) Operaciones comerciales industriales en, ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. u$s 2.000.000. 100 años; Montevideo.
INSCRIPCION: 28.11.1995, 2518, 2718, Libro 1, Legajo 14646/95.

28) $ 1.134,00 1/pub 11185 Ene 24- v Ene 24

COMPAÑIA ADILAND SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: En el exterior podrá realizar y administrar: A) Inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; C) Operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; E) Operaciones comerciales industriales en, ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. u$s 100.000. 100 años; Montevideo.
INSCRIPCION: 12.1.1996, 101, 112, Libro 1, Legajo 10150/96.

28) $ 1.134,00 1/pub 11186 Ene 24- v Ene 24

BADILCOR INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: En el exterior podrá realizar y administrar: A) Inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; C) Operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; E) Operaciones comerciales industriales en, ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. u$s 100.000. 100 años; Montevideo.
INSCRIPCION: 12.1.1996, 102, 113, Libro 1, Legajo 10151/96.

28) $ 1.134,00 1/pub 11187 Ene 24- v Ene 24

CAMETOWN SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: En el exterior podrá realizar y administrar: A) Inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; C) Operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; E) Operaciones comerciales industriales en, ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. u$s 100.000. 100 años; Montevideo.
INSCRIPCION: 12.1.1996, 103, 114, Libro 1, Legajo 10152/96.

28) $ 1.134,00 1/pub 11188 Ene 24- v Ene 24

DANFICOR INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: En el exterior podrá realizar y administrar: A) Inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; C) Operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; E) Operaciones comerciales industriales en, ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. u$s 100.000. 100 años; Montevideo.
INSCRIPCION: 12.1.1996, 104, 115, Libro 1, Legajo 10153/96.

28) $ 1.134,00 1/pub 11189 Ene 24- v Ene 24

EFIREY INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: En el exterior podrá realizar y administrar: A) Inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, deben-

tures, letras, documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; C) Operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; E) Operaciones comerciales industriales en, ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. u$s 100.000. 100 años; Montevideo.
INSCRIPCION: 12.1.1996, 105, 116, Libro 1, Legajo 10154/96.

28) $ 1.134,00 1/pub 11190 Ene 24- v Ene 24

FARIGOLD TRADE SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: En el exterior podrá realizar y administrar: A) Inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; C) Operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes inco rporales análogos; E) Operaciones comerciales industriales en, ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. u$s 100.000. 100 años; Montevideo.
INSCRIPCION: 12.1.1996, 106, 117, Libro 1, Legajo 10155/96.

28) $ 1.134,00 1/pub 11191 Ene 24- v Ene 24

COMPAÑIA GALISTAR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: En el exterior podrá realizar y administrar: A) Inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; C) Operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; E) Operaciones comerciales industriales en, ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. u$s 100.000. 100 años; Montevideo.
INSCRIPCION: 12.1.1996, 107, 118, Libro 1, Legajo 10156/96.

28) $ 1.134,00 1/pub 11192 Ene 24- v Ene 24

HIDROLUR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: En el exterior podrá realizar y administrar: A) Inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; C) Operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; E) Operaciones comerciales industriales en, ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. u$s 100.000. 100 años; Montevideo.
INSCRIPCION: 12.1.1996, 108, 119, Libro 1, Legajo 10157/96.

28) $ 1.134,00 1/pub 11193 Ene 24- v Ene 24

IDANER SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: En el exterior podrá realizar y administrar: A) Inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; C) Operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; E) Operaciones comerciales industriales en, ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. u$s 100.000. 100 años; Montevideo.
INSCRIPCION: 12.1.1996, 109, 120, Libro 1, Legajo 10158/96.

28) $ 1.134,00 1/pub 11194 Ene 24- v Ene 24

INVERSORA LOGATUR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: En el exterior podrá realizar y administrar: A) Inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; C) Operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; E) Operaciones comerciales industriales en, ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. u$s 100.000. 100 años; Montevideo.
INSCRIPCION: 12.1.1996, 110, 121, Libro 1, Legajo 10159/96.

28) $ 1.134,00 1/pub 11195 Ene 24- v Ene 24

FINANCIERA MACLENIR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: En el exterior podrá realizar y administrar: A) Inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; C) Operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; E) Operaciones comerciales industriales en, ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. u$s 100.000; 100 años; Montevideo.
INSCRIPCION: 12.1.1996, 111, 122, Libro 1 Legajo 10160/96.

28) $ 1.134,00 1/pub 11196 Ene 24- v Ene 24

NEFALER SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: En el exterior podrá realizar y administrar: A) Inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; C) Operaciones financier as, agropecuarias, seguros, reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; E) Operaciones comerciales industriales en, ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. u$s 100.000; 100 años; Montevideo.
INSCRIPCION: 12.1.1996; 112, 123, Libro 1 Legajo 10161/96.

28) $ 1.134,00 1/pub 11197 Ene 24- v Ene 24

FOWLECORP SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: En el exterior podrá realizar y administrar: A) Inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; C) Operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; E) Operaciones comerciales industriales en, ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, meta-

lurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. u$s 200.000, 100 años; Montevideo.
INSCRIPCION: 10.1.1996, 43, 46, Libro 2 Legajo 10102/96.
28) $ 1.134,00 1/pub 11198 Ene 24- v Ene 24

GOLDENIX GROUP SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: En el exterior podrá realizar y administrar: A) Inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; C) Operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; E) Operaciones comerciales industriales en, ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. u$s 200.000, 100 años; Montevideo.
INSCRIPCION: 10.1.1996, 44, 47; Libro 2 Legajo 10103/96.
28) $ 1.134,00 1/pub 11199 Ene 24- v Ene 24

HELPING TRUST SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: En el exterior podrá realizar y administrar: A) Inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; C) Operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; E) Operaciones comerciales industriales en, ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. u$s 200.000, 100 años; Montevideo.
INSCRIPCION: 10.1.1996, 45, 48, Libro 2 Legajo 10104/96.
28) $ 1.134,00 1/pub 11200 Ene 24- v Ene 24

INFORPLAY SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: En el exterior podrá realizar y administrar: A) Inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; C) Operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; E) Operaciones comerciales industriales en, ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. u$s 200.000, 100 años; Montevideo.
INSCRIPCION: 10.1.1996, 46; 49; Libro 2 Legajo 10105/96.
28) $ 1.134,00 1/pub 11201 Ene 24- v Ene 24

COMPAÑIA JEANPLUS SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: En el exterior podrá realizar y administrar: A) Inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; C) Operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; E) Operaciones comerciales industriales en, ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. u$s 200.000, 100 años; Montevideo.
INSCRIPCION: 10.1.1996, 47, 50, Libro 2 Legajo 10106/96.
28) $ 1.134,00 1/pub 11202 Ene 24- v Ene 24

MUSIGOLD CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: En el exterior podrá realizar y administrar: A) Inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; C) Operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; E) Operaciones comerciales industriales en, ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. u$s 200.000, 100 años; Montevideo.
INSCRIPCION: 10.1.1996, 48, 51, Libro 2 Legajo 10107/96.
28) $ 1.134,00 1/pub 11203 Ene 24- v Ene 24

COMPAÑIA ONASTAR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: En el exterior podrá realizar y administrar: A) Inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; C) Operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; E) Operaciones comerciales industriales en, ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. u$s 200.000, 100 años; Montevideo.
INSCRIPCION: 10.1.1996, 49, 52, Libro 2 Legajo 10108/96.
28) $ 1.134,00 1/pub 11204 Ene 24- v Ene 24

FINANCIERA PRILASTAR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: En el exterior podrá realizar y administrar: A) Inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; C) Operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; E) Operaciones comerciales industriales en, ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. u$s 200.000, 100 años; Montevideo.
INSCRIPCION: 10.1.1996, 50, 53, Libro 2 Legajo 10109/96.
28) $ 1.134,00 1/pub 11205 Ene 24- v Ene 24

ANDAPLUS SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: En el exterior podrá realizar y administrar: A) Inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; C) Operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; E) Operaciones comerciales industriales en, ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda ac-

tividad permitida por el régimen al que se acoge. u$s 200.000, 100 años; Montevideo.
INSCRIPCION: 10.1.1996, 51, 54, Libro 2 Legajo 10110/96.
28) $ 1.134,00 1/pub 11206 Ene 24- v Ene 24

BITOREY STAR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: En el exterior podrá realizar y administrar: A) Inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; C) Operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; E) Operaciones comerciales industriales en, ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. u$s 200.000, 100 años; Montevideo.
INSCRIPCION: 10.1.1996, 52, 55, Libro 2 Legajo 10111/96.
28) $ 1.134,00 1/pub 11207 Ene 24- v Ene 24

CERESTAR CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: En el exterior podrá realizar y administrar: A) Inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; C) Operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; E) Operaciones comerciales industriales en, ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. u$s 200.000.- 100 años; Montevideo.
INSCRIPCION: 10.1.1996, 53, 56, Libro 2 Legajo 10112/96.
28) $ 1.134,00 1/pub 11208 Ene 24- v Ene 24

CODAPLAY COMPANY SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: En el exterior podrá realizar y administrar: A) Inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; C) Operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; E) Operaciones comerciales industriales en, ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. u$s 200.000, 100 años; Montevideo.
INSCRIPCION: 10.1.1996, 54, 57, Libro 2 Legajo 10113/96.
28) $ 1.134,00 1/pub 11209 Ene 24- v Ene 24

DOLTERBAN TRADING SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: En el exterior podrá realizar y administrar: A) Inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; C) Operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; E) Operaciones comerciales industriales en, ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. u$s 200.000, 100 años; Montevideo.
INSCRIPCION: 10.1.1996, 55, 58, Libro 2 Legajo 10114/96.
28) $ 1.134,00 1/pub 11210 Ene 24- v Ene 24

DULAWORLD SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: En el exterior podrá realizar y administrar: A) Inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; C) Operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; E) Operaciones comerciales industriales en, ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. u$s 200.000, 100 años; Montevideo.
INSCRIPCION: 10.1.1996, 56, 59, Libro 2 Legajo 10115/96.
28) $ 1.134,00 1/pub 11211 Ene 24- v Ene 24

ELIDOWN CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: En el exterior podrá realizar y administrar: A) Inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; C) Operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; E) Operaciones comerciales industriales en, ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta; F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. u$s 200.000.- 100 años; Montevideo.
INSCRIPCION: 10.1.1996, 57; 60, Libro 2 Legajo 10116/96.
28) $ 1.134,00 1/pub 11212 Ene 24- v Ene 24

BARRACA JORGE WALTER ERRO S.A.
antes Barraca Jorge Walter Erro Ltda.
Transformación de Naturaleza Jurídica

Acta: 20/6/95.
Capital: $ 42.000.000.oo
Objeto: A) Industrializar y comercializar mercaderías, obras y servicios en los ramos de alimentación, automotriz, bazar, carne, caucho, combustibles, cuero, extractivas, ferretería, forestación, frutos del país, informática, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, minería, papel, plástico, química, textil, transporte de personas, cargas, cosas, semovientes y noticias; B) Acopio y barraca de cereales y oleaginosos; C) Importación, exportación, consignación, representaciones y comisiones; D) Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y operaciones en general con bienes inmuebles permitidos legalmente.
Duración: Cien años.
Domicilio: Soriano.
Inscripción: 8.1.96, Nº 36, Fº 38, Lº 2, Legajo 10074/96.
28) $ 1.134,00 1/pub 11230 Ene 24- v Ene 24

DRIVER GOLD S.A.

Capital: $ 258.000.
Objeto: A) Industrializar y comercializar mercaderías, obras y servicios en los ramos de alimentación, automotriz, bar, bazar, carne, caucho, combustibles, cuero, deportes, editorial, electrotécnia, electrodomésticos, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, forestación, fotografía, frutos del país; hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, química, textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Importación, exportación, consignación, representaciones y comisiones; C) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles permitidos legalmente.
Duración: Cien años.
Domicilio: Montevideo.

Inscripción: 9.1.96, Nº 58, Fº 64, Lº 1, Legajo 10081/96.

28) $ 1.134,00 1/pub 11231 Ene 24- v Ene 24

IMPORTADORA CENTRO ELECTRONIC O S.A.

Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 260.000.
Objeto: A) Producir, industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, obras y servicios en los ramos de bazar, cosmética, electrodomésticos, ferretería, juguetería, equipos de audio. B) Compraventa, arrendamiento, administración y operaciones en general con bienes muebles e inmuebles permitidos legalmente, necesarios para el cumplimiento de su objeto principal. C) Importación, exportación, representación, comisiones y consignaciones. D) Adquirir y/o participar en otras empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: No. 40 Fo. 43 Lo. 2 de Estatutos (Legajo 10099/96).

28) $ 945,00 1/pub 11254 Ene 24- v Ene 24

IESTAR S.A.

Capital: $ 183.000
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo
Objeto: A) Producir, industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, obras y servicios en los ramos de alimentación, automotriz, bar, bazar, carne, combustibles, comunicaciones, consultorías, construcción y subsidiarios, cosmética, electrodomésticos, enseñanza, eventos, fotografía, productos y frutos del país, hotel, informática, imprenta, joyas, juguetes, libros, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, óptica, obras de ingeniería y sanitaria, papel, pesca, prensa, química, servicios profesionales, textil, transportes, turismo, valores, y vestimenta. B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, y toda clase de operaciones con inmuebles, permitidas legalmente. C) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, conforme a las normas vigentes. D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones.
Inscripta: 24 Noviembre 1995 No. 2489 Fo. 2685 Libro 1 de Estatutos (Legajo 14607/95).

28) $ 1.323,00 1/pub 11255 Ene 24- v Ene 24

BLUEICE S.A.

Capital: $ 183.000
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo
Objeto: A) Producir, industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, obras y servicios en los ramos de alimentación, automotriz, bar, bazar, carne, combustibles, comunicaciones, consultorías, construcción y subsidiarios, cosmética, electrodomésticos, enseñanza, eventos, fotografía, productos y frutos del país, hotel, informática, imprenta, joyas, juguetes, libros, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, óptica, obras de ingeniería y sanitaria, papel, pesca, prensa, química, servicios profesionales, textil, transportes, turismo, valores, y vestimenta. B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, y toda clase de operaciones con inmuebles, permitidas legalmente. C) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, conforme a las normas vigentes. D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones.
Inscripta: 24 Noviembre 1995 No. 2487 Fo. 2683 Libro 1 de Estatutos (Legajo 14605/95).

28) $ 1.323,00 1/pub 11256 Ene 24- v Ene 24

UNIMAC S.A.

Capital: $ 183.000
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo
Objeto: A) Producir, industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, obras y servicios en los ramos de alimentación, automotriz, bar, bazar, carne, combustibles, comunicaciones, consultorías, construcción y subsidiarios, cosmética, electrodomésticos, enseñanza, eventos, fotografía, productos y frutos del país, hotel, informática, imprenta, joyas, juguetes, libros, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, óptica, obras de ingeniería y sanitaria, papel, pesca, prensa, química, servicios profesionales, textil, transportes, turismo, valores, y vestimenta. B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, y toda clase de operaciones con inmuebles, permitidas legalmente. C) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, conforme a las normas vigentes. D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones.
Inscripta: 24 Noviembre 1995 No. 2492 Fo. 2688 Libro 1 de Estatutos (Legajo 14610/95).

28) $ 1.323,00 1/pub 11257 Ene 24- v Ene 24

MARTEC S.A.

Capital: $ 183.000
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo
Objeto: A) Producir, industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, obras y servicios en los ramos de alimentación, automotriz, bar, bazar, carne, combustibles, comunicaciones, consultorías, construcción y subsidiarios, cosmética, electrodomésticos, enseñanza, eventos, fotografía, productos y frutos del país, hotel, informática, imprenta, joyas, juguetes, libros, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, óptica, obras de ingeniería y sanitaria, papel, pesca, prensa, química, servicios profesionales, textil, transportes, turismo, valores, y vestimenta. B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, y toda clase de operaciones con inmuebles, permitidas legalmente. C) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, conforme a las normas vigentes. D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones.
Inscripta: 24 Noviembre 1995 No. 2490 Fo. 2686 Libro 1 de Estatutos (Legajo 14608/95).

28) $ 1.323,00 1/pub 11258 Ene 24- v Ene 24

ITAVO S.A.

Capital: $ 183.000
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo
Objeto: A) Producir, industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, obras y servicios en los ramos de alimentación, automotriz, bar, bazar, carne, combustibles, comunicaciones, consultorías, construcción y subsidiarios, cosmética, electrodomésticos, enseñanza, eventos, fotografía, productos y frutos del país, hotel, informática, imprenta, joyas, juguetes, libros, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, óptica, obras de ingeniería y sanitaria, papel, pesca, prensa, química, servicios profesionales , textil, transportes, turismo, valores, y vestimenta. B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, y toda clase de operaciones con inmuebles, permitidas legalmente. C) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, conforme a las normas vigentes. D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones.
Inscripta: 24 Noviembre 1995 No. 2488 Fo. 2684 Libro 1 de Estatutos (Legajo 14606/95).

28) $ 1.323,00 1/pub 11259 Ene 24- v Ene 24

WORDLAND S.A.

Capital: $ 183.000
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo
Objeto: A) Producir, industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, obras y servicios en los ramos de alimentación, automotriz, bar, bazar, carne, combustibles, comunicaciones, consultorías, construcción y subsidiarios, cosmética, electrodomésticos, enseñanza, eventos, fotografía, productos y frutos del país, hotel, informática, imprenta, joyas, juguetes, libros, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, óptica, obras de ingeniería y sanitaria, papel, pesca, prensa, química, servicios profesionales, textil, transportes, turismo, valores, y vestimenta. B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, y toda clase de operaciones con inmuebles, permitidas legalmente. C) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, conforme a las normas vigentes. D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones.
Inscripta: 24 Noviembre 1995 No. 2491 Fo. 2687 Libro 1 de Estatutos (Legajo 14609/95).

28) $ 1.323,00 1/pub 11260 Ene 24- v Ene 24

REFORMAS

EDOFIN SOCIEDAD ANONIMA REFORMA DE ESTATUTOS

CAPITAL: N$ 1.000.000.- acciones nominativas
INSCRIPCION: Registro Público y General de Comercio: 10 de enero de 1996, No. 42, Fo. 45, Libro 2, Legajo 10101/96.

28) $ 378,00 1/pub 11181 Ene 24- v Ene 24

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

MESA DE CAMBIO

MESA DE NEGOCIACIONES
Montevideo, 16 de enero de 1996
Cambios y Arbitrajes del Día

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO		ARBITRAJES
	Mercado de cambios			
Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300		1,463000
Argentina	Peso Argentino	0500		1,000000
Australia	Dólares Australianos	0105		1,343200
Austria	Chelín Austríaco	0700		10,282000
Bélgica	Francos Belgas	0800		30,072000
Brasil	Real	1000		0,972000
Canadá	Dólares Canadienses	2309		1,366800
Dinamarca	Coronas Danesas	1800		5,655000
España	Pesetas	2100		122,960000
Estados Unidos	Dólares U.S.A.	2222	U$S	1,000000
Francia	Franco Francés	2600		5,005900
Holanda	Florines	3100		1,639000
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700	U$S	1,536000
Italia	Liras	3500		1.579,890000
Japón	Yens	3600		105,780000
Noruega	Coronas Noruegas	4600		6,409000
Nueva Zelandia	Dóls. Neozelandeses	1490		1,510100
Portugal	Escudo Portugués	5200		151,300000
Sudáfrica	Rand Sudafricano	1620		3,641000
Suecia	Coronas Suecas	5800		6,642000
Suiza	Francos Suizos	5900		1,176500
Venezuela	Bolívar	6200		289,250000
	Com. Econ. Europea	0202	U$S	1,264500
	Der. Esp. de Giro	0002	U$S	1,470140

Cotizaciones interbancarias

				COMPRA	VENTA
Argentina	Peso Arg. Billete	0501	$	7,170	7,180
Brasil	Real Billete	1001	$	7,300	7,350
Estados Unidos	Dls. U.S.A. Billete	2225	$	7,187	7,190
Estados Unidos	Dls. U.S.A. Cable	2224	$	7,192	7,195
Estados Unidos	Dls. U.S.A. Fdo. B.C.U.	2223	$	7,192	7,195

Euro-mercado

Londres LIBOR	Dlr. Cierre - Overnight	9200			5 11/16
Londres LIBOR	Dlr. Cierre - 1 Mes	9025	Valor	18/01/96	5 5/8
Londres LIBOR	Dlr. Cierre - 2 Meses	9030	Valor	18/01/96	5 9/16
Londres LIBOR	Dlr. Cierre - 3 Meses	9050	Valor	18/01/96	5 9/16
Londres LIBOR	Dlr. Cierre - 6 Meses	9100	Valor	18/01/96	5 7/16
Londres LIBOR	Dlr. Cierre - 12 Meses	9150	Valor	18/01/96	5 5/16
Londres LIBOR	F.Suizo - 1 Mes	5901	Valor	18/01/96	1 11/16
Londres LIBOR	Libra - 1 Mes	2701	Valor	18/01/96	6 9/16
Londres LIBOR	Marco - 1 Mes	0301	Valor	18/01/96	3 3/4
Londres LIBOR	Marco - 12 Meses	0302	Valor	18/01/96	3 7/16
Londres LIBOR	Yen - 1 Mes	3601	Valor	18/01/96	17/32

Metales preciosos

Londres	Oro	9000	Onza Troy U$S	398,2500
Londres	Paladio	9600	Onza Troy U$S	130,5000
Londres	Plata	9300	Onza Troy U$S	5,4700
Londres	Platino	9400	Onza Troy U$S	416,5000

27) (Cta. Cte.) 1/pub 50117 Ene 24- v Ene 24

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambio al cierre de las operaciones